



**DOGI International Fabrics, S.A.**  
C/ Camí del Mig, s/n  
08320 El Masnou (Barcelona)

Comisión Nacional Mercado de Valores  
C/ Edison, 4  
28006 Madrid

El Masnou, a 2 de septiembre de 2014

Estimados Sres:

Adjunto les remitimos la versión en soporte informático de la Nota sobre Acciones preparada de conformidad con el Anexo III y Anexo XXII del Reglamento (CE) Nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, relativa a la Ampliación de Capital con derecho de suscripción preferente de 40.800.015 nuevas acciones ordinarias de Dogi International Fabrics, S.A.

La Nota sobre Acciones que figura en este soporte informático es idéntica a la Nota sobre Acciones registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 2 de septiembre de 2014.

Asimismo, se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a difundir la mencionada Nota sobre Acciones por vía telemática.

Atentamente,

---

D. Alfredo Bru Tabernero  
Representante de Sherpa Desarrollo, S.L  
Consejero Delegado  
Dogi International Fabrics, S.A



**NOTA SOBRE LAS ACCIONES**  
**AMPLIACIÓN DE CAPITAL CON DERECHO  
DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE POR  
IMPORTE DE €2.611.200,96**  
**DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.**

**40.800.015 acciones ordinarias**

La presente Nota sobre acciones ha sido inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 2 de septiembre de 2014 y está redactada conforme al Anexo III del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

La presente Nota sobre Acciones se complementa con el Documento de Registro (redactado de conformidad al Anexo I del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004) inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 17 de junio de 2014.

<b>I.</b>	<b>NOTA DE SÍNTESIS .....</b>	<b>3</b>
<b>II.</b>	<b>FACTORES DE RIESGO .....</b>	<b>22</b>
<b>III.</b>	<b>NOTA SOBRE LAS ACCIONES A ADMITIR A NEGOCIACIÓN (Anexo III del Reglamento UE nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)</b>	
	<b>1. PERSONAS RESPONSABLES</b>	
1.1.	Todas las personas responsables de la información que figura en el Folleto....	36
1.2.	Declaración de los responsables del Folleto .....	36
	<b>2. FACTORES DE RIESGO .....</b>	<b>36</b>
	<b>3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL</b>	
3.1.	Declaración del capital de explotación .....	37
3.2.	Capitalización y endeudamiento .....	43
3.3.	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta ..	48
3.4.	Motivos de la emisión y destino de los ingresos .....	48
	<b>4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ ADMITIRSE A COTIZACIÓN.</b>	
4.1.	Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a Cotización .....	48
4.2.	Legislación según la cual se han creado los valores .....	49
4.3.	Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de certificado o de anotación en cuenta .....	49
4.4.	Divisa de la emisión de los valores .....	49
4.5.	Descripción de los derechos vinculados a los valores .....	49
4.6.	Declaración de las resoluciones, autorizaciones aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados o emitidos .....	52
4.7.	Fecha prevista de emisión de los valores .....	52
4.8.	Restricción sobre la libre transferibilidad de los valores .....	52
4.9.	Oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores .....	52
4.10.	Ofertas públicas de adquisición anteriores .....	53
4.11.	Información sobre la tributación derivada de la titularidad y transmisión de las Acciones .....	53
	<b>5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA</b>	
5.1.	Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y actuación requerida para solicitar la oferta .....	63
5.2.	Plan de distribución y asignación .....	73

5.3.	Precios .....	76
5.4.	Colocación y suscripción .....	77
<b>6.</b>	<b>ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN</b>	
6.1	Solicitud de admisión a cotización .....	78
6.2	Mercado regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase .....	78
6.3	Colocación privada de valores .....	79
6.4	Entidades de liquidez .....	79
6.5	Estabilización .....	79
<b>7.</b>	<b>TENEDORES VENDEDORES DE VALORES</b>	
7.1.	Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores .....	79
7.2.	Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores .....	79
7.3	Acuerdos de bloqueo .....	80
<b>8.</b>	<b>GASTOS DE LA EMISIÓN/ OFERTA</b>	
8.1	Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión/ oferta .....	80
<b>9.</b>	<b>DILUCIÓN</b>	
9.1	Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta .....	80
9.2	En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta .....	82
<b>10.</b>	<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	
10.1.	Si en la nota sobre los valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores .....	82
10.2.	Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores .....	83
10.3.	Información adicional sobre la declaración o un informe de experto (nombre, dirección profesional, cualificaciones..) .....	84
10.4.	En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud .....	84
<b>IV</b>	<b>ACTUALIZACIÓN DOCUMENTO DE REGISTRO .....</b>	<b>85</b>

## **ADVERTENCIA ADICIONAL REALIZADA POR DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A**

### 1. Parte de la deuda concursal se encuentra vencida e impagada

Dogi ha incumplido los pagos previstos en el convenio de acreedores correspondientes a los vencimientos de 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2013.

El art 142.3 de Ley Concursal, establece que la Sociedad deberá pedir la liquidación cuando conozca la imposibilidad de cumplir con los pagos comprometidos en el convenio, y cualquier acreedor podría solicitar la declaración de incumplimiento del convenio, y de declararse éste, ello supondría la apertura de la fase de liquidación del concurso. En el supuesto de que la liquidación tuviera lugar, los accionistas figuran en el orden de prelación de cobros en el último lugar, y únicamente percibirían su cuota de liquidación tras haber sido satisfechas la totalidad de las deudas de la Sociedad. La recapitalización de la Sociedad junto con el proceso de reestructuración de la deuda, que se describen con mayor detalle en los puntos 2 y 3 siguientes, tienen como objetivo eliminar este riesgo.

A estos efectos se debe indicar que en fecha 20 de marzo de 2014 fue presentada ante el Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Barcelona en el seno del concurso voluntario 464/2009 demanda de NYLSTAR S.A.U, acreedora de DOGI, por la que solicitaba, en virtud del art. 140 de la LC la declaración de incumplimiento del convenio aprobado en el precitado concurso mediante sentencia de 19 de julio de 2010 y la consiguiente apertura de la fase de liquidación de DOGI. Por medio de sentencia dictada en Barcelona el día 15 de abril de 2014, tras consignar la cantidad correspondiente, el juez desestimó íntegramente la demanda interpuesta por NYLSTAR, S.A.U y estableció en el fallo que contra la sentencia no cabía recurso. Ello no obstante, Nylstar solicitó rectificación de la sentencia, por entender que sí cabía recurso de apelación. En fecha 16 de mayo de 2014 fue notificado por auto a las partes que el Juzgado aceptaba la rectificación. Dentro del plazo legalmente establecido, Nylstar ha procedido a presentar recurso de apelación contra la sentencia dictada en fecha 15 de abril de 2014. A estos efectos, Dogi presentará las alegaciones pertinentes contradicho recurso, tan pronto éste le sea proveído por el Juzgado. A fecha del presente documento no se ha producido ninguna actuación adicional con respecto a dicho incidente. Este riesgo se describe con mayor detalle en el punto (i) de "factores de riesgo ligados al emisor".

### 7 Efectividad de la Reestructuración de la Deuda

La Sociedad ha llegado a acuerdos con los principales acreedores para renegociar la deuda. Esta reestructuración de la deuda, que únicamente afecta a los acreedores que han firmado los acuerdos de novación o reestructuración, prevé la aplicación de nuevas quitas y un nuevo calendario de pagos tanto para la deuda concursal como post-concursal que se mantiene con dichos acreedores. Asimismo, los acuerdos de reestructuración de la deuda suponen el mantenimiento de la financiación de circulante durante los próximos 3 años.

Todos los acuerdos alcanzados en el marco de la reestructuración de la deuda tienen su eficacia condicionada a la aportación de 2.537.838 euros para recapitalizar la Sociedad. Este importe ha sido comprometido por Businessgate (según se describe en el apartado 10 del Documento de Registro) y será aportado en la Ampliación de Capital ("Segundo Aumento de Capital") objeto de la presente Nota sobre Acciones. (Ver apartados 10 y 21 Documento de Registro que complementa la presente Nota sobre Acciones).

La viabilidad futura de la Sociedad está condicionada a que la reestructuración de la deuda se materialice. Si no se aportara el capital necesario para completar la recapitalización y por tanto no se cumpliera la condición suspensiva prevista en el párrafo anterior y la reestructuración no fuera efectiva, la Sociedad no podría hacer frente a sus obligaciones de pago, viéndose obligada a llegar a nuevos acuerdos de financiación o para el caso que esto no fuera posible,

iniciar el proceso de disolución. A los efectos de completar el proceso de recapitalización, el Consejero Delegado de la Sociedad, en virtud del acuerdo de delegación acordado por el Consejo de la Sociedad en fecha 19 de junio de 2014, en fecha 20 de agosto de 2014 ha procedido a ejecutar el acuerdo del Segundo Aumento de Capital, adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionista de fecha 19 de marzo de 2014, por importe de 2.611.200,96 euros. La sociedad Businessgate, tal y como se ha indicado anteriormente, se ha comprometido a aportar en este Segundo aumento de capital, en cuanto no hubiera sido suscrito por otros accionistas, los 2.537.838 euros necesarios para el cumplimiento de la condición suspensiva.

## 8 Patrimonio Neto Negativo

A 31 de diciembre de 2013 el Patrimonio Neto de la Sociedad es de 11,9 millones de euros negativo y a 30 de junio de 2014 asciende a 12,9 millones de euros negativos, lo que pone de manifiesto una situación de desequilibrio patrimonial y determina que el valor teórico de la acción sea negativo.

Dogi ha adoptado medidas para la recapitalización de la Sociedad que junto con la materialización de la reestructuración de la deuda, cuya eficacia está condicionada al cumplimiento de determinada condición (ver punto 2 anterior), deben permitir solventar el desequilibrio patrimonial existente. Para que la reestructuración de deuda sea efectiva, únicamente queda pendiente que se aporte en el Aumento de Capital, que es objeto de la presente Nota sobre acciones, los fondos necesarios para completar la recapitalización por importe de 2,5 millones de euros, y Businessgate se ha comprometido a aportar dichos fondos.

En el apartado de Factores de Riesgo del presente folleto, en el punto (ii) de factores de riesgo ligados al emisor, se describe con mayor detalle el riesgo derivado de la situación patrimonial de Dogi.

## 9 Resultados negativos durante los últimos 3 ejercicios

Durante los años 2011, 2012 y 2013, el Beneficio Neto del Grupo Dogi ha sido negativo por importe de (15,2), (7,4) y (9,1) millones de euros respectivamente. Asimismo, durante el primer semestre de 2014 se han registrado pérdidas por importe de 2,4 millones. De continuar teniendo pérdidas, y a pesar de las medidas adoptadas para lograr el reequilibrio patrimonial, la Sociedad se podría ver en el futuro en una nueva situación de desequilibrio patrimonial y tensiones de tesorería. Las acciones implementadas por la Sociedad para reducir los costes y mejorar los ingresos, junto con reestructuración de la deuda y la recapitalización de la Sociedad deben ser suficientes para evitar nuevos desequilibrios en el corto plazo.

## 5. Viabilidad futura de la Sociedad

Aunque, tal y como se ha señalado anteriormente, la Sociedad ha tomado medidas para lograr restablecer el equilibrio patrimonial, el informe de auditoría de las cuentas consolidadas del ejercicio 2013, contiene un párrafo de énfasis que hace referencia a que existe una incertidumbre en cuanto a la capacidad del Grupo para realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en las cuentas anuales. Asimismo se indica que dicha incertidumbre, está condicionada al éxito de sus operaciones futuras, fundamentalmente vinculado a la recuperación del mercado en el que opera la Sociedad y al éxito de las medidas de reestructuración y viabilidad emprendidas. (Ver Opinión Auditoría Apartado 10.2. Nota sobre Acciones). En este sentido, la materialización de los acuerdos de inversión y de reestructuración de deuda detallados en los puntos 2 y 3 anteriores, junto con las medidas que se están adoptando para mejorar la rentabilidad de la Sociedad, deben permitir superar la situación los fondos propios negativos y la causa de disolución.

## I. NOTA DE SÍNTESIS (ANEXO XXII DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)

Los elementos de información del presente resumen (el “Resumen”) están divididos en 5 secciones (A-E) numerados correlativamente dentro de cada sección de conformidad con la numeración exigida en el Anexo XXII del Reglamento (CE) nº 809/2004. Los números omitidos en este Resumen se refieren a elementos de información previstos en dicho Reglamento para otros modelos del folleto. Por otra parte, aquellos elementos de información exigidos para este modelo de folleto pero no aplicables por las características de la operación o del emisor se mencionan como “no procede”.

<b>Sección A – Introducción y advertencias</b>	
<b>A.1</b>	<p><b>Advertencia:</b></p> <p>(a) Esta Nota de Síntesis debe leerse como introducción al folleto informativo (el “Folleto”).</p> <p>(b) Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto.</p> <p>(c) Cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el Folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.</p> <p>(d) La responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado la nota de síntesis, incluida cualquier traducción de la misma, y únicamente cuando la nota de síntesis sea engañosa, inexacta o incoherente en relación con las demás partes del folleto, o no aporte, leída junto con las otras partes del folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores</p>
<b>A.2</b>	<p><b>Consentimiento del emisor para la utilización del mismo para una venta posterior o la colocación final. Indicación del periodo de la oferta durante el cual se puede proceder a una venta posterior o colocación final. Condiciones asociadas al consentimiento para la utilización del folleto. Anuncio Impreso:</b></p> <p>No procede puesto que el emisor no ha dado su consentimiento para la utilización del folleto informativo por parte de intermediarios financieros de conformidad con el artículo 3, apartado 2 de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003.</p>

### **ADVERTENCIA ADICIONAL REALIZADA POR DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.**

#### 10 Parte de la deuda concursal se encuentra vencida e impagada

Dogi ha incumplido los pagos previstos en el convenio de acreedores correspondientes a los vencimientos de 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2013.

El art 142.3 de Ley Concursal, establece que la Sociedad deberá pedir la liquidación cuando conozca la imposibilidad de cumplir con los pagos comprometidos en el convenio, y cualquier acreedor podría solicitar la declaración de incumplimiento del convenio, y de declararse éste, ello supondría la apertura de la fase de liquidación del concurso. En el supuesto de que la liquidación tuviera lugar, los accionistas figuran en el orden de prelación de cobros en el último lugar, y únicamente percibirían su cuota de liquidación tras haber sido satisfechas la totalidad de las deudas de la Sociedad. La recapitalización de la Sociedad junto con el proceso de reestructuración de la deuda, que se describen con mayor detalle en los puntos 2 y 3 siguientes, tienen como objetivo eliminar este riesgo.

A estos efectos se debe indicar que en fecha 20 de marzo de 2014 fue presentada ante el Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Barcelona en el seno del concurso voluntario 464/2009 demanda de NYLSTAR S.A.U, acreedora de DOGI, por la que solicitaba, en virtud del art. 140 de la LC la declaración de incumplimiento del convenio aprobado en el precitado concurso mediante sentencia de 19 de julio de 2010 y la consiguiente apertura de la fase de liquidación de DOGI. Por medio de sentencia dictada en Barcelona el día 15 de abril de 2014, tras consignar la cantidad correspondiente, el juez desestimó íntegramente la demanda interpuesta por NYLSTAR, S.A.U y estableció en el fallo que contra la sentencia no cabía recurso. Ello no obstante, Nylstar solicitó rectificación de la sentencia, por entender que sí cabía recurso de apelación. En fecha 16 de mayo de 2014 fue notificado por auto a las partes que el Juzgado aceptaba la rectificación. Dentro del plazo legalmente establecido, Nylstar ha procedido a presentar recurso de apelación contra la sentencia dictada en fecha 15 de abril de 2014. A estos efectos, Dogi presentará las alegaciones pertinentes contradicho recurso, tan pronto éste le sea proveído por el Juzgado. A fecha del presente documento no se ha producido ninguna actuación adicional con respecto a dicho incidente.

Este riesgo se describe con mayor detalle en el punto (i) de "factores de riesgo ligados al emisor".

#### 11 Efectividad de la Reestructuración de la Deuda

La Sociedad ha llegado a acuerdos con los principales acreedores para renegociar la deuda. Esta reestructuración de la deuda, que únicamente afecta a los acreedores que han firmado los acuerdos de novación o reestructuración, prevé la aplicación de nuevas quitas y un nuevo calendario de pagos tanto para la deuda concursal como post-concursal que se mantiene con dichos acreedores. Asimismo, los

acuerdos de reestructuración de la deuda suponen el mantenimiento de la financiación de circulante durante los próximos 3 años.

Todos los acuerdos alcanzados en el marco de la reestructuración de la deuda tienen su eficacia condicionada a la aportación de 2.537.838 euros para recapitalizar la Sociedad. Este importe ha sido comprometido por Businessgate (según se describe en el apartado 10 del Documento de Registro) y será aportado en la Ampliación de Capital (“Segundo Aumento de Capital”) objeto de la presente Nota sobre Acciones (Ver apartados 10 y 21 Documento de Registro que complementa la presente Nota sobre Acciones)

La viabilidad futura de la Sociedad está condicionada a que la reestructuración de la deuda se materialice. Si no se aportara el capital necesario para completar la recapitalización y por tanto no se cumpliera la condición suspensiva prevista en el párrafo anterior y la reestructuración no fuera efectiva, la Sociedad no podría hacer frente a sus obligaciones de pago, viéndose obligada a llegar a nuevos acuerdos de financiación o para el caso que esto no fuera posible, iniciar el proceso de disolución. A los efectos de completar el proceso de recapitalización, el Consejero Delegado de la Sociedad, en virtud del acuerdo de delegación acordado por el Consejo de la Sociedad en fecha 19 de junio de 2014, en fecha 20 de agosto de 2014 ha procedido a ejecutar el acuerdo del Segundo Aumento de Capital, adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionista de fecha 19 de marzo de 2014, por importe de 2.611.200,96 euros. La sociedad Businessgate, tal y como se ha indicado anteriormente, se ha comprometido a aportar en este Segundo aumento de capital, en cuanto no hubiera sido suscrito por otros accionistas, los 2.537.838 euros necesarios para el cumplimiento de la condición suspensiva.

## 12 Patrimonio Neto Negativo

A 31 de diciembre de 2013 el Patrimonio Neto de la Sociedad es de 11,9 millones de euros negativo y a 30 de junio de 2014 asciende a 12,9 millones de euros negativos, lo que pone de manifiesto una situación de desequilibrio patrimonial y determina que el valor teórico de la acción sea negativo.

Dogi ha adoptado medidas para la recapitalización de la Sociedad que junto con la materialización de la reestructuración de la deuda, cuya eficacia está condicionada al cumplimiento de determinada condición (ver punto 2 anterior), deben permitir solventar el desequilibrio patrimonial existente. Para que la reestructuración de deuda sea efectiva, únicamente queda pendiente que se aporte en el Aumento de Capital, que es objeto de la presente Nota sobre acciones, los fondos necesarios para completar la recapitalización por importe de 2,5 millones de euros, y Businessgate se ha comprometido a aportar dichos fondos.

En el apartado de Factores de Riesgo del presente folleto, en el punto (ii) de factores de riesgo ligados al emisor, se describe con mayor detalle el riesgo derivado de la situación patrimonial de Dogi.

## 13 Resultados negativos durante los últimos 3 ejercicios

Durante los años 2011, 2012 y 2013, el Beneficio Neto del Grupo Dogi ha sido negativo por importe de (15,2), (7,4) y (9,1) millones de euros respectivamente. Asimismo, durante el primer semestre de 2014 se han registrado pérdidas por importe de 2,4 millones. De continuar teniendo pérdidas, y a pesar de las medidas adoptadas para lograr el reequilibrio patrimonial, la Sociedad se podría ver en el futuro en una nueva situación de desequilibrio patrimonial y tensiones de tesorería. Las acciones implementadas por la Sociedad para reducir los costes y mejorar los ingresos, junto con reestructuración de la deuda y la recapitalización de la Sociedad deben ser suficientes para evitar nuevos desequilibrios en el corto plazo.

## 5.Viabilidad futura de la Sociedad

Aunque, tal y como se ha señalado anteriormente, la Sociedad ha tomado medidas para lograr restablecer el equilibrio patrimonial, el informe de auditoría de las cuentas consolidadas del ejercicio 2013, contiene un párrafo de énfasis que hace referencia a que existe una incertidumbre en cuanto a la capacidad del Grupo para realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en las cuentas anuales. Asimismo se indica que dicha incertidumbre, está condicionada al éxito de sus operaciones futuras, fundamentalmente vinculado a la recuperación del mercado en el que opera la Sociedad y al éxito de las medidas de reestructuración y viabilidad emprendidas. (Ver Opinión Auditoría Apartado 10.2. Nota sobre Acciones).En este sentido, la materialización de los acuerdos de inversión y de reestructuración de deuda detallados en los puntos 2 y 3 anteriores, junto con las medidas que se están adoptando para mejorar la rentabilidad de la Sociedad, deben permitir superar la situación los fondos propios negativos y la causa de disolución.

<b>Sección B – Emisor y posible garantes</b>		
<b>B.1</b>	Nombre legal y comercial del emisor	La denominación social del emisor es “DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.” Es también conocida por el nombre comercial “Grupo Dogi “ o “Dogi”(en adelante, “Dogi”, “la Sociedad” o “el Emisor”).
<b>B.2</b>	Domicilio y forma jurídica del emisor, legislación conforme a la cual opera y país de constitución	DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A., provista de NIF A-08.276.651, tiene desde fecha 22 de julio de 2009, su domicilio social en El Masnou (Barcelona), calle Camí del Mig s/n, Polígono Industrial P12, en donde radican sus oficinas principales.  La Sociedad es de nacionalidad española y su forma jurídica es la de Sociedad Anónima y se rige, en consecuencia, por el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como la normativa aplicable a las sociedades cotizadas.  No existe ningún tipo de legislación especial significativa de aplicación a la Sociedad.
<b>B.3</b>	Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones en curso del emisor y de sus principales	La actividad principal de Dogi International Fabrics, S.A. según establece el Artículo 2 de sus Estatutos Sociales es la fabricación y venta de tejido elástico para prendas de moda íntima, baño y deporte. Cada línea de negocio se puede dividir en dos grandes categorías, producto básico (“commodities”) y producto de alto valor añadido.



## Sección B – Emisor y posible garantes

	<p>actividades, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados, e indicación de los mercados principales en los que compete el emisor.</p>	<p>El grupo Dogi dispone de dos unidades productivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ España: desde donde se abastece al mercado español (20%) y europeo (50%), pero también se realizan ventas a los mercados asiáticos y americanos.</li> <li>▪ USA: Desde donde se suministra principalmente al mercado Norteamericano y a los confeccionistas de Centroamérica.</li> </ul>																																												
<p><b>B.4</b></p>	<p>Descripción de las tendencias recientes más significativas que afecten al emisor y a los sectores en los que ejerce su actividad</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Tras los procesos de deslocalización de los confeccionistas hacia entornos con costes laborales más bajos (Sudeste asiático y China) que se produjeron en la década de los 2000, los problemas de liquidez derivados de la crisis financiera, el incremento de los costes logísticos y la tendencia a reducir leadtimes y stock, han provocado que los movimientos de relocalización de determinadas líneas de producción (las menos intensivas en mano de obra) sean una realidad.</li> <li>▪ En el contexto de las deslocalizaciones las industrias textiles de los países desarrollados sufrieron una fuerte crisis: exceso de capacidad, guerra de precios, falta de inversión..., sin embargo no desapareció del mercado ninguno de los grandes operadores, lo que ha conducido a una situación en que la mayor parte de las empresas que fabrican tejido elástico, especialmente en Europa, estén muy debilitadas financieramente y por tanto no se descarta que a corto plazo se produzcan cierres o fusiones dentro del sector.</li> </ul>																																												
<p><b>B.5</b></p>	<p>Si el emisor es parte de un grupo, una descripción del grupo y la posición del emisor en el Grupo</p>	<p>A la fecha de registro del presente Folleto Informativo, Dogi International Fabrics, S.A, es la sociedad dominante de un grupo de sociedades, cuya composición se detalla en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="683 869 1425 1364"> <thead> <tr> <th>Sociedad y domicilio social</th> <th>Actividad Principal</th> <th>Participación Directa</th> <th>Participación Indirecta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dogi International Fabrics, S.A Cami del mig s/n El Masnou. ESPAÑA</td> <td>Fabricación y comercialización de tejidos elásticos.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>EFA, Inc 3112 Pleasant Garden Road (27406) Greensboro, North Carolina . USA</td> <td>Fabricación y comercialización de tejidos elásticos.</td> <td>100%</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Dogi Hong-Kong Ltd 2503 Bank of America Tower, 12 Harcourt Road, Central.Hong Kong</td> <td>Comercialización de tejidos elásticos.</td> <td>100%</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Dogi Fabrics (Jiangsu) Co. 3 Taipnu Road, Jiangsu Priovince. China</td> <td>Finalizado el proceso de liquidación en febrero de 2014.</td> <td>100%</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Textiles ATA S.A de C.V C/Rio Mame nº 19, Despacho nº 206, Colonia Cuathemoc, 06500 México</td> <td>En liquidación.</td> <td>100%</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Textiles Hispanoamericanos, S.A de C.V C/Rio Mame nº 19, Despacho nº 206, Colonia Cuathemoc, 06500 México</td> <td>En liquidación.</td> <td>100%</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Penn Elastic GmbH Padeborn, Alemania.</td> <td>Concursal.</td> <td></td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Penn Philippines Inc. Manila, Filipinas</td> <td>En liquidación.</td> <td></td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Penn Philippines Export Inc. Manila, Filipinas</td> <td>En liquidación.</td> <td></td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Laguna Realty Corporation Manila, Filipinas</td> <td>En liquidación.</td> <td></td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>	Sociedad y domicilio social	Actividad Principal	Participación Directa	Participación Indirecta	Dogi International Fabrics, S.A Cami del mig s/n El Masnou. ESPAÑA	Fabricación y comercialización de tejidos elásticos.			EFA, Inc 3112 Pleasant Garden Road (27406) Greensboro, North Carolina . USA	Fabricación y comercialización de tejidos elásticos.	100%		Dogi Hong-Kong Ltd 2503 Bank of America Tower, 12 Harcourt Road, Central.Hong Kong	Comercialización de tejidos elásticos.	100%		Dogi Fabrics (Jiangsu) Co. 3 Taipnu Road, Jiangsu Priovince. China	Finalizado el proceso de liquidación en febrero de 2014.	100%		Textiles ATA S.A de C.V C/Rio Mame nº 19, Despacho nº 206, Colonia Cuathemoc, 06500 México	En liquidación.	100%		Textiles Hispanoamericanos, S.A de C.V C/Rio Mame nº 19, Despacho nº 206, Colonia Cuathemoc, 06500 México	En liquidación.	100%		Penn Elastic GmbH Padeborn, Alemania.	Concursal.		100%	Penn Philippines Inc. Manila, Filipinas	En liquidación.		100%	Penn Philippines Export Inc. Manila, Filipinas	En liquidación.		100%	Laguna Realty Corporation Manila, Filipinas	En liquidación.		100%
Sociedad y domicilio social	Actividad Principal	Participación Directa	Participación Indirecta																																											
Dogi International Fabrics, S.A Cami del mig s/n El Masnou. ESPAÑA	Fabricación y comercialización de tejidos elásticos.																																													
EFA, Inc 3112 Pleasant Garden Road (27406) Greensboro, North Carolina . USA	Fabricación y comercialización de tejidos elásticos.	100%																																												
Dogi Hong-Kong Ltd 2503 Bank of America Tower, 12 Harcourt Road, Central.Hong Kong	Comercialización de tejidos elásticos.	100%																																												
Dogi Fabrics (Jiangsu) Co. 3 Taipnu Road, Jiangsu Priovince. China	Finalizado el proceso de liquidación en febrero de 2014.	100%																																												
Textiles ATA S.A de C.V C/Rio Mame nº 19, Despacho nº 206, Colonia Cuathemoc, 06500 México	En liquidación.	100%																																												
Textiles Hispanoamericanos, S.A de C.V C/Rio Mame nº 19, Despacho nº 206, Colonia Cuathemoc, 06500 México	En liquidación.	100%																																												
Penn Elastic GmbH Padeborn, Alemania.	Concursal.		100%																																											
Penn Philippines Inc. Manila, Filipinas	En liquidación.		100%																																											
Penn Philippines Export Inc. Manila, Filipinas	En liquidación.		100%																																											
Laguna Realty Corporation Manila, Filipinas	En liquidación.		100%																																											
<p><b>B.6</b></p>	<p>Nombre de cualquier persona que, directa o indirectamente, tenga un interés declarable en el capital o en los derechos de voto del emisor</p>	<p>Tras la ejecución de la ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, aprobada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de marzo de 2014, y la liquidación de la OPA formulada por Businessgate, el 15 de agosto e 2014, los accionistas con participaciones significativas superiores al 3% en la Sociedad matriz, de acuerdo con las comunicaciones presentadas por los accionistas a la CNMV, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Businessgate, S.L: 75,14%</li> <li>▪ D. Josep Domènech Giménez (directa e indirectamente a través de Bolquet, S.L, Investholding J.D. S.L e Inversora de Bienes Patrimoniales S.L): 7,37%</li> </ul> <p>Todas las acciones que conforman el capital social de Dogi otorgan los mismos derechos de voto.</p> <p>La sociedad Businessgate está íntegramente participada por Sherpa Capital 2, S.L, quien a su vez está participada por 14 socios, sin que ninguno de ellos tenga una participación que supere el 21% de su capital. La persona que ostenta el control de Sherpa Capital 2, S.L., y por tanto de Dogi, a los efectos del artículo 4 de la Ley de Mercado de Valores es don Eduardo Navarro Zamora.</p>																																												
<p><b>B.7</b></p>	<p>Información financiera fundamental histórica</p>	<p>A continuación se muestran los datos consolidados más significativos del Grupo Dogi al cierre de los tres últimos ejercicios (auditados) y a 30/06/2014 (no auditado):</p>																																												

## Sección B – Emisor y posible garantes

### a.1) Balance de situación: Activo (euros):

ACTIVO	30/06/2014	31/12/2013	31/12/2012	31/12/2011
<b>ACTIVO NO CORRIENTE:</b>				
<b>INMOVILIZADOS</b>				
Inmovilizado Material	11.776.120	12.610.625	15.563.032	20.267.808
Inmovilizado Intangible	806.444	835.723	926.740	1.086.801
Fondo de Comercio			1.985.675	2.010.026
Inversiones Financieras	149.084	149.084	229.091	266.791
Activos por Impuestos Diferidos	-	-	-	-
Otros Activos no corrientes	-	-	-	-
<b>Total Inmovilizados</b>	<b>12.731.648</b>	<b>13.595.432</b>	<b>18.704.538</b>	<b>23.631.426</b>
<b>ACTIVOS CORRIENTES</b>				
Existencias	7.193.714	5.988.337	7.230.869	9.292.617
Deudores Comerciales y Otras Cuentas a cobrar	6.730.946	5.953.506	6.401.358	17.215.895
Inversiones Financieras	99.659	55.000	55.978	63.477
Créditos con Administraciones Públicas	647.179	793.855	981.921	735.117
Efectivo y Otros Medios Equivalentes	349.304	2.466.180	7.855.847	2.536.670
Otros Activos	650.907	104.108	87.698	102.753
<b>Total Activos corrientes</b>	<b>15.671.709</b>	<b>15.360.986</b>	<b>22.613.671</b>	<b>29.946.529</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>28.403.357</b>	<b>28.956.418</b>	<b>41.318.209</b>	<b>53.577.955</b>

Las principales variaciones en el activo del Balance consolidado se deben a:

- Proceso de expropiación Dogi China: Durante el ejercicio 2011 el gobierno Chino manifestó su voluntad de modificar las licencias de uso del polígono donde se encontraban las instalaciones de Dogi China, procediendo a iniciar un proceso de expropiación sobre todas las actividades industriales que se desarrollaban en la zona. Tras llegar a un acuerdo indemnizatorio, se inició el proceso para cerrar la actividad fabril y comercial de la filial china del grupo, que se completó en el 2012. A 31 de diciembre de 2013 el proceso de liquidación de la filial china se encontraba en su fase final, completándose el mismo en el mes de febrero de 2014. Desde la fecha en que se firmó el acuerdo de expropiación hasta 31 de diciembre de 2013, la totalidad de fondos repatriados desde China ha sido de 7.078 miles de euros, de los cuales 4.261 fueron repatriados en el 2013. A ello habría que sumar algunos bienes de equipo, producto acabado y materia prima, con un valor aproximado en su conjunto de 600 miles de euros
- Deterioro Fondo Comercio: Como consecuencia de la evolución de los resultados de la filial norteamericana y por prudencia, la Sociedad ha procedido durante el 2013 al deterioro del remanente existente a 31 de diciembre de 2012 del fondo de comercio que se produjo como consecuencia de la adquisición de EFA en el año 2007. El impacto de dicho deterioro en los resultados del Grupo Dogi en el ejercicio 2013 ha sido de €1,9 M.

### a.2) Balance de situación: Pasivo (euros)

PASIVO	30/06/2014	31/12/2013	31/12/2012	31/12/2011
<b>PATRIMONIO NETO:</b>				
<b>PATRIMONIO ATRIBUIBLE A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DOMINANTE</b>				
Capital Social	1.682.884	1.314.754	6.573.766	26.295.064
Reservas por Revalorización y Otras Reservas				
Diferencia Acumulada de Conversión	(562.896)	(5.220.576)	(4.830.537)	(15.983.963)
Reserva por Operaciones de Cobertura	(122)			
Ganancias Acumuladas	(14.072.306)	(7.966.483)	(4.117.956)	(5.005.106)
<b>Total Patrimonio Neto Atribuible a los Accionistas de la Sociedad Dominante</b>	<b>(12.952.440)</b>	<b>(11.872.305)</b>	<b>(2.374.727)</b>	<b>5.305.995</b>
<b>INTERESES MINORITARIOS:</b>	-	-	-	-

## Sección B – Emisor y posible garantes

PASIVO	30/06/2014	31/12/2012	31/12/2012	31/12/2011
<b>PASIVOS NO CORRIENTES</b>				
Emisión de Obligaciones y otros Valores Negociables	-	-	-	-
Deuda Financiera no Corriente	22.642.166	21.983.437	24.535.743	23.804.619
Pasivos por Impuestos Diferidos	-	-	-	15.042
Otras Cuentas a pagar no Corriente	-	-	-	-
Provisiones para Otros Pasivos y Gastos	13.905	159.716	2.807.489	6.314.678
<b>Total Pasivos No Corrientes</b>	<b>22.656.071</b>	<b>22.143.153</b>	<b>27.343.232</b>	<b>30.134.339</b>
<b>PASIVOS CORRIENTES</b>				
Emisión de Obligaciones y otros Valores Negociables	-	-	-	-
Deuda Financiera Corriente	10.177.779	10.422.062	7.794.661	9.578.739
Proveedores y Otras Cuentas a Pagar Corrientes	1.846.991	814.224	1.788.845	2.575.572
Deudas con Administraciones Públicas	896.241	1.256.150	540.222	2.229.461
Otros Pasivos Corrientes	5.778.715	6.193.134	6.225.976	3.753.849
<b>Total Pasivos Corrientes</b>	<b>18.699.726</b>	<b>18.685.570</b>	<b>16.349.704</b>	<b>18.137.621</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>28.403.357</b>	<b>28.956.418</b>	<b>41.318.209</b>	<b>53.577.955</b>

Los principales aspectos a destacar del Pasivo del Grupo Dogi son:

- Fondos propios negativos: A 31 de diciembre de 2012 y 2013 el Patrimonio Neto era negativo, lo que pone de manifiesto una situación de desequilibrio patrimonial y determina que el valor teórico de la acción sea negativo.

Ante esta situación Dogi inició a finales de 2012 la búsqueda de un inversor, y a finales de 2013 se llegó a un acuerdo con Sherpa Capital para que entrara en el Capital de Dogi, acuerdo que fue aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de marzo de 2014. Durante el primer semestre de 2014 se procedió a efectuar una reducción de capital con cargo a pérdidas de ejercicios anteriores por importe de 894 miles de euros y una ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente por importe de 1.262 miles de euros. Adicionalmente, la Junta de accionistas aprobó la ampliación de capital objeto de la presente Nota sobre acciones por importe de 2.611 miles de euros.

Las medidas para la recapitalización de la sociedad adoptadas y aprobadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas (2 ampliaciones de capital por importe conjunto de €3,8M) junto con la materialización de la reestructuración de la deuda (Ver punto siguiente), permitirán solventar el desequilibrio patrimonial existente.

	Dogi International Fabrics, S.A	Grupo Dogi
<b>Fondos Propios 30/06/2014</b>	<b>-12.911</b>	<b>-12.952</b>
Segundo Aumento de Capital	2.611	2.611
Beneficio Reestructuración Deuda Concursal (Valor Razonable)	19.359	19.359
Beneficio Reestructuración Deuda Post-Concursal	450	450
<b>Fondos Propios Post- Recapitalización &amp; reestructuración de deuda</b>	<b>9.509</b>	<b>9.468</b>

(\*) La efectividad de la reestructuración está condicionada a que se aporten fondos por importe de 2.537.838 euros para recapitalizar la Sociedad. Businessgate se ha comprometido a aportar en el Segundo aumento de capital, en cuanto no hubiera sido suscrito por otros accionistas, los 2.537.838 euros necesarios para el cumplimiento de la condición suspensiva

- Deuda: La Sociedad tenía a 31 de diciembre de 2013 y a 30 de junio de 2014 un fondo de maniobra negativo y no había hecho frente a los pagos previsto en el convenio de acreedores correspondientes a los vencimientos de diciembre de 2012 y 2013 así como a determinadas deudas post-concursales.

A fecha de la presente Nota de Síntesis se ha llegado a acuerdos con los principales acreedores para reestructurar la deuda concursal y post-concursal. Estos acuerdos, cuya eficacia está condicionada al cumplimiento de determinadas condiciones, suponen, una vez se materialicen los mismos, que la deuda registrada en el balance disminuya en 20 millones de euros

Todos los acuerdos alcanzados en el marco de la reestructuración de la deuda tienen su eficacia condicionada a la aportación de 2.537.838 euros para recapitalizar la Sociedad. Este importe ha sido comprometido por Businessgate y será aportado en el Segundo aumento de capital, objeto de la Nota sobre acciones que acompaña a la presente Nota de Síntesis, en cuanto no sea aportado por otros accionistas.

## Sección B – Emisor y posible garantes

A continuación se resumen las principales cifras de endeudamiento financiero del Grupo Dogi:

Concepto	30/06/2014	31/12/2013	31/12/2012	31/12/2011
Deuda financiera total a largo plazo	4.691	4.346	4.737	4.110
Deudas con entidades de crédito a largo plazo	3.903	3.558	3.949	3.910
Deuda Seguridad Social procedente deuda concursal	588	588	588	
Deudas con el Accionista de Referencia	200	200	200	200
Deudas Concursales largo plazo	16.873	16.504	18.647	19.694
Otras deudas a largo plazo	1.078	1.133	1.153	
<b>Acreedores a largo plazo</b>	<b>22.642</b>	<b>21.963</b>	<b>24.536</b>	<b>23.804</b>
Deuda financiera total a corto plazo	2.914	2.952	3.382	6.626
Deudas con entidades de crédito a corto plazo	2.914	2.952	3.382	6.626
Deudas con el Accionista de Referencia	0	0	0	0
Deudas Concursales corto plazo	7.264	7.470	4.412	2.952
Otras deudas a corto plazo	8.522	8.264	8.555	8.559
<b>Acreedores a corto plazo</b>	<b>18.700</b>	<b>18.686</b>	<b>16.350</b>	<b>18.137</b>
Inversiones financieras temporales & Tesorería	349	2.466	7.856	2.537
Endeudamiento Financiero Bruto (incluye deuda concursal & no incluye deuda con organismos públicos)	31.742	31.272	31.178	33.382
Endeudamiento Financiero Neto (incluye deuda concursal & no incluye deuda con organismos públicos)	31.393	28.806	23.322	30.845
Gastos financieros (incluye gtos actualización deuda concursal)(*)	657	1.376	1.602	1.886

Adicionalmente a la deuda reflejada en el balance a 30 de junio debemos señalar que con fecha 25 de abril de 2014 la Sociedad firmó un acuerdo de financiación con la entidad Avançsa, que prevé un préstamo de hasta 1.250 miles de euros y avales por un importe conjunto de 1 millón de euros para garantizar la financiación de circulante y otras contingencias. El préstamo, por un importe inicial de 1 millón de euros, será desembolsado cuando finalice el Segundo aumento de capital.

Adicionalmente, debido a que la ejecución del Segundo aumento de capital se ha dilatado en el tiempo respecto a la fecha prevista inicialmente, Businessgate ha otorgado a Dogi con fecha 28 de julio de 2014 un préstamo por importe 1 millón de euros, que a fecha del presente documento está totalmente desembolsado. La devolución del Préstamo Businessgate se realizará con cargo a los fondos procedentes del aumento de capital objeto de la Nota sobre Acciones que acompaña la presente Nota de síntesis.

En la siguiente tabla se detalla el impacto en la deuda de los acuerdos de reestructuración alcanzados:

	30/06/2014	
	Pre-Reestructuración	Post-Reestructuración (**)
Deuda Concursal (*) Valor Razonable	24.125	4.766
Préstamos & Pólizas Crédito	4.103	3.653
Efectos Descontados	2.879	2.879
Deudas por intereses	35	35
Deuda Seguridad Social procedente de Deuda Concursal	588	588
<b>Total</b>	<b>31.730</b>	<b>11.921</b>

(\*) Deuda a Valor Razonable. El valor nominal de la deuda concursal pasará de 28.227.367 euros a 5.009.170 euros

(\*\*) La efectividad de la reestructuración está condicionada a que se aporten fondos por importe de 2.537.838 euros para recapitalizar la Sociedad. Businessgate se ha comprometido a aportar en el Segundo aumento de capital, en cuanto no hubiera sido suscrito por otros accionistas, los 2.537.838 euros necesarios para el cumplimiento de la condición suspensiva.

### b) Cuenta de resultados (euros)

A continuación se incluye la cuenta de resultados correspondiente a los tres últimos ejercicios (datos auditados):

## Sección B – Emisor y posible garantes

	2013	2012	2011
<b>A) OPERACIONES CONTINUADAS</b>			
INGRESOS ORDINARIOS	40.687.156	39.167.238	39.702.098
GASTOS DE EXPLOTACIÓN	(47.857.865)	(44.541.020)	(45.390.307)
<b>RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>(7.170.709)</b>	<b>(5.373.782)</b>	<b>(5.688.209)</b>
RESULTADOS FINANCIEROS	(1.354.884)	(1.477.891)	(2.060.664)
<b>RESULTADO CONSOLIDADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>(8.525.593)</b>	<b>(6.851.673)</b>	<b>(7.748.873)</b>
Impuesto sobre las Ganancias	(526.101)	530.654	(39.499)
<b>RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS</b>	<b>(9.051.694)</b>	<b>(6.321.019)</b>	<b>(7.788.372)</b>
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS	(55.845)	(1.115.528)	(7.369.297)
<b>RESULTADO ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD DOMINANTE</b>	<b>(9.107.539)</b>	<b>(7.436.547)</b>	<b>(15.157.669)</b>
RESULTADO ATRIBUIBLE A INTERESES MINORITARIOS	-	-	-
<b>BENEFICIO / (PÉRDIDA) NETA POR ACCIÓN (En Euros )</b>	<b>(9.107.539)</b>	<b>(7.436.547)</b>	<b>(15.157.669)</b>

A continuación se incluye la cuenta de resultados correspondiente al primer semestre de 2014 y los mismos datos correspondientes al ejercicio 2013 (datos no auditados):

	30/06/14	2014 vs 2013	30/06/13
<b>OPERACIONES CONTINUADAS</b>			
INGRESOS ORDINARIOS	17.253.051	-21,6%	22.011.854
GASTOS DE EXPLOTACIÓN	(19.334.281)	-17,8%	(23.526.303)
<b>RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>(2.081.230)</b>		<b>(1.514.449)</b>
RESULTADOS FINANCIEROS	(476.686)		(613.386)
<b>RESULTADO CONSOLIDADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>(2.557.916)</b>		<b>(2.127.835)</b>
Impuesto sobre las Ganancias	122.475		(54.064)
<b>RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS</b>	<b>(2.435.441)</b>		<b>(2.181.899)</b>
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS			
<b>RESULTADO ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD DOMINANTE</b>	<b>(2.435.441)</b>		<b>(2.181.899)</b>
RESULTADO ATRIBUIBLE A INTERESES MINORITARIOS	0		0

El importe de la cifra de negocios de la sociedad española del grupo durante los seis primeros meses del 2014 ha sido un 20% inferior a la registrada en el mismo periodo del 2013. La caída en ventas cabe atribuirla principalmente a la incertidumbre sobre la continuidad de la Sociedad existente durante el ejercicio 2013 y el impacto que este hecho ha tenido en las decisiones de compra de los clientes. Una vez se ha materializado el proceso de recapitalización y de reestructuración de la deuda, se observa un cambio de tendencia en la entrada de pedidos, siendo la cartera de pedidos a 30 de junio de 2014 un 15 % superior a la registrada en la misma fecha del 2013. A pesar de la caída en ventas, un mix de venta más favorable y las medidas adoptadas tanto de racionalización de costes como de mejoras organizativas han permitido que el resultado operativo de Dogi España se mantuviera a niveles similares a los del 2013 a pesar de la fuerte caída en ventas.

La filial Norteamericana ha sufrido un descenso en su cifra de negocios del 19%, que se ha concentrado básicamente en el 2º trimestre del 2014. Esta caída en las ventas ha tenido un impacto menor al que cabría esperar a nivel de resultados debido un mejor mix, precios medios más altos y mejora en los márgenes. También son destacables una mejora en la calidad y en la gestión de la planificación en planta. Las estimaciones para el segundo semestre del año en EFA son favorables y se estima que las ventas en lo que resta de ejercicio serán aproximadamente un 10% superiores a las registradas en el mismo periodo del 2013.

<b>B.8</b>	<i>Información financiera seleccionada pro forma.</i>	No procede, puesto que el Documento de Registro del Emisor no contiene información pro forma.
<b>B.9</b>	<i>Previsión o estimación de los beneficios.</i>	No procede, puesto que el Documento de Registro no contiene estimaciones de beneficio.
<b>B.10</b>	<i>Descripción de la naturaleza de cualquier salvedad en el informe de auditoría sobre la información financiera histórica</i>	<p>Los informes de auditoría no contienen ninguna salvedad. No obstante, sí incluyen algunos párrafos de énfasis. A continuación se detalla el párrafo de énfasis correspondiente al informe de auditoría consolidado a 31 de diciembre de 2013:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Informe de auditoría Dogi International Fabrics, S.A y Sociedades Dependientes-ejercicio 2013.</b></li> </ul> <p><i>“ Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo señalado en la Nota 1.e) de la memoria adjunta, en la que se indica que, la negativa evolución de los mercados en los que opera la Sociedad Dominante en ejercicios anteriores produjo un deterioro de su situación económico-financiera y patrimonial, conllevando que la misma presentara con fecha 26 de mayo de 2009, la declaración voluntaria de concurso de acreedores, que fue admitida a trámite por el</i></p>

### Sección B – Emisor y posible garantes

		<p><i>Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Barcelona, el 3 de junio de 2009. Posteriormente, en los primeros meses de 2010 fue aprobado el Convenio de Acreedores, emitiéndose el correspondiente auto judicial en fecha 25 de junio de 2010 y; el 19 de julio del presente ejercicio, el Juzgado de lo Mercantil, aprobó judicialmente el cese de intervención de la Sociedad Dominante con la consecuente salida de la situación concursal de la misma.</i></p> <p><i>Con el objeto de superar dicha situación la Dirección de la Sociedad Dominante ha ido ajustando su Plan de Negocio mediante la realización de importantes ajustes en cuanto a la estructura de costes se refiere, lo que ha supuesto una importante reestructuración a lo largo de los ejercicios comprendidos entre 2009 y 2013, ambos inclusive.</i></p> <p><i>Sin embargo, la evolución de los resultados obtenidos en el ejercicio 2013, ha comportado que la Sociedad Dominante y asimismo el Grupo obtengan pérdidas que han dejado el valor de los fondos propios individuales de la misma al 31 de diciembre de 2013, negativos, encontrándose la Sociedad Dominante en causa de disolución.</i></p> <p><i>Adicionalmente, y según se indica en la Nota 2.e) bajo el título "Principio de empresa en funcionamiento y aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre", existen algunas circunstancias que dificultan la capacidad de la Sociedad Dominante para seguir como empresa en funcionamiento, siendo compensadas por otras circunstancias que mitigan las dificultades originadas por aquéllas. En este sentido, las cuentas anuales consolidadas adjuntas han sido preparadas de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento, asumiendo la continuidad de las operaciones del Grupo.</i></p> <p><i>Considerando todo lo anterior, en las actuales circunstancias, desde nuestro punto de vista, existe una incertidumbre en cuanto a la capacidad del Grupo para realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en las cuentas anuales adjuntas. Dicha incertidumbre, está condicionada al éxito de sus operaciones futuras, fundamentalmente vinculado a la recuperación del mercado en el que opera la Sociedad y al éxito de las medidas de reestructuración y viabilidad emprendidas".</i></p> <p>Los informes de auditoría correspondientes a los ejercicios 2012 y 2011 incluyen también párrafos de énfasis en términos similares al que se incluye en el ejercicio 2013 y que ha sido reproducido anteriormente.</p>
<p><b>B.11</b></p>	<p>Si el capital de explotación no es suficiente para los actuales requisitos del emisor, inclúyase una explicación</p>	<p>Las circunstancias económicas de los últimos años y una recuperación del mercado más lenta de lo previsto, no han permitido a DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A. ("DOGI" o la "Sociedad") acometer el plan de viabilidad previsto en el marco del convenio de acreedores aprobado en 2010, a pesar que desde la misma se han impulsado medidas adicionales de reducción de costes (reducción de plantilla, ajustes de las condiciones laborales, revisión de alquileres, etc.) para intentar compensar la caída en ventas.</p> <p>En este sentido, durante el último trimestre de 2012, la Sociedad inició la búsqueda de un inversor al objeto de reforzar su estructura financiera y permitir su viabilidad futura (en adelante la "Operación").</p> <p>En fecha 25 de septiembre de 2013 se recibió por parte de la sociedad SHERPA CAPITAL ENTIDAD GESTORA S.G.E.C.R., S.A. ("Sherpa") una oferta para la aportación de fondos a la Sociedad (la "Oferta de Inversión") por importe de 3,8 millones de euros. Con el fin de restablecer la situación patrimonial de la Sociedad, SHERPA condicionó la ejecución de la Oferta de Inversión a: (i) la realización de un proceso de revisiones y verificaciones ("due dilligence"), (ii) a que se alcanzaran determinados acuerdos con acreedores, entidades financieras, empleados y con el hasta la fecha accionista de referencia y propietario de las instalaciones donde se encuentra ubicada la Sociedad española del Grupo, y (iii) que la sociedad de Capital Riesgo de la Generalitat de Catalunya AVANÇSA participara en la operación concediendo a la Sociedad un préstamo participativo por una cantidad mínima de 1 millón de euros. En el mes de noviembre de 2013, se definieron los términos y condiciones de la operación de inversión, así como la estructura para su ejecución.</p> <p>En fecha 6 de febrero de 2014, Sherpa cedió la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Compromiso de Inversión a la sociedad BUSINESSGATE, S.L. ("Businessgate"), sociedad vehículo gestionada por la sociedad SHERPA CAPITAL 2, S.L.</p> <p>En fecha 18 de marzo de 2014, Businessgate comunicó a Dogi que había verificado el cumplimiento de las condiciones previstas para ejecutar el acuerdo de inversión, renunciando al cumplimiento de las incumplidas, y que por tanto asumía las obligaciones derivadas del Compromiso de Inversión.</p> <p>El 19 de marzo de 2014 la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Dogi aprobó la operación. En concreto, los accionistas acordaron, entre otros, la ejecución de los siguientes acuerdos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Reducir el capital en 894.032,20 euros, mediante la amortización de 8 acciones y la disminución del valor nominal del resto de las acciones de la Sociedad de 0,02 euros por acción a 0,0064 euros por acción.</li> <li>▪ La agrupación (contrasplit) y cancelación de las acciones en que se divide el capital social, para su canje por acciones nuevas a emitir, en proporción de una nueva por cada 10 antiguas.</li> <li>▪ Aumentar el capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente.</li> </ul>

## Sección B – Emisor y posible garantes

destinando la emisión de nuevas acciones a su suscripción por Businessgate. El aumento de capital adoptado se debe llevar a cabo mediante la emisión y puesta en circulación de 19.721.295 nuevas acciones emitidas a la par, al tipo de emisión de 0,064 euros por acción, que representan una vez emitidas el 75% del capital social de la Sociedad tras el aumento. El importe efectivo de dicho aumento es de 1.262.162,88 euros (“ Primer aumento de capital”).

- Aumentar el capital social con derecho de suscripción preferente. Este segundo aumento, se llevará a cabo mediante la emisión de 40.800.015 nuevas acciones, emitida a la par, eso es a un tipo de emisión de 0,064 euros por acción, que serán suscritas y desembolsadas mediante aportaciones dinerarias por un importe total efectivo de 2.611.200,96 euros (“Segundo aumento de capital”).

Una vez ejecutados los acuerdos de reducción de capital y agrupación de acciones que dejaron el capital social de la Sociedad fijado en 420.720,96 euros, en fecha 21 de marzo de 2014 la sociedad Businessgate procedió al desembolso y suscripción del Primer aumento de capital, convirtiéndose en el principal socio de Dogi con una participación del 75% del capital post-aumento. El importe efectivo de dicho aumento fue de 1.262.162,88 euros.

Tras la suscripción del Primer aumento de capital, en fecha 28 de abril de 2014, Businessgate procedió a la presentación ante la CNMV de la solicitud de Oferta Pública de Adquisición de acciones (OPA). En fecha 9 de mayo de 2014 la CNMV admitió a trámite dicha solicitud, finalmente en fecha 23 de julio de 2014 se autorizó la OPA. La OPA se dirigió al 100% de las acciones, exceptuando las acciones inmovilizadas que representaban el 82,40% del capital social. La OPA , que se liquidó en fecha 15 de agosto de 2014, fue aceptada por 37.457 acciones, lo que representa un 0,81% de las acciones a las que se dirigió la oferta y un 0,14% del capital social de la Sociedad.

Tras la finalización del proceso de OPA, se ha aprobado la ejecución del Segundo Aumento de Capital, que es objeto de la Nota sobre acciones que se adjunta a la presente Nota de Síntesis.

La ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria, junto con el impacto en fondos propios del proceso de reestructuración de la deuda (quitas), permitirá a la Sociedad restituir sus fondos propios y superar la causa de disolución en la que actualmente se encuentra inmersa.

Se debe indicar que los acuerdos de Reestructuración de deuda, tienen condicionada su eficacia a la aportación de 2.537.838 euros para recapitalizar la Sociedad. Este importe ha sido comprometido por Businessgate y será aportado en el Segundo aumento de capital.

A continuación se detallan los principales acuerdos alcanzados en el marco del proceso de reestructuración financiera de la Sociedad:

### (a) Novación Modificativa Convenio de Acreedores de Dogi.

Los acuerdos establecidos en la Novación Modificativa del Convenio de Acreedores con los principales acreedores concursales son los siguientes:

- Deuda Ordinaria: Quita del 90% sobre los saldos pendientes a fecha actual, satisfaciendo el restante 10% en 10 años, siendo los 3 primeros años de carencia.
- Deuda Subordinada: Quita del 100%.

La Novación del Convenio solo afecta a los acreedores que se han adherido a la misma.

Adicionalmente a los acuerdos detallados en el párrafo anterior, se han alcanzado acuerdos bilaterales con acreedores concursales que no se han adherido a la Novación que suponen una reducción adicional en el importe de la deuda concursal.

Como consecuencia de todos los acuerdos alcanzados con los acreedores concursales, de cumplirse las condiciones suspensivas previstas en los mismo, el valor nominal de la deuda concursal que a 30 de junio de 2014 era de 28.227 miles de euros, pasará a ser de 5.009 miles de euros. Asimismo, el impacto en los estados financieros de las quitas y espera, por razón de los acuerdos alcanzados con los acreedores concursales, si estos efectivamente se materializan, se estima en 19,3 millones de euros.

### (b) Deuda Financiera Post Concursal

Dogi ha alcanzado un acuerdo con la entidad financiera Deutsche Bank con respecto al préstamo otorgado por la misma a la Sociedad en Agosto de 2011 por importe de 1,4 millones de euros. En las nuevas condiciones pactadas se establece: (i) una quita del 25%, (ii) que un 25% del importe únicamente deberá devolverse si la Sociedad alcanza un determinado EBITDA y (iii) que el restante 50% (700.000€) se repagará mensualmente en el plazo de 5 años.

Como condición para conceder el préstamo Deutsche Bank, la entidad financiera exigió que el Sr. Josep Domènech, accionista de referencia de Dogi hasta la entrada de Businessgate en el capital, otorgara un préstamo participativo por importe de 200.000 euros. Tras los acuerdos de reestructuración, las nuevas condiciones pactadas para este préstamo que fue otorgado por Investholding, sociedad controlada por el Sr. Josep

<b>Sección B – Emisor y posible garantes</b>		
		<p>Domènech, son: (i) una quita del 50% y (ii) que el restante 50% sea amortizado mensualmente en el plazo de 5 años.</p> <p>Adicionalmente, Deutsche Bank se ha comprometido al mantenimiento de las líneas de circulante por un importe conjunto de 3 millones de euros durante los próximos 3 años. Dentro de dicho acuerdo, se ha negociado que un saldo por importe de 800 miles de euros financiado y vencido a 31 de diciembre de 2013 se retorne por parte de la Sociedad a la entidad financiera en un periodo de 36 meses. El importe de la deuda pendiente por este concepto, computará a los efectos de establecer el límite máximo de 3 millones de euros de financiación de circulante.</p> <p><u>(c) Acuerdos Rentas Alquiler Inmueble</u></p> <p>Los principales acuerdos alcanzados con Investholding, sociedad controlada por el Sr. Josep Domènech y propietaria del inmueble donde se desarrolla la actividad de Dogi España, con respecto al alquiler del inmueble y a las rentas pendientes de pago por este concepto, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Periodo de carencia para las rentas futuras por un periodo de 2,5 años. A contar con efectos retroactivos desde 1 de septiembre de 2013.</li> <li>▪ Revisión de las rentas a percibir estableciéndose una renta en función de las ventas, siendo la renta mínima de 360 miles de euros al año y la renta máxima de 600 miles de euros anuales. La evolución de la renta vendrá determinada por la evolución de la cifra de negocios de Dogi España.</li> <li>▪ En referencia a la deuda pendiente de por el arrendamiento, que a fecha de aprobación de esta Nota sobre acciones, asciende a 1.957 miles de euros, el 50% se pagará una vez se complete la aportación de fondos al capital de Dogi por importe de 3,8 millones de euros, siendo el plazo previsto para amortizar esta deuda de 32 meses a contar con efectos retroactivos desde septiembre de 2013. El restante 50% únicamente deberá satisfacerse en el supuesto que existiera flujo de caja excedentario a final de cada ejercicio en el periodo 2014-2017. De no amortizarse la totalidad de esta deuda durante dicho periodo, se aplicará una quita del 100% a la deuda pendiente a 31 de marzo de 2018.</li> </ul> <p>Una vez se materialice la reestructuración de la deuda descrita en los puntos anteriores, por haberse cumplido la condición suspensiva, las ampliaciones de capital aprobadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de marzo de 2014 por importe conjunto de 3,8 millones de euros, el remanente de la cuota de liquidación de China, el Préstamo Avançsa y la evolución prevista del negocio, serán suficientes para que la Sociedad pueda desarrollar el plan de negocio previsto para los próximos ejercicios.</p>

<b>Sección C – Valores</b>		
<b>C.1</b>	Descripción del tipo y de la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluido, en su caso, el número de identificación del valor	<p>Los valores a los que se refiere la presente Nota sobre Acciones son acciones ordinarias nuevas de DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A. de 0,064 euros de valor nominal cada una de ellas, todas ellas de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con iguales derechos y representadas mediante anotaciones en cuenta (las "Acciones Nuevas"). Las Acciones Nuevas de la Sociedad objeto de esta emisión participarán de los beneficios sociales y en el reparto del patrimonio resultante de una eventual liquidación de la Sociedad en idénticas condiciones que el resto de las acciones en circulación. Dichas acciones no tendrán derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas acciones ordinarias.</p> <p>El Código ISIN o número internacional de identificación del valor de las acciones de Dogi es el ES0126962002. La Agencia Nacional de Codificación de Valores asignará con ocasión del registro de la presente Nota de Acciones un código ISIN provisional para la identificación de las nuevas acciones emitidas. No obstante, las Acciones Nuevas equiparán su Código ISIN con el de las acciones de la Sociedad actualmente en circulación al inicio de su negociación en las Bolsas de Madrid y Barcelona a través el Sistema de Interconexión Bursátil (SIB).</p>
<b>C.2</b>	Divisa de emisión de los valores	Las Acciones Nuevas están denominadas en euros.
<b>C.3</b>	Número de acciones a emitir y el valor nominal	El número de acciones a emitir es de 40.800.015 acciones de 0,064 euros de valor nominal cada una de ellas. Las acciones se emitirán a la par.
<b>C.4</b>	Descripción de los derechos vinculados a los valores	Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, gozarán del derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y derecho a dividendo, derecho de asistencia y voto en las juntas generales, derecho de suscripción en la emisión de nuevas



<b>Sección C – Valores</b>		
		acciones o de obligaciones convertibles, derecho a participar en el patrimonio resultante de la liquidación y derecho de información.
<b>C.5</b>	Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.	Las Acciones Nuevas serán libremente transmisibles con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y demás normativa de desarrollo.
<b>C.6</b>	Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización en un mercado regulado e indicación de todos los mercados regulados en los que los valores son o serán cotizados	Una vez emitidas, se solicitará la admisión a cotización de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).
<b>C.7</b>	Descripción de la política de dividendos.	La novación modificativa del convenio de acreedores de Dogi International Fabrics, S.A establece limitaciones al pago de dividendos monetarios durante los tres primeros años a partir de la fecha de eficacia de la misma. En dicha novación se prevé que la Sociedad durante los tres primeros años únicamente podrá proceder al pago de dividendos no monetarios a sus accionistas, entendiéndose por tales, la adjudicación a los accionistas de acciones liberadas. A partir el tercer año de vigencia de la Novación, no existirán limitaciones a las retribuciones no monetarias o monetarias a los accionistas, pagándose estas últimas con el importe remanente de caja tras aplicar el 75% del Flujo Excedentario de Caja a la amortización anticipada de los créditos adheridos a la Novación. Asimismo, dada la actual situación desfavorable del entorno económico y el nivel endeudamiento en el que se encuentra Dogi, se prevé continuar con la política de no repartir dividendos monetarios aplicada por Dogi.

<b>Sección D – Riesgos</b>		
<b>D.1</b>	Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del emisor o de su sector de actividad.	<p><b>FACTORES DE RIESGO LIGADOS AL EMISOR</b></p> <p><b><u>(i) Riesgo derivado de la posibilidad de liquidación</u></b></p> <p>Dogi ha incumplido los pagos previstos en el convenio de acreedores correspondientes a los vencimientos de diciembre de 2012 y diciembre de 2013. De acuerdo con la legislación concursal (entre otros, arts. 140, 142, 143.3 y 164.2.3º de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal) el deudor tiene la obligación de pedir la liquidación si conoce esta situación. Asimismo, cualquier acreedor podría solicitar la declaración de incumplimiento del convenio, y de declararse éste, ello supondría la apertura de la fase de liquidación del concurso, lo que podría conllevar la disolución de la sociedad Dogi International Fabrics, S.A. y su liquidación, en cuyo caso los accionistas únicamente percibirían su cuota de liquidación tras haber sido satisfechas la totalidad de las deudas de la Sociedad.</p> <p>Sin embargo debe señalarse que, hasta el momento, la petición de apertura de liquidación presentada ante el Juez, efectuada por NYLSTAR, S.A.U, ha sido desestimada por el Juez del Concurso, tras consignar la cantidad correspondiente. Dentro del plazo legalmente establecido, Nylstar ha procedido a presentar recurso de apelación contra la sentencia. A estos efectos, Dogi presentará las alegaciones pertinentes contra dicho recurso, tan pronto éste le sea proveído por el Juzgado. (Ver apartado 20.8 Documento de Registro). A fecha del presente documento no se ha producido ninguna actuación adicional relativa a este incidente.</p> <p>Con respecto a este riesgo, se ha de notar que en el marco de la operación de inversión y reestructuración de deuda desarrollada en los últimos meses, la Sociedad ha negociado con los principales acreedores un acuerdo de novación de las condiciones previstas en el Convenio de Acreedores aprobado judicialmente en Julio de 2010 ("La novación"). La novación únicamente afecta aquellos acreedores que se adherieron a la misma, no siendo extensible al resto de acreedores concursales, y su eficacia está condicionada a que se cumplan una serie de condiciones ("condiciones suspensivas").</p> <p>En los acuerdos alcanzados con los principales acreedores concursales se prevé una quita del 90% de la deuda ordinaria, y de un 100% de la subordinada, así como un nuevo calendario de repago (3 años de carencia + repago en 7 años).</p> <p>Adicionalmente a los acuerdos detallados en el párrafo anterior, se han alcanzado acuerdos bilaterales con acreedores concursales que no se han adherido a la novación, que suponen una reducción adicional en el importe de la deuda concursal.</p> <p>Los acreedores que han firmado la novación y los acuerdos bilaterales, se han comprometido a no reclamar las cantidades adeudadas con respecto al vencimiento de 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2013, hasta la fecha límite acordada para el cumplimiento de las condiciones, establecida en el 30 de junio de 2014 en caso de los acreedores principales. Se ha negociando con los mismos, extender este plazo hasta el 30 de septiembre de 2014.</p> <p>La novación tiene su eficacia condicionada a la aportación de 2.537.838 euros para</p>

## Sección D – Riesgos

recapitalizar la Sociedad. Este importe ha sido comprometido por Businessgate (según se describe en el apartado 10 del Documento de Registro) y será aportado en el Segundo aumento de capital (Ver apartados 10 y 21 Documento de Registro)

La viabilidad futura de la Sociedad está condicionada a que la reestructuración de la deuda se materialice. Si no se suscribiera el Segundo aumento de capital en el importe necesario para completar la recapitalización y por tanto no se cumpliera la condición suspensiva prevista en el párrafo anterior y la reestructuración de la deuda no fuera efectiva, la Sociedad no podría hacer frente a sus obligaciones de pago, viéndose obligada a llegar a nuevos acuerdos de financiación o para el caso que esto no fuera posible, iniciar el proceso de disolución. A los efectos de completar el proceso de recapitalización, la Sociedad ha procedido a ejecutar el Segundo Aumento de Capital, que es objeto de la Nota sobre Acciones que acompaña la presente Nota de Síntesis. La Sociedad Businessgate, tal y como se ha indicado anteriormente, se ha comprometido a aportar en el Segundo aumento de capital, en cuanto no hubiera sido suscrito por otros accionistas, los 2.537.838 euros necesarios para el cumplimiento de la condición suspensiva.

### **(ii) Riesgo derivado de la Situación Patrimonial de Dogi**

A 31 de diciembre de 2013 y a 30 de junio de 2014, la Sociedad Dogi International Fabrics, S.A. presentaba unos fondos propios negativos de 11,9 y 12,9 millones de euros respectivamente, estando en causa de disolución según lo previsto en el artículo 363.1.e) de la Ley de Sociedades de Capital.

La evolución negativa de la cifra de negocios, con una recuperación del mercado que está siendo más lenta de lo previsto, y el proceso de liquidación de la filial china tras la expropiación de los terrenos e inmueble donde desarrollaba su actividad, han hecho que los resultados de la Sociedad en los ejercicios 2011, 2012 y 2013, hayan sido negativos, a pesar de que se han implementado medidas de reducción de coste y optimización de la estructura.

A los efectos de subsanar el desequilibrio patrimonial, la Sociedad inició a finales del ejercicio 2012 la búsqueda de un inversor y un proceso de reestructuración de la deuda. Paralelamente, durante el ejercicio 2013, se llevaron a cabo una serie de operaciones mercantiles de reducción de capital y conversión de la deuda subordinada en préstamos participativos con el objetivo de reequilibrar la situación patrimonial, sin embargo estas operaciones societarias por sí solas no podían subsanar la situación patrimonial negativa.

En fecha 25 de septiembre de 2013 la Sociedad recibió una oferta de Sherpa Capital, sociedad de capital riesgo, para la aportación de fondos a la Sociedad por importe de 3,8 millones de euros. Dicha oferta fue aprobada por el Consejo de Dogi y, en los meses siguientes, se acordaron los términos y condiciones de la misma, así como la estructura para su ejecución.

La Operación fue aprobada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de marzo de 2014. En concreto, los accionistas acordaron la ejecución de los siguientes acuerdos:

- Reducir el capital en 894.032,20 euros, mediante la amortización de 8 acciones y la disminución del valor nominal del resto de las acciones de la Sociedad de 0,02 euros por acción a 0,0064 euros por acción.
- La agrupación (contrasplit) y cancelación de las acciones en que se divide el capital social, para su canje por acciones nuevas a emitir, en proporción de una nueva por cada 10 antiguas.
- Aumentar el capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente, destinando la emisión de nuevas acciones a su suscripción por Businessgate, por importe total efectivo de 1.262.162,88 euros. Este aumento ha sido suscrito y desembolsado íntegramente por Businessgate en fecha 21 de marzo de 2013, y representa el 75% del capital social de la Sociedad resultante tras el aumento. ("Primer aumento de capital").
- Aumentar el capital social con derecho de suscripción preferente mediante aportaciones dinerarias por un importe total efectivo de 2.611.200,96 euros, de los cuales 1.958.400,732 euros corresponderán a las acciones sobre las que Businessgate tendrá derecho de suscripción preferente. ("Segundo aumento de capital").

La sociedad Businessgate, S.L. está íntegramente participada por Sherpa Capital 2, S.L, quien a su vez está participada por 14 socios, ninguno de los cuales ostenta una participación en la misma superior al 21%. La persona que ostenta el control de Sherpa Capital 2, S.L. a los efectos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores es don Eduardo Navarro Zamora.

La ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta Extraordinaria, junto con el impacto en fondos propios del proceso de reestructuración de la deuda (quitas), permitirá a la Sociedad restituir sus fondos propios y superar la causa de disolución en la que actualmente se encuentra inmersa. Sin embargo la eficacia de la reestructuración de la deuda está condicionada al cumplimiento de la condición suspensiva que se detallan en el riesgo (iii)

## Sección D – Riesgos

siguiente.

### **(iii) Riesgo de que no se materialicen las quitas derivadas de la reestructuración de la Deuda Concursal y post- Concursal**

La Sociedad ha negociado con los principales acreedores un acuerdo de novación de las condiciones previstas en el Convenio de Acreedores aprobado judicialmente en Julio de 2010 (Ver punto (i) anterior). Esta novación, únicamente afecta aquellos acreedores que se adhirieron a la misma, no siendo extensible al resto de acreedores concursales.

Adicionalmente a la novación, se han alcanzado acuerdos bilaterales con acreedores concursales que no se han adherido a la misma que suponen una reducción adicional en el importe de la deuda concursal.

Asimismo, la Sociedad ha llegado a acuerdos con las principales entidades financieras al objeto de renegociar las condiciones de repago de las deudas post-concursales y el mantenimiento de la financiación del circulante.

La eficacia de la novación de la deuda concursal, así como los acuerdos relativos a la deuda post-concursal, y por tanto las quitas y esperas previstos en los mismos, está sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas. En concreto, a que se aporten 2.537.838 euros para recapitalizar la Sociedad. Este importe ha sido comprometido por Businessgate y será aportado en el Segundo aumento de capital (Ver punto (i) anterior). De no aportarse dicho importe en el Segundo aumento de capital y por tanto no completarse la recapitalización, la reestructuración de la deuda acordada no sería efectiva, quedando sin efecto las quitas acordadas, así como el nuevo calendario de repago previsto, poniéndose en riesgo la continuidad de Dogi

### **(iv) Riesgo de no desembolso Préstamo Avançsa**

En el acuerdo de Inversión entre Sherpa y Dogi , así como en la reestructuración de la deuda concursal y post-concursal, se establecía , entre otras condiciones, que AVANÇSA- Empresa de Promoció i Localització Industrial de Catalunya, S.A (“Avançsa”), otorgara un préstamo participativo a Dogi por un importe mínimo de 1 millón de euros. (“Préstamo Avançsa”). A fecha actual dicha condición se ha dado por cumplida al haberse formalizado el acuerdo de financiación entre las partes. Según se establece en el acuerdo de financiación, el desembolso del préstamo de 1 millón de euros se efectuará una vez se haya completado el Segundo aumento de capital.

### **(v) Riesgo de falta de liquidez**

Previo a la reestructuración, la Sociedad tiene un fondo de maniobra negativo y no ha hecho frente al pago de los compromisos derivados de la deuda concursal desde diciembre de 2012 ni a determinadas deudas post-concursales.

La Sociedad ha llegado a acuerdos de quita y calendario repago de la deuda concursal y post-concursal con los principales acreedores, condicionando su efectividad al cumplimiento de determinadas condiciones(Ver punto (i) y (iii) anteriores). Los acreedores que han firmado dichos acuerdos, asimismo se han comprometido a no reclamar las cantidades adeudadas hasta la fecha límite acordada para el cumplimiento de las condiciones, establecida en el 30 de junio de 2014 en caso de los principales acreedores. Se ha llegado a un acuerdo con los mismos para extender el plazo para el cumplimiento de la condición hasta el 30 de septiembre de 2014.

De no materializarse los acuerdos de refinanciación de deuda concursal y post-concursal por no haberse cumplido la condición suspensiva antes del 30 de septiembre de 2014, los créditos concursales pendientes se considerarían vencidos y exigibles, siendo también exigibles las deudas post-concursales renegociadas. En el supuesto que se diera tal circunstancia, y los accionistas no obtuvieran nuevos recursos de capital, los Administradores de la Sociedad se verían obligados a solicitar la liquidación de la Sociedad.

### **(vi) Riesgo de cumplir con las previsiones y Riesgo de resultados negativos de explotación**

La Sociedad no ha podido cumplir con las previsiones que había establecido en el Plan de Viabilidad que sirvió como base para la aprobación del convenio de acreedores resultante del Concurso de Acreedores declarado en 2009. La recuperación de la economía y del consumo previstos en el plan no se han producido, no alcanzándose los volúmenes de negocio estimados inicialmente. Al objeto de mitigar la evolución negativa de las ventas respecto al volumen previsto en el Plan de Viabilidad de 2009, la Sociedad ha impulsado medidas adicionales de reducción de costes y mejoras de la productividad, sin embargo estas no han sido suficientes para alcanzar los objetivos de rentabilidad y generación de caja estimados en el plan.

En este sentido, el Grupo Dogi ha registrado resultados negativos en los últimos años, que han deteriorado significativamente los Fondos Propios. A este respecto, el informe de auditoría relativo a las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2013 contenía un párrafo de énfasis: “....Considerando todo lo anterior, en las actuales circunstancias, desde nuestro

## Sección D – Riesgos

punto de vista, existe una incertidumbre en cuanto a la capacidad del Grupo para realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en las cuentas anuales adjuntas. Dicha incertidumbre, está condicionada al éxito de sus operaciones futuras, fundamentalmente vinculado a la recuperación del mercado en el que opera la Sociedad y al éxito de las medidas de reestructuración y viabilidad emprendidas.”

La materialización de los acuerdos de inversión y de reestructuración detallados en los puntos anteriores, debe permitir a la Sociedad superar la situación los fondos propios negativos y la causa de disolución. Sin embargo, las medidas de reequilibrio patrimonial deben ir acompañadas necesariamente de acciones destinadas a mejorar la rentabilidad, medidas que ya se están implementando.

### **(vii) Riesgo de no cumplir con el Plan de Negocio**

Las necesidades de Caja de Dogi para los próximos ejercicios así como su capacidad para hacer frente a sus compromisos financieros futuros se han establecido en base a un Plan de Negocio desarrollado por la Sociedad y que ha sido aprobado por el Consejo de administración en fecha 28 de mayo de 2014. Las necesidades de caja para determinar la entrada de fondos necesaria se han efectuado considerando una evolución de la cifra de negocios muy conservadora, sin embargo de no cumplirse el Plan de Negocio, los fondos aportados y/o la reestructuración de la deuda acordada podrían no ser suficientes.

### **(viii) Riesgo derivado de la existencia de un accionista de control**

Businessgate. S.L, sociedad controlada por Sherpa Capital 2, S.L es el socio mayoritario de Dogi con una participación del 75,142% y ejerce el control de la misma en su condición de accionista mayoritario. Asimismo, tres de los cinco miembros del Consejo de Administración de Dogi, son consejeros en representación de Businessgate.

Businessgate, S.L está íntegramente participada por Sherpa Capital 2, S.L, quien a su vez está participada por 14 socios, sin que ninguno de los cuales tenga una participación en la misma superior al 21% . La persona que ostenta el control de Sherpa Capital 2, S.L a los efectos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores es don Eduardo Navarro Zamora

Dada esta situación de control, Businessgate tiene una capacidad de decisión muy importante en cualquier asunto que haya de ser aprobado por la Junta General de Accionistas de Dogi y/o el Consejo de Administración de la Sociedad. En este sentido, Businessgate, como accionista de control, podría llevar a cabo determinadas actuaciones para proteger sus intereses económicos, que podrían ser distintos de los intereses de los accionistas minoritarios. No obstante, la normativa española del mercado de valores contiene normas y reglas de obligado cumplimiento (como las que regulan operaciones con partes vinculadas y la igualdad de trato a todos los accionistas) destinadas a mitigar este riesgo, que es común a todas las sociedades con un accionista de control.

### **(ix) Riesgos derivados de las garantías prestadas por la Sociedad**

Como consecuencia de un aplazamiento concedido a Dogi España por la Tesorería General de la Seguridad Social en fecha 8 de mayo de 2012, una serie de bienes muebles propiedad de la misma están hipotecados como garantía de dicha deuda. Adicionalmente, el acuerdo de financiación suscrito con Avançsa y la formalización del mecanismo para la devolución a Fogasa de la deuda por el pago por cuenta de la Sociedad las indemnizaciones a los trabajadores afectados por el expediente de regulación de empleo ejecutado por la Sociedad en el año 2009, requerirán de la aportación de garantías. Dado que los bienes hipotecados supondrán una parte muy relevante de sus activos, para el caso que por cualquier razón se incumpliesen las condiciones de los préstamos y se procediera a la ejecución de las garantías, la continuidad de la fábrica española estaría en riesgo.

### **(x) Riesgo de Contingencias derivadas de las filiales en proceso de liquidación**

Como consecuencia de los distintos procesos de racionalización de sus filiales no rentables, el Grupo Dogi esta finalizando los procesos de formales de liquidación de sus filiales en Méjico y Filipinas. Dichos procesos de liquidación se desarrollaran conforme a la legislación vigente en cada país, sin embargo a fecha actual no se puede concretar cuales son las contingencias que pueden derivarse de los mismos y en que fecha está previsto que finalicen dichos procesos.

En referencia a la Sociedad Alemana, señalar que la misma fue declarada en concurso de forma unilateral por los administradores de la misma en 2009, estando actualmente bajo la tutela de un Administrador Concursal. En referencia a dicho proceso, en fecha 22 de agosto de 2014 ha sido comunicado a la Sociedad que la misma podría percibir un importe aproximado de 250 miles de euros en concepto de facturas por servicios facturados y no satisfechos en su día por la filial alemana, sin embargo se desconoce si podrían percibirse importes adicionales a este importe cuando finalice el proceso de liquidación.

### **(xi) Riesgo de Concentración de las ventas**

Las Sociedades del Grupo concentran un volumen significativo de su cifra de negocios (50-60%) en un número reducido de clientes. Esta concentración supone una fuerte exposición a

## Sección D – Riesgos

las decisiones de suministros de dichas marcas, pero por otro lado la mutua dependencia entre las partes permite desarrollar alianzas estratégicas

### **(xii) Riesgos derivados del tipo de cambio**

El riesgo de tipo de cambio del Grupo tiene básicamente dos orígenes: el que surge por transacciones comerciales realizada en divisas distintas a la funcional de cada sociedad del grupo y el que procede de la consolidación de sociedades dependientes con monedas funcionales distintas al euro. A fecha actual la Sociedad no tiene contratados mecanismos de cobertura para cubrir dichos riesgos.

### **(xiii) Riesgo de los tipos de interés**

El riesgo de tipo de interés tiene su origen en la deuda financiera que se remunera a tipo de interés variable, así como en la determinación del valor razonable de determinados pasivos financieros. La volatilidad de los tipos de interés expone al Grupo a variaciones en el resultado del ejercicio así como en sus flujos de efectivo. A 30 de junio de 2014 el Grupo Dogi no posee coberturas contratadas en relación con el tipo de interés. La deuda bancaria a la misma fecha asciende a 6.660 miles de euros, estando la totalidad de la misma referenciada a tipo variable.

### **(xiv) Riesgo de insolvencia de clientes**

El riesgo de crédito tiene su origen en los saldos por cuentas a cobrar pendientes (deudores comerciales) y transacciones comprometidas. El Grupo tiene contratado un seguro de crédito para cubrir los riesgos de crédito derivados las transacciones de venta, siendo un porcentaje de las ventas superior al 90% cubierto por dicha póliza.

### **(xv) Riesgo de Prohibición de venta de activos relevantes**

En el marco de reestructuración de la deuda concursal y post-concursal y de mantenimiento de sus líneas de circulante, la Sociedad ha acordado con sus acreedores, que en tanto en cuanto no se haya procedido a la amortización de la totalidad de los créditos novados, refinanciados o concedidos en dicha reestructuración, no podrá enajenar, ceder, arrendar o disponer de cualquier forma de los activos relevantes de la Sociedad.

### **(xvi) Riesgo licencia de actividad**

Desde que en el año 2008 la planta productiva de España se trasladó a una nueva ubicación, la Sociedad española no tiene licencia de actividad. Tras haberse llevado a cabo las obras de urbanización del polígono donde se encuentra la fábrica, en estos momentos la Sociedad está ultimando los últimos requisitos solicitados por las autoridades locales para conceder la licencia de actividad. La Sociedad dispone de las autorizaciones mediambientales necesarias para desarrollar la actividad, y dado que la obtención de la licencia de actividades definitiva se encuentra en su fase final y se mantiene de forma constante comunicaciones con las autoridades pertinentes sobre la evolución de los requisitos adicionales solicitados para la obtención de la licencia, no se estima que puedan producirse sanciones u otras acciones que tengan un impacto relevante en la actividad de Dogi España.

### **(xvii) Riesgo de Conflictos Laborales**

A pesar de los distintos Expedientes de Regulación de Empleo llevados a cabo por la Sociedad en los últimos años, de las reducciones salariales aplicadas y de que en determinados momentos se han incumplido los compromisos de pago con sus trabajadores, en la actualidad la conflictividad laboral de Dogi es baja. Sin embargo, si en el futuro los nuevos gestores adoptaran medidas adicionales de optimización de la plantilla y de reducción de salarios, la paz social se podría ver alterada, con el consecuente impacto en las actividades de la Sociedad.

### **(xviii) Riesgo de No tener constituida la Comisión de Nombramientos y Retribuciones & Riesgo de no disponer de Auditor Interno**

La Sociedad no tiene constituida una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por lo que se podría considerar que la designación de los miembros del Consejo de Administración y de la Alta Dirección así como su retribución, no se realiza atendiendo a criterios objetivos de profesionalidad e independencia. Sin embargo, la Sociedad y sus Órganos de Gobierno aplican dichos criterios en la toma de todas sus decisiones referentes a nombramientos y retribuciones.

La Sociedad no tiene constituido el Departamento de Auditoria interna. Las funciones de auditor interno las supervisa directamente el Comité de Auditoria apoyándose en el auditor externo, el departamento financiero y/o otros departamentos para el ejercicio de sus funciones.

## Sección D – Riesgos

<p><b>D.2</b></p>	<p>Información fundamental sobre los principales riesgos del sector de actividad del emisor.</p>	<p><b>FACTORES DE RIESGO DEL SECTOR DE ACTIVIDAD DEL EMISOR</b></p> <p><b><u>(i) Situación económica y evolución del consumo</u></b></p> <p>La caída del consumo ha afectado directamente a las empresas del sector, ya que el consumidor final ha reducido la compra de productos que no son de primera necesidad. En la medida que la debilidad de la demanda de productos no básicos se mantenga en el tiempo, la recuperación del sector será más lenta.</p> <p><b><u>(ii) Sobre capacidad productiva</u></b></p> <p>Los procesos de deslocalización de la confección hacia entornos con costes laborales más bajos y la caída en la demanda, ha provocado que exista en el mercado europeo una sobre capacidad productiva en determinadas líneas de tejido elástico. Esto se ha traducido en presión a la baja en los precios que junto con la evolución negativa de los costes ha debilitado a los productores de tejido. Las circunstancias descritas, hacen prever que a corto plazo puedan producirse movimientos en el sector (cierre, fusiones, reestructuraciones...). Los movimientos de relocalización y la necesidad de los confeccionistas de contar con fuentes de suministro financieramente estables, podrían acelerar estos procesos.</p> <p><b><u>(iii) Aprovisionamiento y Precios de Materias Primas</u></b></p> <p>El precio y la disponibilidad de materias primas para fabricar tejido elástico, están relacionados con la evolución del mercado de crudo. Tras un periodo marcado por incrementos de precios, en especial la poliamida, en los dos últimos ejercicios los precios se han mantenido estables. En un entorno de debilidad de la demanda y sobre capacidad, el traspaso de los incrementos en materias primas a los clientes no es fácil, en especial en las líneas de producción más básicas. El cierre de determinados proveedores de hilo también ha limitado la capacidad de negociación de los fabricantes de tejido elástico.</p> <p><b><u>(iv) Costes de Suministros</u></b></p> <p>Un coste importante para la fabricación de tejido elástico es el de los suministros (electricidad, fuel-oil, gas y agua). Debido a la escalada del precio del crudo en los últimos años y a otros factores relacionados con las políticas presupuestarias de los distintos gobiernos, los costes de suministros de las operaciones se han incrementado de forma significativa. Al objeto de disminuir el impacto de dichos incrementos, se han impulsado distintos proyectos para mejorar la eficiencia energética de los procesos y disminuir el consumo de agua.</p>
<p><b>D.3</b></p>	<p>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores</p>	<p><b>FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES OFERTADOS</b></p> <p><b><u>(i) Riesgo relativo al Elevado Valor Teórico del Derecho de Suscripción Preferente</u></b></p> <p>Como consecuencia del elevado descuento del precio de la emisión (0,064 Euros/ acción), con respecto a la cotización actual de la acción de Dogi (la cotización de la acción de Dogi a cierre de la sesión de 29 de agosto de 2014 es de 1,47 euros / acción), el descuento es del 95,65% y de la proporción de la emisión, que es de 1,5 acciones nuevas por cada acción vieja, el Valor Teórico del Derecho es muy elevado, lo que podría afectar de forma significativa a la cotización de la acción cuando el primer día del Periodo de Suscripción Preferente se creen los derechos de suscripción preferente. Los derechos de suscripción preferente no ejercitados durante el Periodo de Suscripción preferente se extinguirán automáticamente a la finalización del mismo y perderán su valor. Asimismo, no se puede asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo de derechos de suscripción preferente o que vaya haber suficiente liquidez para los mencionados derechos.</p> <p><b><u>(ii) Riesgo de una eventual caída significativa de la cotización de las acciones en el valor de los Derechos de Suscripción Preferente</u></b></p> <p>Dado que el precio de negociación de los derechos depende del precio de negociación de las acciones de Dogi, una eventual caída significativa de la cotización de las acciones de Dogi podría afectar negativamente al valor de los Derechos de Suscripción Preferente.</p> <p><b><u>(iii) Riesgo de la evolución del precio de las acciones derivado de una venta masiva de las mismas</u></b></p> <p>El elevado descuento al que se ofrecen las acciones de la presente emisión (95,65% de descuento sobre el precio de cotización al cierre de mercado del 29 de agosto de 2014), puede significar que un número sustancial de accionistas vendan sus acciones de forma rápida en el mercado tras el referido aumento de capital, lo que podría afectar negativamente al precio de cotización de las acciones. Asimismo, estas eventuales ventas futuras de acciones pueden afectar negativamente al mercado de acciones de Dogi y la capacidad la Sociedad para obtener capital adicional mediante nuevas emisiones de valores participativos.</p> <p><b><u>(iv) Riesgo de Mercado para las acciones</u></b></p> <p>No puede asegurarse que las acciones de Dogi vayan a cotizar a un precio igual o similar al precio de emisión de las acciones objeto de emisión a las que hace referencia este folleto. Factores tales como la evolución de los resultados de la Sociedad, la volatilidad general del</p>

## Sección D – Riesgos

		<p>mercado así como fluctuaciones de los mercados financieros podrían afectar de forma negativa la evolución de la cotización de las acciones de la Sociedad.</p> <p><b><u>(v) Riesgo de Dilución para los accionistas actuales</u></b></p> <p>En el caso de ninguno de los actuales accionistas de Dogi suscribiera la emisión de las nuevas acciones en el porcentaje que les correspondiera por su derecho de suscripción preferente, y asumiendo que la ampliación fuera totalmente suscrita por terceros, la participación de los actuales accionistas se vería diluida hasta el 39,19 % del capital post-ampliación.</p> <p><b><u>(vi) Riesgo de Ilquidez de las Acciones Nuevas en caso de retraso en la admisión a negociación</u></b></p> <p>La Sociedad solicitará la admisión a cotización de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como la inclusión de las mismas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). Está previsto que las nuevas acciones sean admitidas a cotización el 22 de octubre. Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las Acciones Nuevas privaría de liquidez en el mercado a las mismas.</p> <p><b><u>(vii) Riesgo de Suspensión de la Cotización y Admisión a cotización de las acciones de Dogi</u></b></p> <p>Tras la presentación el 26 de mayo de 2009 por parte del Consejo de Administración de Dogi del Concurso Voluntario de Acreedores, de Dogi International Fabrics, S.A debido a la incapacidad de la misma de atender al cumplimiento regular y puntual de sus obligaciones de pago, las acciones de Dogi fueron suspendidas de cotización en fecha 27 de mayo de 2009. Tras los acuerdos adoptados en referencia a la aportación de fondos y reestructuración de Deuda, se solicitó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el levantamiento de la suspensión de negociación de los títulos de Dogi en fecha 7 de abril de 2014. En fecha 30 de junio de 2014, las acciones de Dogi han vuelto a cotizar tras levantar la CNMV la suspensión de la cotización.</p> <p><b><u>(viii) Riesgo de la Prohibición de distribuir dividendos y limitaciones al Flujo Excedentario de Caja</u></b></p> <p>La Sociedad ha acordado con sus acreedores que únicamente podrá proceder al pago de dividendos no monetarios a sus accionistas, entendiéndose por tales, la adjudicación a los accionistas de acciones liberadas, durante los tres próximos años, a contar desde la fecha en que se cierre el Segundo aumento de capital. A partir del cuarto año, la limitación existente con respecto a las retribuciones monetarias, es que las mismas deberán pagarse con el importe remanente de caja tras aplicar el 75% de flujo excedentario de caja a la amortización anticipada de los créditos concursales ordinarios que se hubieran adherido a la novación del convenio de acreedores. Estas limitaciones a la distribución de dividendos podrían afectar negativamente a la demanda de acciones de la Sociedad así como a la evolución del precio de la acción.</p> <p><b><u>(ix) Riesgo de sociedad de reducida capitalización bursátil</u></b></p> <p>Los valores de reducida capitalización bursátil, entre los que se encuentran las acciones de Dogi, suelen caracterizarse por su mayor sensibilidad a las órdenes de los operadores y por tener una mayor volatilidad tanto a nivel de evolución de la cotización como con respecto al volumen de títulos negociados.</p> <p>Asimismo atendiendo al limitado volumen de contratación de las acciones de Dogi en el Mercado Continuo no puede garantizarse a los accionistas que puedan disponer de un mercado lo suficientemente líquido como para vender sus acciones en el momento en que lo deseen, lo que puede traducirse a su vez en una mayor volatilidad en el precio de cotización de las acciones de la Sociedad.</p> <p><b><u>(x) Irrevocabilidad de la suscripción</u></b></p> <p>Los accionistas o inversores que ejerciten derechos de suscripción preferente y realicen peticiones adicionales de acciones durante el Periodo de Suscripción Preferente, no podrán revocar las suscripciones ni solicitudes realizadas en dicho Periodo.</p>
--	--	---

## Sección E - Oferta

<b>E.1</b>	Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión/oferta, incluidos los gastos estimados aplicados al inversor por el emisor o el oferente.	<p>El importe del Segundo Aumento de Capital, en el supuesto que se suscriba en su totalidad, supondrá un dinerario efectivo por importe de 2.611.200,96 euros.</p> <p>Los gastos estimados de emisión y admisión a cotización de las nuevas acciones (excluyendo IVA), ascienden aproximadamente a 72 miles de euros, por lo que representan aproximadamente un 2,75 % de los ingresos de la ampliación.</p>
<b>E.2</b>	Motivos de la oferta, y destino de los ingresos	La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 19 de marzo de 2014, aprobó la ejecución de dos ampliaciones de capital por un importe conjunto de 3,8 millones de

### Sección E - Oferta

		<p>euros. La entrada de fondos derivada de los aumentos de capital tiene como objetivo capitalizar la Sociedad y dotarla de los recursos necesarios para financiar las necesidades de circulante y las inversiones previstos el Plan de Negocio del Grupo Dogi del periodo 2014-2016, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 28 de mayo de 2014.</p> <p>En concreto, el motivo de la presente ampliación es el de cumplir con la condición prevista para que la reestructuración de deuda, y por tanto las quitas previstas en la misma, devenga efectiva. La efectividad de la reestructuración esta condicionada a que se aporten fondos por importe de 2.537.838 euros para recapitalizar la Sociedad. El importe de la ampliación objeto de la presente Nota sobre acciones es de 2.611.200,96 euro y Businessgate se ha comprometido a suscribir la emisión el importe necesario hasta alcanzar los 2.537. 838 euros previstos para el cumplimiento de la condición, en la medida en que no hubiera sido suscrito por el resto de accionistas.</p> <p>Excepto por la amortización del Préstamo de Businessgate por importe de 1.000.000 euros, los pagos de deuda concursal (€900K) previstos para el ejercicio 2014 tras la reestructuración de la misma, pagos de deudas post-concursales (€500K) y deudas con empleados (€275) , no se prevé que se destine importe alguno de los fondos obtenidos en las ampliaciones de capital a amortizaciones de deuda. El resto del importe del importe hasta alcanzar los 3,8 millones de euros de las ampliaciones de capital se destinará a cubrir los gastos de la operación de inversión (€800k) y atender las necesidades derivadas del plan de negocio de la Sociedad</p>
<p><b>E.3</b></p>	<p>Descripción de las condiciones de la oferta</p>	<p>El Segundo Aumento de Capital fue aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de marzo de 2014. Este Segundo Aumento de Capital, se lleva a cabo mediante la emisión de 40.800.015 nuevas acciones, emitidas a la par, esto es a un tipo de emisión de 0,064 euros por acción, que deberán ser suscritas y desembolsadas mediante aportaciones dinerarias, por un importe total efectivo de 2.611.200, 96 euros. El número de acciones emitidas representaría un 155,16 % del capital social antes de la ampliación y un 60,81% después de la ampliación de capital. El aumento de capital se efectúa respetando el derecho de suscripción preferente, y la Junta General Extraordinaria de Accionistas que aprobó el aumento de capital previó la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital</p> <p>Aquellos que deseen suscribir las Acciones Nuevas lo podrán realizar en los siguientes 3 periodos de suscripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <u>Período de Suscripción Preferente y de Formulación de Solicitudes Adicionales:</u> El Período de Suscripción Preferente y de Formulación de Solicitudes Adicionales objeto de la presente emisión tendrá una duración de quince (15) días naturales, iniciándose el primer día hábil siguiente a la fecha de publicación en el BORME del anuncio de emisión de acciones, esto es, previsiblemente el 4 de Septiembre de 2014 y finalizará el día 18 de Septiembre de 2014. ("Período de Suscripción Preferente"). La emisión de acciones podrá ser suscrita por quienes sean accionistas de Dogi y aparezcan legitimados como tales en los registros de IBERCLEAR a las 23:59 horas del día hábil bursátil anterior al del inicio del Período de Suscripción Preferente y ejerciten sus derechos de suscripción preferente en dicho periodo, así como por cualquier inversor que durante el mencionado Período de Suscripción adquiera en Bolsa derechos de suscripción preferente en proporción suficiente y los ejercite durante dicho periodo. A cada acción de Dogi International Fabrics, S.A. le corresponderá un derecho de suscripción preferente. Serán necesarios 29 derechos de suscripción preferente para suscribir 45 Acciones Nuevas. Los derechos de suscripción preferente serán negociables en las Bolsas de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).</li> </ul> <p>Durante el Período de Suscripción Preferente, aquellos accionistas y/o inversores que ejerciten la totalidad de los derechos de suscripción de los que sean titulares, podrán, asimismo, solicitar simultáneamente la suscripción de acciones adicionales ("Acciones Adicionales"), sin límite alguno, para el supuesto de que al término del Período de Suscripción Preferente quedaran acciones sobrantes y no se hubiera cubierto el total importe de la presente emisión.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <u>Periodo de Asignación de Acciones Adicionales:</u> La asignación de Acciones Adicionales se desarrollará durante el quinto día hábil bursátil siguiente a la fecha de cierre del Periodo de Suscripción Preferente, esto es, previsiblemente el 25 de Septiembre de 2014. En el supuesto de que el número de acciones adicionales que se solicite exceda del número de acciones que queden sin adjudicar en virtud del ejercicio del derecho de suscripción preferente, la Entidad Agente, BBVA, S.A, practicará el correspondiente prorrateo.</li> <li>▪ <u>Período de Asignación Discrecional:</u> El Período de Asignación Discrecional se desarrollará durante el día hábil bursátil siguiente al día de Asignación de Acciones Adicionales, esto es, previsiblemente el día 26 de Septiembre de 2014, siempre y cuando tras la asignación de Acciones Adicionales quedaran aún acciones sobrantes pendientes de suscripción. Durante el Período de Asignación Discrecional, las acciones pendientes de suscripción podrán ser objeto de adjudicación discrecional por parte de la Sociedad, a favor de aquellos inversores cualificados que considere oportuno atendiendo</li> </ul>



### Sección E - Oferta

		<p>a criterios de calidad, seriedad y estabilidad de la inversión y que hubieren cursado su correspondiente petición de suscripción.</p> <p>En el marco de la operación de inversión la familia Domènech llegó a un acuerdo con Businessgate para el mantenimiento de un porcentaje del capital social de Dogi. En este acuerdo se preveían una serie de mecanismos para que la familia Domènech pueda mantener un porcentaje mínimo posterior a la total ejecución de la operación del 15% y que tengan la posibilidad de incrementar dicho porcentaje hasta el 20%. De acudir la Familia Domènech a la ampliación de capital en los términos previstos en el acuerdo suscrito con Businessgate, suscribirían un mínimo de 8.123.097 acciones y un máximo de 11.477.781 acciones.</p> <p>Businessgate, por su parte, ha manifestado que acudirá a la ampliación en el ejercicio de la totalidad de los derechos de suscripción preferente de los que es titular, descontados los transmitidos a la familia Domènech en virtud del acuerdo establecido en el marco del compromiso de inversión, suscribiendo 25.549.365 acciones en el Periodo de Suscripción Preferente. Asimismo, debemos indicar, que tal como se ha señalado en el apartado B.11, Businessgate se ha comprometido a completar los 2.537.838 euros necesarios para el cumplimiento de la condición suspensiva prevista en los acuerdos de reestructuración de deuda, en el Periodo de Asignación Discrecional, en cuanto no hubieran sido suscritos por los accionistas y los inversores en el Periodo de Suscripción Preferente, en el Periodo de Asignación de Peticiones Adicionales y en el propio Periodo de Asignación Discrecional.</p>
<b>E.4</b>	Descripción de cualquier interés que sea importante para la emisión/oferta, incluidos los conflictivos	No procede. No existe ningún interés importante para la oferta distinto a lo descritos.
<b>E.5</b>	Nombre de la persona o de la entidad que se ofrece a vender el valor.	No existen personas o entidades que se ofrecen a vender los valores. Tampoco existen compromisos de no disposición ni por parte de Businessgate ni por parte de la Familia Domènech.
<b>E.6</b>	Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta.	En el caso de ninguno de los actuales accionistas de Dogi suscribiera la emisión de las nuevas acciones en el porcentaje que les correspondiera por su derecho de suscripción preferente, y asumiendo que la ampliación fuera totalmente suscrita por terceros, la participación de los actuales accionistas se vería diluida hasta el 39,19 % del capital post-ampliación.
<b>E.7</b>	Gastos estimados aplicados al inversor por el emisor o el oferente.	La Sociedad no repercutirá gasto alguno a los accionistas en relación a las nuevas acciones suscritas. No se devengará gastos por la primera inscripción de las nuevas acciones de Dogi en los registros contables de las Entidades Participantes. No obstante, las Entidades Participantes que llevan cuentas de los titulares de las acciones de Dogi podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables.

## II. FACTORES DE RIESGO

---

Antes de adoptar una decisión de inversión deben analizarse los factores de riesgo que se describen a continuación así como el resto de información contenida en el Documento de Registro, aprobado en fecha 17 de junio de 2014 y en la presente Nota sobre Acciones. Cualquiera de estos riesgos podría afectar negativamente al negocio, a los resultados operativos, al patrimonio, la valoración patrimonial o a la situación financiera del Grupo Dogi. Asimismo, debe tenerse en cuenta que dichos riesgos podrían afectar al precio de las acciones de Dogi, lo que podría ocasionar una pérdida parcial o total de la inversión realizada.

Los factores principales de riesgo a los que está expuesto el Grupo Dogi y las acciones objeto de la presente emisión se describen de forma resumida a continuación.

Si bien se considera que se han descrito todos los factores principales, podrían existir riesgos adicionales o incertidumbres que no se encuentran identificados actualmente o no se consideran significativos, y que podrían afectar de manera adversa en el futuro al negocio o a la posición financiera del Grupo Dogi y a la evolución de las acciones objeto de la presente emisión.

### a) Factores de Riesgo ligados al emisor FACTORES DE RIESGO LIGADOS AL EMISOR

- (i) Riesgo derivado de la posibilidad de liquidación: Dogi ha incumplido los pagos previstos en el convenio de acreedores correspondientes a los vencimientos de diciembre de 2012 y diciembre de 2013. De acuerdo con la legislación concursal (entre otros, arts. 140, 142, 143.3 y 164.2.3º de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal) el deudor tiene la obligación de pedir la liquidación si conoce esta situación. Asimismo, cualquier acreedor podría solicitar la declaración de incumplimiento del convenio, y de declararse éste, ello supondría la apertura de la fase de liquidación del concurso, lo que podría conllevar la disolución de la sociedad Dogi International Fabrics, S.A. y su liquidación, en cuyo caso los accionistas únicamente percibirían su cuota de liquidación tras haber sido satisfechas la totalidad de las deudas de la Sociedad.

A estos efectos se debe indicar que en fecha 20 de marzo de 2014 fue presentada ante el Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Barcelona en el seno del concurso voluntario 464/2009 demanda de NYLSTAR S.A.U, acreedora de DOGI, por la que solicitaba, en virtud del art. 140 de la LC la declaración de incumplimiento del convenio aprobado en el precitado concurso mediante sentencia de 19 de julio de 2010 y la consiguiente apertura de la fase de liquidación de DOGI. Por medio de sentencia dictada en Barcelona el día 15 de abril de 2014, tras consignar la cantidad correspondiente, el juez desestimó íntegramente la demanda interpuesta por NYLSTAR, S.A.U y estableció en el fallo que contra la sentencia no cabía recurso. Ello no obstante, Nylstar solicitó rectificación de la sentencia, por entender que sí cabía recurso de apelación. En fecha 16 de mayo de 2014 fue notificado por auto a las partes que el Juzgado aceptaba la rectificación. Dentro del plazo legalmente establecido, Nylstar ha procedido a presentar recurso de apelación contra la sentencia dictada en fecha 15 de abril de 2014. A estos efectos, Dogi presentará las alegaciones pertinentes contra dicho recurso, tan pronto éste le sea proveído por el Juzgado. A fecha del presente documento no se ha producido ninguna actuación adicional con respecto a dicho incidente. (Ver apartado 20.8 Documento de Registro que complementa la presente Nota sobre Acciones).

Con respecto a este riesgo, se ha de notar que en el marco de la operación de inversión y reestructuración de deuda desarrollada en los últimos meses, la Sociedad ha negociado con los principales acreedores un acuerdo de novación de las condiciones previstas en el Convenio de Acreedores aprobado judicialmente en Julio

de 2010 (“La novación”). La novación únicamente afecta aquellos acreedores que se adhirieron a la misma, no siendo extensible al resto de acreedores concursales, y su eficacia está condicionada a que se cumplan una serie de condiciones (“condiciones suspensivas”).

En los acuerdos alcanzados con los principales acreedores concursales se prevé una quita del 90% de la deuda ordinaria, y de un 100% de la subordinada, así como un nuevo calendario de repago (3 años de carencia + repago en 7 años).

Adicionalmente a los acuerdos detallados en el párrafo anterior, se han alcanzado acuerdos bilaterales con acreedores concursales que no se han adherido a la novación, que suponen una reducción adicional en el importe de la deuda concursal.

Los acreedores que han firmado la novación y los acuerdos bilaterales, se han comprometido a no reclamar las cantidades adeudadas con respecto al vencimiento de 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2013, hasta la fecha límite acordada para el cumplimiento de las condiciones, establecida en el 30 de junio de 2014 en caso de los acreedores principales. A los efectos de poder dar cumplimiento a las condiciones, se ha negociado con los mismos, extender este plazo hasta el 30 de septiembre de 2014.

La novación tiene su eficacia condicionada a la aportación de 2.537.838 euros para recapitalizar la Sociedad. Este importe ha sido comprometido por Businessgate (según se describe en el apartado 10 del Documento de Registro) y será aportado en el aumento de capital objeto de la presente Nota sobre acciones (“Segundo aumento de capital”).

La viabilidad futura de la Sociedad está condicionada a que la reestructuración de la deuda se materialice. Si no se suscribiera el Segundo aumento de capital en el importe necesario para completar la recapitalización y por tanto no se cumpliera la condición suspensiva prevista en el párrafo anterior y la reestructuración de la deuda no fuera efectiva, la Sociedad no podría hacer frente a sus obligaciones de pago, viéndose obligada a llegar a nuevos acuerdos de financiación o para el caso que esto no fuera posible, iniciar el proceso de disolución. A los efectos de completar el proceso de recapitalización, la Sociedad ha procedido a ejecutar el Segundo Aumento de Capital, y la sociedad Businessgate, tal y como se ha indicado anteriormente, se ha comprometido a aportar en el Segundo aumento de capital, en cuanto no hubiera sido suscrito por otros accionistas, los 2.537.838 euros necesarios para el cumplimiento de la condición suspensiva.

- (ii) Riesgo derivado de la Situación Patrimonial de Dogi: A 31 de diciembre de 2013 y a 30 de junio de 2014, la Sociedad Dogi International Fabrics, S.A. presentaba unos fondos propios negativos de 11,9 y 12,9 millones de euros respectivamente, estando en causa de disolución según lo previsto en el artículo 363.1.e) de la Ley de Sociedades de Capital.

La evolución negativa de la cifra de negocios, con una recuperación del mercado que está siendo más lenta de lo previsto, y el proceso de liquidación de la filial china tras la expropiación de los terrenos e inmueble donde desarrollaba su actividad, han hecho que los resultados de la Sociedad en los ejercicios 2011, 2012 y 2013, hayan sido negativos, a pesar de que se han implementado medidas de reducción de coste y optimización de la estructura.

A los efectos de subsanar el desequilibrio patrimonial, la Sociedad inició a finales del ejercicio 2012 la búsqueda de un inversor y un proceso de reestructuración de la

deuda. Paralelamente, durante el ejercicio 2013, se llevaron a cabo una serie de operaciones mercantiles de reducción de capital y conversión de la deuda subordinada en préstamos participativos con el objetivo de reequilibrar la situación patrimonial, sin embargo estas operaciones societarias por si solas no podían subsanar la situación patrimonial negativa.

En fecha 25 de septiembre de 2013 la Sociedad recibió una oferta de Sherpa Capital, sociedad de capital riesgo, para la aportación de fondos a la Sociedad por importe de 3,8 millones de euros. Dicha oferta fue aprobada por el Consejo de Dogi y, en los meses siguientes, se acordaron los términos y condiciones de la misma, así como la estructura para su ejecución.

La Operación fue aprobada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de marzo de 2014. En concreto, los accionistas acordaron la ejecución de los siguientes acuerdos:

- Reducir el capital en 894.032,20 euros, mediante la amortización de 8 acciones y la disminución del valor nominal del resto de las acciones de la Sociedad de 0,02 euros por acción a 0,0064 euros por acción.
- La agrupación (contrasplit) y cancelación de las acciones en que se divide el capital social, para su canje por acciones nuevas a emitir, en proporción de una nueva por cada 10 antiguas.
- Aumentar el capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente, destinando la emisión de nuevas acciones a su suscripción por Businessgate,., por importe total efectivo de 1.262.162,88 euros. Este aumento ha sido suscrito y desembolsado íntegramente por Businessgate en fecha 21 de marzo de 2013, y representa el 75% del capital social de la Sociedad resultante tras el aumento. (“Primer aumento de capital”).
- Aumentar el capital social con derecho de suscripción preferente mediante aportaciones dinerarias por un importe total efectivo de 2.611.200,96 euros, de los cuales 1.958.400,732 euros corresponderán a las acciones sobre las que Businessgate tendrá derecho de suscripción preferente.(“Segundo aumento de capital”).

La sociedad Businessgate, S.L está íntegramente participada por Sherpa Capital 2, S.L, quien a su vez está participada por 14 socios, sin que ninguno de ellos tenga una participación que supere el 21% de su capital. La persona que ostenta el control de Sherpa Capital 2, S.L a los efectos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores es don Eduardo Navarro Zamora, quien posee una participación total, directa o indirectamente, del 20,29% de Sherpa Capital 2, S.L.

La ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta Extraordinaria, junto con el impacto en fondos propios del proceso de reestructuración de la deuda (quitas), permitirá a la Sociedad restituir sus fondos propios y superar la causa de disolución en la que actualmente se encuentra inmersa. Sin embargo la eficacia de la reestructuración de la deuda está condicionada al cumplimiento de la condición suspensiva que se detalla en el riesgo (iii) siguiente.

El aumento de capital con social con derecho de suscripción preferente mediante aportaciones dinerarias por un importe total efectivo de 2.611.200,96 euros, es la ampliación de capital objeto de la presente Nota sobre Acciones.

- (iii) Riesgo de que no se materialicen las quitas derivadas de la reestructuración de la Deuda Concursal y post- Concursal: La Sociedad ha negociado con los principales acreedores un acuerdo de novación de las condiciones previstas en el Convenio de Acreedores aprobado judicialmente en Julio de 2010 (Ver punto (i) anterior). Esta novación, únicamente afecta aquellos acreedores que se adhirieron a la misma, no siendo extensible al resto de acreedores concursales.

Adicionalmente a la novación, se han alcanzado acuerdos bilaterales con acreedores concursales que no se han adherido a la misma que suponen una reducción adicional en el importe de la deuda concursal.

Asimismo, la Sociedad ha llegado a acuerdos con las principales entidades financieras al objeto de renegociar las condiciones de repago de las deudas post-concursales y el mantenimiento de la financiación del circulante.

La eficacia de la novación de la deuda concursal, así como los acuerdos relativos a la deuda post-concursal, y por tanto las quitas y esperas previstos en los mismos, está sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas. En concreto, a que se aporten 2.537.838 euros para recapitalizar la Sociedad. Este importe ha sido comprometido por Businessgate y será aportado en el Segundo aumento de capital (Ver punto (i) anterior), que es el objeto de la presente Nota sobre Acciones. De no aportarse dicho importe en el Segundo aumento de capital y por tanto no completarse la recapitalización, la reestructuración de la deuda acordada no sería efectiva, quedando sin efecto las quitas acordadas, así como el nuevo calendario de repago previsto, poniéndose en riesgo la continuidad de Dogi

- (iv) Riesgo de no desembolso Préstamo Avançsa: En el acuerdo de Inversión entre Sherpa y Dogi , así como en la reestructuración de la deuda concursal y post-concursal, se establecía , entre otras condiciones, que AVANÇSA- Empresa de Promoció i Localització Industrial de Catalunya, S.A (“Avançsa”), otorgara un préstamo participativo a Dogi por un importe mínimo de 1 millón de euros. (“Préstamo Avançsa”). A fecha actual dicha condición se ha dado por cumplida al haberse formalizado el acuerdo de financiación entre las partes.

Según se establece en el acuerdo de financiación, el desembolso del préstamo de 1 millón de euros se efectuará una vez se haya completado el Segundo aumento de capital.

- (v) Riesgo de falta de liquidez: Previo a la reestructuración, la Sociedad tiene un fondo de maniobra negativo y no ha hecho frente al pago de los compromisos derivados de la deuda concursal desde diciembre de 2012 ni a determinadas deudas post-concursales.

La Sociedad ha llegado a acuerdos de quita y calendario repago de la deuda concursal y post-concursal con los principales acreedores, condicionando su efectividad al cumplimiento de determinadas condiciones (Ver punto (i) y (iii) anteriores). Los acreedores que han firmado dichos acuerdos, asimismo se han comprometido a no reclamar las cantidades adeudadas hasta la fecha límite acordada para el cumplimiento de las condiciones, establecida en el 30 de junio de 2014 en caso de los principales acreedores. A los efectos de poder cumplir con las condiciones y dado que la ejecución de los aumentos de capital se ha dilatado en el tiempo más de lo previsto inicialmente, se ha llegado a un acuerdo con los mismos para extender el plazo para el cumplimiento de la condición hasta el 30 de septiembre de 2014.

De no materializarse los acuerdos de refinanciación de deuda concursal y post-concursal por no haberse cumplido las condiciones suspensivas antes del 30 de

septiembre de 2014, los créditos concursales pendientes se considerarían vencidos y exigibles, siendo también exigibles las deudas post-concursales renegociadas.

En el supuesto que se diera tal circunstancia, y los accionistas no obtuvieran nuevos recursos de capital, los Administradores de la Sociedad se verían obligados a solicitar la liquidación de la Sociedad.

- (vi) Riesgo de cumplir con las previsiones y Riesgo de resultados negativos de explotación: La Sociedad no ha podido cumplir con las previsiones que había establecido en el Plan de Viabilidad que sirvió como base para la aprobación del convenio de acreedores resultante del Concurso de Acreedores declarado en 2009.

La recuperación de la economía y del consumo previstos en el plan no se han producido, no alcanzándose los volúmenes de negocio estimados inicialmente. La crisis económica aunque prevista en el Plan, se ha dilatado en el tiempo más de lo estimado y en una magnitud y un alcance geográfico superior. Al objeto de mitigar la evolución negativa de las ventas respecto al volumen previsto en el Plan de Viabilidad de 2009, la Sociedad ha impulsado medidas adicionales de reducción de costes y mejoras de la productividad, sin embargo estas no han sido suficientes para alcanzar los objetivos de rentabilidad y generación de caja estimados en el plan.

En este sentido, el Grupo Dogi ha registrado resultados negativos en los últimos años:

### Grupo Dogi International Fabrics

(Euros)

	2013	2012	2011
Beneficio Neto Grupo Dogi	-9.107.539	-7.436.547	-15.157.669

Debido a dichas pérdidas, el patrimonio neto de la Sociedad y del Grupo consolidado se ha visto disminuido, conforme al siguiente desglose:

### Dogi International Fabrics

(Euros)

	2013	2012	2011
Patrimonio Neto Consolidado Grupo Dogi	-11.872.305	-2.374.727	5.305.995
Patrimonio Neto Dogi international Fabrics, S.A	-11.976.294	-2.421.893	4.872.414

A este respecto, el informe de auditoría relativo a las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2014 contenía el siguiente párrafo de énfasis:

*“Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo señalado en la Nota 1.e) de la memoria adjunta, en la que se indica que, la negativa evolución de los mercados en los que opera la Sociedad Dominante en ejercicios anteriores produjo un deterioro de su situación económico-financiera y patrimonial, conllevando que la misma presentara con fecha 26 de mayo de 2009, la declaración voluntaria de concurso de acreedores, que fue admitida a trámite por el Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Barcelona, el 3 de junio de 2009. Posteriormente, en los primeros meses de 2010 fue aprobado el Convenio de Acreedores, emitiéndose el correspondiente auto judicial en fecha 25 de junio de 2010 y; el 19 de julio del presente*

*ejercicio, el Juzgado de lo Mercantil, aprobó judicialmente el cese de intervención de la Sociedad Dominante con la consecuente salida de la situación concursal de la misma.*

*Con el objeto de superar dicha situación la Dirección de la Sociedad Dominante ha ido ajustando su Plan de Negocio mediante la realización de importantes ajustes en cuanto a la estructura de costes se refiere, lo que ha supuesto una importante reestructuración a lo largo de los ejercicios comprendidos entre 2009 y 2013, ambos inclusive.*

*Sin embargo, la evolución de los resultados obtenidos en el ejercicio 2013, ha comportado que la Sociedad Dominante y asimismo el Grupo obtengan pérdidas que han dejado el valor de los fondos propios individuales de la misma al 31 de diciembre de 2013, negativos, encontrándose la Sociedad Dominante en causa de disolución.*

*Adicionalmente, y según se indica en la Nota 2.e) bajo el título “Principio de empresa en funcionamiento y aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre”, existen algunas circunstancias que dificultan la capacidad de la Sociedad Dominante para seguir como empresa en funcionamiento, siendo compensadas por otras circunstancias que mitigan las dificultades originadas por aquéllas. En este sentido, las cuentas anuales consolidadas adjuntas han sido preparadas de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento, asumiendo la continuidad de las operaciones del Grupo.*

*Considerando todo lo anterior, en las actuales circunstancias, desde nuestro punto de vista, existe una incertidumbre en cuanto a la capacidad del Grupo para realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en las cuentas anuales adjuntas. Dicha incertidumbre, está condicionada al éxito de sus operaciones futuras, fundamentalmente vinculado a la recuperación del mercado en el que opera la Sociedad y al éxito de las medidas de reestructuración y viabilidad emprendidas.”*

La materialización de los acuerdos de inversión y de reestructuración detallados en los puntos anteriores, debe permitir a la Sociedad superar la situación de fondos propios negativos y la causa de disolución. Sin embargo las medidas de reequilibrio patrimonial deben ir acompañadas necesariamente de acciones destinadas a mejorar la rentabilidad de la Sociedad, medidas que ya se están implementando.

- (vii) Riesgo de no cumplir con el Plan de Negocio: Las necesidades de Caja de Dogi para los próximos ejercicios así como su capacidad para hacer frente a sus compromisos financieros futuros se han establecido en base a un Plan de Negocio desarrollado por la Sociedad y que ha sido aprobado por el Consejo de administración en fecha 28 de mayo de 2014. Las necesidades de caja para determinar la entrada de fondos necesaria se han efectuado considerando una evolución de la cifra de negocios muy conservadora, sin embargo de no cumplirse el Plan de Negocio, los fondos aportados y/o la reestructuración de la deuda acordada podrían no ser suficientes.
- (viii) Riesgo derivado de la existencia de un accionista de control: Businessgate. S.L, sociedad controlada por Sherpa Capital 2, S.L es el socio mayoritario de Dogi con una participación del 75,142% y ejerce el control de la misma en su condición de accionista mayoritario. Asimismo, tres de los cinco miembros del Consejo de Administración de Dogi, son consejeros en representación de Businessgate.

Businessgate, S.L está íntegramente participada por Sherpa Capital 2, S.L, quien a su vez está participada por por 14 socios, sin que ninguno de ellos tenga una participación que supere el 21%. La persona que ostenta el control de Sherpa Capital 2, S.L a los

efectos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores es Don Eduardo Navarro Zamora

Dada esta situación de control, Businessgate tiene una capacidad de decisión muy importante en cualquier asunto que haya de ser aprobado por la Junta General de Accionistas de Dogi y/o el Consejo de Administración de la Sociedad. En este sentido, Businessgate, como accionista de control, podría llevar a cabo determinadas actuaciones para proteger sus intereses económicos, que podrían ser distintos de los intereses de los accionistas minoritarios. No obstante, la normativa española del mercado de valores contiene normas y reglas de obligado cumplimiento (como las que regulan operaciones con partes vinculadas y la igualdad de trato a todos los accionistas) destinadas a mitigar este riesgo, que es común a todas las sociedades con un accionista de control.

- (ix) Riesgos derivados de las garantías prestadas por la Sociedad: Como consecuencia de un aplazamiento concedido a Dogi España por la Tesorería General de la Seguridad Social en fecha 8 de mayo de 2012, una serie de bienes muebles propiedad de la misma, por un valor tasado de 2.862.090 euros están hipotecados como garantía de dicho aplazamiento de deuda. Adicionalmente, en diciembre de 2013 la Sociedad solicitó un nuevo aplazamiento, que ha sido aprobado por la Seguridad Social en febrero de 2014 por importe de 460.058 euros, habiéndose hipotecado garantías mobiliarias adicionales para garantizar esta cuantía por un importe tasado de 442.000 euros.

Asimismo, el acuerdo de financiación firmado con Avançsa en fecha 25 de abril de 2014, prevé la aportación de bienes muebles de la Sociedad como garantía del mismo. Adicionalmente, la Sociedad tiene pendiente de formalizar con el Fogasa el mecanismo de devolución de la deuda que se contrajo con dicho organismo en el año 2010, cuando el Fondo de Garantía Salarial, pago por cuenta de la Sociedad las indemnizaciones a los trabajadores afectados por el expediente de regulación de empleo ejecutado por la Sociedad en el año 2009. A los efectos de formalizar esta deuda, el Fogasa solicita a Dogi la aportación de garantías.

Se estima que el valor de tasación de la maquinaria a hipotecar para garantizar las deudas con Avançsa y Fogasa será de aproximadamente 4 millones de euros (2,2 millones de euros de valor neto contable).

Para el caso que por cualquier razón se incumpliesen las condiciones de los préstamos y se procediera a la ejecución de las garantías, la continuidad de la fábrica española estaría en riesgo ya que los bienes hipotecados suponen una parte muy relevante de sus activos.

En relación a los gravámenes existentes sobre los elementos de inmovilizado de la filial norteamericana del grupo, se debe indicar que los activos de esta sociedad figuran como garantía de los préstamos otorgados por la entidad SunTrust a EFA.

- (x) Riesgo asociado al arrendamiento del inmueble donde se desarrolla la actividad de Dogi España: El Sr. Josep Domènech, controla la sociedad Investholding,S.L que es la propietaria de las instalaciones donde se desarrolla la actividad fabril de la Sociedad española del Grupo. En este sentido, aunque existen contratos de alquiler que garantizan la estabilidad del desarrollo de la actividad fabril en España hasta el año 2033, la eventual desvinculación en un futuro del Sr. Domènech de Dogi podría generar incertidumbre sobre como podría evolucionar esta relación contractual.



En el marco del acuerdo de inversión entre Sherpa/Businessgate y Dogi, se han revisado las bases del contrato de arrendamiento existente y no existen indicios que dicha relación contractual pueda verse alterada en el futuro. En el apartado 19 del Documento de registro que complementa la presente Nota sobre Acciones, se indican las nuevas condiciones acordadas con respecto al contrato de arrendamiento.

- (xi) Riesgo de Contingencias derivadas de las filiales en proceso de liquidación: Como consecuencia de los distintos procesos de racionalización de sus filiales no rentables, el Grupo Dogi esta finalizando los procesos de formales de liquidación de sus filiales en Méjico y Filipinas. Dichos procesos de liquidación se desarrollaran conforme a la legislación vigente en cada país, sin embargo a fecha actual no se puede concretar cuales son las contingencias que pueden derivarse de los mismos y en que fecha está previsto que finalicen dichos procesos.

En referencia a la Sociedad Alemana, señalar que la misma fue declarada en concurso de forma unilateral por los administradores de la misma en 2009, estando actualmente bajo la tutela de un Administrador Concursal.. En referencia a dicho proceso, en fecha 22 de agosto de 2014 ha sido comunicado a la Sociedad que la misma podría percibir un importe aproximado de 250 miles de euros en concepto de facturas por servicios facturados y no satisfechos en su día por la filial alemana, sin embargo se desconoce si podrían percibirse importes adicionales a este importe cuando finalice el proceso de liquidación.

- (xii) Riesgo de Concentración de las ventas: Las Sociedades del Grupo concentran un volumen significativo de su cifra de negocios (50-60%) en un número reducido de clientes, multinacionales con alto poder de negociación, que no son necesariamente las mismas en España que en USA. Esta concentración supone una fuerte exposición a las decisiones de suministros de dichas marcas, pero por otro lado la mutua dependencia entre las partes permite desarrollar alianzas estratégicas con un grupo de grandes clientes al objeto de disminuir la volatilidad de las ventas y mejorar la rentabilidad.

- (xiii) Riesgo Carácter cíclico de la actividad y dependencia de factores meteorológicos: Las actividades desarrolladas por la Sociedad se encuentran sujetas a las oscilaciones inevitables del mercado de la moda, toda vez que las empresas confeccionistas de ropa íntima, ropa de baño y deportiva, principales clientes de Dogi, adaptan su producción a las tendencias del mercado.

Asimismo, dado que un 15 % de las ventas se realizan en tejidos para prendas de baño, la evolución meteorológica de un verano condiciona la venta de prendas de baño de la temporada siguiente, y por tanto las del tejido con las que se confeccionan.

- (xiv) Riesgos derivados del tipo de cambio: El riesgo de tipo de cambio del Grupo tiene básicamente dos orígenes: el que surge por transacciones comerciales realizada en divisas distintas a la funcional de cada sociedad del grupo y el que procede de la consolidación de sociedades dependientes con monedas funcionales distintas al euro.

Respecto a las transacciones comerciales, la debilidad del dólar americano y de las monedas asiáticas frente al euro registrada en los últimos años, hace menos competitivas las exportaciones realizadas desde las plantas europeas a América y Asia. Actualmente, Dogi España únicamente tiene presencia en los mercados dolarizados potenciando productos de alto valor añadido, en los que la innovación y el diseño permiten mitigar los sobrepuestos que deben asumir los clientes como consecuencia del tipo de cambio "euro/dólar" actual.

En referencia al riesgo derivado de la conversión de los estados financieros de las filiales con una moneda funcional distinta del euro, señalar que la apreciación del Euro frente al dólar americano y las monedas asiáticas ha tenido un impacto negativo en los Fondos Propios de la Sociedad, como consecuencia de la evolución negativa de las reservas por diferencias de conversión. El impacto en fondos propios por dicho concepto fue de 252 miles de euros en 2012 y de 390 miles de euros en 2013.

La Sociedad no tiene contratadas coberturas para cubrir las operaciones en USD o Libras esterlinas (ventas). El Grupo Dogi tampoco tiene contratado ningún mecanismo de cobertura destinado a cubrir los riesgos de la evolución de los tipos de cambio sobre las cuentas de balance.

- (xv) Riesgo de los tipos de interés: El riesgo de tipo de interés tiene su origen en la deuda financiera que se remunera a tipo de interés variable, así como en la determinación del valor razonable de determinados pasivos financieros. La volatilidad de los tipos de interés expone al Grupo a variaciones en el resultado del ejercicio así como en sus flujos de efectivo.

La Deuda Concursal está sometida al riesgo de valor razonable por tipo interés, mientras que las deudas financieras están referenciadas a un tipo de interés de mercado. En concreto, las tasas de interés variables relacionadas con las deudas financieras, están sujetas a oscilaciones del Euribor en el caso de Dogi España y del Libor en el caso de EFA.

La sensibilidad del resultado a la variación de los tipos de interés sobre los pasivos con entidades de crédito a 31 de diciembre de 2013 y 2012 es la siguiente:

31/12/2013 ( miles de Euros)		Análisis Sensibilidad		
Sociedad Grupo	Tipo Interes Promedio	Inc.Tipo Interés 0,5 p.p	Impacto en Rdos	Impacto en Rdos
Dogi International Fabrics, SA	3,24%	3,74%	-21	21
EFA Inc	2,79%	3,29%	-24	24
<b>Total Gtos Financ. Intereses Deuda</b>			<b>-45</b>	<b>45</b>
<b>Variación (*)</b>			<b>-0,5%</b>	<b>0,5%</b>

31/12/2012 ( miles de Euros)		Análisis Sensibilidad		
Sociedad Grupo	Tipo Interes Promedio	Inc.Tipo Interés 0,5 p.p	Impacto en Rdos	Impacto en Rdos
Dogi International Fabrics, SA	2,89%	3,39%	-20	20
EFA Inc	2,96%	3,46%	-23	23
Dogi Fabrics Jiangsu, Co	3,70%	4,20%	-16	16
<b>Total Gtos Financ. Intereses Deuda</b>			<b>-59</b>	<b>59</b>
<b>Variación (*)</b>			<b>-0,8%</b>	<b>0,8%</b>

(\*) Nota: Impacto en resultados / BAT consolidado

A 30 de junio de 2014 el Grupo Dogi no posee coberturas contratadas en relación con el tipo de interés. La deuda bancaria a la misma fecha asciende a 6.982 miles de euros, estando la totalidad de la misma referenciada a tipo variable.

- (xvi) Riesgo de insolvencia de clientes: El riesgo de crédito tiene su origen en los saldos por cuentas a cobrar pendientes (deudores comerciales) y transacciones comprometidas. El Grupo tiene contratado un seguro de crédito para cubrir los riesgos de crédito derivados las transacciones de venta, siendo un porcentaje de las ventas superior al 90% cubierto por dicha póliza.

(xvii) Riesgo de Prohibición de venta de activos relevantes: En el marco de reestructuración de la deuda concursal y post-concursal y de mantenimiento de sus líneas de circulante, la Sociedad ha acordado con sus acreedores, que en tanto en cuanto no se haya procedido a la amortización de la totalidad de los créditos novados, refinanciados o concedidos en dicha reestructuración, no podrá enajenar, ceder, arrendar o disponer de cualquier forma de los activos relevantes de la Sociedad.

(xviii) Riesgo licencia de actividad: Desde que en el año 2008 la planta productiva de España se trasladó a una nueva ubicación, la Sociedad española no tiene licencia de actividad. A estos efectos, se están realizando todas las acciones necesarias para disponer de una licencia de actividad definitiva.

Tras haberse llevado a cabo las obras de urbanización del polígono donde se encuentra la fábrica, en estos momentos la Sociedad está ultimando los últimos requisitos solicitados por las autoridades locales para conceder la licencia de actividad.

La Sociedad dispone de las autorizaciones mediambientales necesarias para desarrollar la actividad, y dado que la obtención de la licencia de actividades definitiva se encuentra en su fase final y se mantiene de forma constante comunicaciones con las autoridades pertinentes sobre la evolución de los requisitos adicionales solicitados para la obtención de la licencia, no se estima que puedan producirse sanciones u otras acciones que tengan un impacto relevante en la actividad de Dogi España.

(xix) Riesgo de Conflictos Laborales: A pesar de los distintos Expedientes de Regulación de Empleo llevados a cabo por la Sociedad en los últimos años, de las reducciones salariales aplicadas y de que en determinados momentos se han incumplido los compromisos de pago con sus trabajadores, en la actualidad la conflictividad laboral de Dogi es baja. Sin embargo, si en el futuro los nuevos gestores adoptaran medidas adicionales de optimización de la plantilla y de reducción de salarios, la paz social se podría ver alterada, con el consecuente impacto en las actividades de la Sociedad.

(xx) Riesgo de No tener constituida la Comisión de Nombramientos: La Sociedad no tiene constituida una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por lo que se podría considerar que la designación de los miembros del Consejo de Administración y de la Alta Dirección así como su retribución, no se realiza atendiendo a criterios objetivos de profesionalidad e independencia. Sin embargo, la Sociedad y sus Órganos de Gobierno aplican dichos criterios en la toma de todas sus decisiones referentes a nombramientos y retribuciones.

(xxi) Riesgo de no disponer de Auditor Interno: La Sociedad no tiene constituido el Departamento de Auditoría interna. Las funciones de auditor interno las supervisa directamente el Comité de Auditoría apoyándose en el auditor externo, el departamento financiero y/o otros departamentos para el ejercicio de sus funciones

## **b) Factores de Riesgo ligados al sector del emisor**

(i) Riesgo derivado de la situación económica y de la evolución del consumo: Como consecuencia del impacto de la crisis financiera, los signos de debilidad del consumo estadounidense y europeo son evidentes desde el ejercicio 2008. La caída del consumo ha afectado directamente a empresas como Dogi ya que el consumidor final tiende a reducir las compras de los productos que no son de primera necesidad. En la medida que la debilidad en la demanda de productos no básicos se mantenga en el tiempo, la recuperación de la actividad del sector será más lenta.

- (ii) Riesgo derivado de la sobrecapacidad productiva: Los procesos de deslocalización de la confección hacia entornos con costes laborales más bajos y la debilidad de la demanda que se ha registrado en el mercado europeo en los últimos años, han provocado que exista en Europa una sobrecapacidad productiva en determinadas líneas de producto de tejido elástico. Esta sobrecapacidad se ha traducido en una mayor competencia a nivel de precios y una presión a la baja de los mismos.

La presión a la baja en los precios, una exigencia de calidad y servicio cada vez mayores y un fuerte incremento en los costes de materia prima y suministros, ha provocado que muchas de las industrias del sector se hayan visto abocadas a situaciones financieras difíciles, lo que hace prever que muy probablemente a corto plazo se vayan a producir cambios significativos en el mismo (cierres, fusiones, reestructuraciones....).

En este sentido se espera que en el sector del tejido elástico, caracterizado tradicionalmente por ser un nicho muy pequeño dentro de la industria textil y con muchas empresas familiares de tamaño reducido, se puedan producir procesos de concentración así como una reducción significativa en el número de competidores. En un momento en que las principales marcas europeas y otros confeccionistas de tamaño medio se plantean relocalizar a Europa y Norte de África determinadas líneas de negocio, tener una base de proveedores que les garantice la estabilidad de su suministro de materiales se ha convertido en una prioridad y por tanto a diferencia de lo que venía ocurriendo hasta la fecha, que los confeccionistas con sus decisiones de compra favorecían la existencia de muchos competidores con una posición muy débil, a partir de ahora muy probablemente sus decisiones de compra van a ir encaminadas a dar mayor estabilidad a determinados proveedores en detrimento del resto.

Hasta la fecha las incógnitas sobre la situación financiera de Dogi condicionaban que las principales marcas del mercado la pudieran considerar como un proveedor estratégico de futuro. Con la entrada de capital y una vez finalice el proceso de reestructuración de la deuda, se estima que la posición de Dogi en el mercado se fortalezca y mejore su percepción como una fuente de aprovisionamiento fiable por parte de sus clientes.

- (iii) Riesgo de Aprovisionamientos y del Precio de las Materias Primas: Las principales materias primas utilizadas en los diferentes procesos de producción son el elastano y la poliamida, materiales derivados del petróleo, por lo que sus precios y disponibilidad están relacionados con la evolución del mercado del crudo. No obstante, los precios de dichas materias se suelen negociar en una base semestral y/o anual, consiguiendo así una cierta corrección respecto a la variabilidad en la evolución de precios del petróleo. Tras un periodo marcado por fuertes incrementos en el precio de las materias primas, en especial de la poliamida, en los dos últimos ejercicios los precios se han mantenido estables.

En un entorno de debilidad de la demanda y sobrecapacidad, el traspaso de los incrementos en materias primas a los clientes no es fácil, en especial en las líneas más básicas. Sin embargo, la Sociedad negocia con sus clientes incrementos de ventas de forma selectiva para todas sus gamas de productos y en todos los mercados en los que opera. Traspasar o compartir los incrementos de costes "exógenos" con los clientes es una práctica absolutamente necesaria para poder mantener los niveles de servicio y calidad exigidos y poder mantener la actividad de I+D.

La concentración de los proveedores de materias dificulta la negociación de los precios y el cambio de proveedores aunque posible, requiere de ciertas inversiones en temas relacionados con la calidad (homologaciones). Estos factores limitan la capacidad de

todas las compañías del sector para negociar sus precios de compra. Sin embargo, tal como se ha indicado en el párrafo anterior, la debilidad de la demanda ha permitido que la presión al alza en los precios de determinadas materias primas haya remitido.

- (iv) Evolución de los Costes de Suministros: Un coste importante en la fabricación del tejido es el de los suministros, electricidad, fuel-oil, gas y agua, necesarios para mantener las condiciones de climatización en tejeduría, obtener la temperatura en el proceso de acabado y desarrollar el proceso de tintura del tejido. Debido a la escalada de los precios del crudo durante los últimos años y a otros factores relacionados con las políticas presupuestarias de los distintos gobiernos, los costes de suministros de las operaciones del grupo se han incrementado de forma significativa, impactando de forma negativa en la rentabilidad de las distintas sociedades del Grupo. En este sentido en el año 2010 los costes de suministros significaban un 6,9% de las ventas mientras que en el ejercicio 2013 el porcentaje alcanzaba un 7,5%.

Para intentar compensar el incremento del coste de los suministros Dogi ha impulsado distintos proyectos al objeto de mejorar la eficiencia energética de sus procesos. Sin embargo, debemos indicar que algunas de las medidas propuestas requerían de inversiones que dada las tensiones de tesorería que registraba la Sociedad matriz no podían acometerse, aplazándose su puesta en marcha a que se disponga de los recursos financieros necesarios para acometerlas.

### **c) Factores de Riesgo ligados a a los valores ofertados**

- (i) Riesgo Elevado Valor Teórico del Derecho de Suscripción Preferente: Como consecuencia del elevado descuento del precio de la emisión (0,064 Euros/ acción), con respecto a la cotización actual de la acción de Dogi (la cotización de la acción de Dogi a cierre de la sesión de 29 de agosto de 2014 es de 1,47 euros / acción), el descuento es del 95,65% y de la proporción de la emisión, que es de aproximadamente 1,5 acciones nuevas por cada acción vieja, el Valor Teórico del Derecho es muy elevado, lo que podría afectar de forma significativa a la cotización de la acción cuando el primer día del Periodo de Suscripción Preferente se creen los derechos de suscripción preferente. Asimismo se debe señalar, que los derechos de suscripción no ejercitados durante el Periodo de Suscripción preferente se extinguirán automáticamente a la finalización del mismo, por lo que los accionistas de Dogi (o quienes hubiesen adquirido sus derechos de estos) que no ejerciten ni vendan sus derechos en dicho plazo los perderán y no recibirán ningún tipo de compensación económica por los mismos.

Finalmente, no se puede asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo de derechos de suscripción preferente o que vaya haber suficiente liquidez para los mencionados derechos.

- (ii) Riesgo de una eventual caída significativa de la cotización de la acción en el valor de los Derechos de Suscripción Preferente: Dado que el precio de negociación de los derechos depende del precio de negociación de las acciones de Dogi, una eventual caída significativa de la cotización de las acciones de Dogi podría afectar negativamente al valor de los Derechos de Suscripción Preferente.

- (iii) Riesgo de la evolución del precio de las acciones derivado de una venta masiva de las mismas: El elevado descuento al que se ofrecen las acciones de la presente emisión (95,65% de descuento sobre el precio de cotización al cierre de mercado del 29 de agosto de 2014), puede significar que un número sustancial de accionistas vendan sus acciones de forma rápida en el mercado tras el referido aumento de capital, lo que podría afectar negativamente al precio de cotización de las acciones. Asimismo, estas eventuales ventas futuras de

acciones pueden afectar negativamente al mercado de acciones de Dogi y la capacidad de la Sociedad para obtener capital adicional mediante nuevas emisiones de valores participativos.

(iv) Riesgo de Mercado para las acciones: No puede asegurarse que las acciones de Dogi vayan a cotizar a un precio igual o similar al precio de emisión de las acciones objeto de emisión a las que hace referencia este folleto. Factores tales como la evolución de los resultados de la Sociedad, la volatilidad general del mercado así como fluctuaciones de los mercados financieros podrían afectar de forma negativa la evolución de la cotización de las acciones de la Sociedad.

(v) Riesgo de Dilución para los accionistas actuales: En el caso de ninguno de los actuales accionistas de Dogi suscribiera la emisión de las nuevas acciones en el porcentaje que les correspondiera por su derecho de suscripción preferente, y asumiendo que la ampliación fuera totalmente suscrita por terceros, la participación de los actuales accionistas se vería diluida hasta el 39,19 % del capital post-ampliación.

Debemos indicar que los accionistas de la Sociedad vieron recientemente diluida su participación como consecuencia de la Ampliación de Capital con exclusión del Derecho de Suscripción Preferente aprobada por la Junta General Extraordinaria de fecha 19 de marzo de 2014, y ejecutada en fecha 21 de marzo de 2014, en un 75%, de tal forma que la participación de los antiguos accionistas de Dogi tras esta ampliación de capital pasó a ser del 25% del capital post ampliación con exclusión del derecho. En este sentido, en el supuesto de que ninguno de los antiguos accionistas de Dogi suscribiera la emisión objeto de la presente Nota sobre Acciones, en el porcentaje que les correspondiera por sus derechos de suscripción preferente por su decisión voluntaria de no suscribir, y asumiendo que la ampliación fuera totalmente suscrita por terceros, la participación de los antiguos accionista se vería diluida, respecto a su posición previa a la ampliación de capital con exclusión del Derecho de Suscripción preferente, en un 90% hasta el 10% del capital post-segundo aumento de capital.

(vi) Riesgo de Ilíquidez de las Acciones Nuevas en caso de retraso en la admisión a negociación: La Sociedad solicitará la admisión a cotización de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como la inclusión de las mismas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). Está previsto que las nuevas acciones sean admitidas a cotización el 22 de octubre. Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las Acciones Nuevas privaría de liquidez en el mercado a las mismas.

(vii) Riesgo de Suspensión de la Cotización y Admisión a cotización de las acciones de Dogi: Tras la presentación el 26 de mayo de 2009 por parte del Consejo de Administración de Dogi del Concurso Voluntario de Acreedores, de Dogi International Fabrics, S.A debido a la incapacidad de la misma de atender al cumplimiento regular y puntual de sus obligaciones de pago, las acciones de Dogi fueron suspendidas de cotización en fecha 27 de mayo de 2009. Tras los acuerdos adoptados en referencia a la aportación de fondos y reestructuración de Deuda, se solicitó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el levantamiento de la suspensión de negociación de los títulos de Dogi en fecha 7 de abril de 2014. En fecha 30 de junio de 2014, las acciones de Dogi han vuelto a cotizar tras levantar la CNMV la suspensión de la cotización.

(viii) Riesgo de la Prohibición de distribuir dividendos y limitaciones al Flujo Excedentario de Caja: La Sociedad ha acordado con sus acreedores que únicamente podrá proceder al pago de dividendos no monetarios a sus accionistas, entendiendo por tales, la adjudicación a los accionistas de acciones liberadas, durante los tres próximos años, a contar desde la fecha en que se cierre el Segundo aumento de capital. A partir del cuarto año, la limitación existente con respecto a las retribuciones monetarias, es que las mismas deberán pagarse con el importe remanente de caja tras aplicar el 75% de flujo excedentario de caja a la amortización

anticipada de los créditos concursales ordinarios que se hubieran adherido a la novación del convenio de acreedores.

Estas limitaciones a la distribución de dividendos podrían afectar negativamente a la demanda de acciones de la Sociedad así como a la evolución del precio de la acción, una vez se produzca el levantamiento de la suspensión de la cotización de las acciones de Dogi.

(ix) Riesgo de sociedad de reducida capitalización bursátil: Los valores de reducida capitalización bursátil, entre los que se encuentran las acciones de Dogi, suelen caracterizarse por su mayor sensibilidad a las órdenes de los operadores y por tener una mayor volatilidad tanto a nivel de evolución de la cotización como con respecto al volumen de títulos negociados.

Asimismo atendiendo al limitado volumen de contratación de las acciones de Dogi en el Mercado Continuo no puede garantizarse a los accionistas que puedan disponer de un mercado lo suficientemente líquido como para vender sus acciones en el momento en que lo deseen, lo que puede traducirse a su vez en una mayor volatilidad en el precio de cotización de las acciones de la Sociedad,

(x) Irrevocabilidad de la suscripción: Los accionistas o inversores que ejerciten derechos de suscripción preferente y realicen peticiones adicionales de acciones durante el Periodo de Suscripción Preferente, no podrán revocar las suscripciones ni solicitudes realizadas en dicho Periodo.

### III. NOTA SOBRE LAS ACCIONES (ANEXO II DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)

#### 1. PERSONAS RESPONSABLES

---

**1.1.1. Todas las personas responsables de la información que figura en la nota sobre acciones y, según los casos, de ciertas partes del mismo, con, en el último caso, una indicación de las partes. En caso de personas físicas, incluidos los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor, indicar el nombre y el cargo de la persona; en caso de personas jurídicas, indicar el nombre y el domicilio social.**

Don Alfredo Bru Tabernero, como representante de la sociedad Sherpa Desarrollo S.L, Consejera Delegada de DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A., asume la responsabilidad por el contenido del presente Nota sobre Acciones, cuyo formato se ajusta al Reglamento (CE) Nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004 y de conformidad con los requisitos mínimos de información del artículo 7 de la Directiva 2003/71/CE.

Don Alfredo Bru Tabernero está facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, de 19 de marzo de 2014 y por acuerdo del Consejo de Administración de 19 de junio de 2014.

**1.1.2. Declaración de los responsables de la nota sobre acciones que asegure que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el documento de registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido. En su caso, declaración de los responsables de determinadas partes del documento de registro que asegure que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en la parte del documento de registro de la que son responsables es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.**

Don Alfredo Bru Tabernero, como representante de la sociedad Sherpa Desarrollo S.L, Consejera Delegada de DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A., asume la responsabilidad de la Nota Acciones y asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en la Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

#### 2. FACTORES DE RIESGO

---

Ver Sección II anterior.



### 3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

---

#### **3.1. Declaración sobre el capital circulante. Declaración por el emisor de que, en su opinión, el capital de explotación es suficiente para los actuales requisitos del emisor o, si no lo es, cómo se propone obtener el capital de explotación adicional que necesita.**

Las circunstancias económicas de los últimos años y una recuperación del mercado más lenta de lo previsto, no han permitido a DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A. ("Dogi" o la "Sociedad") acometer el plan de viabilidad previsto en el marco del convenio de acreedores aprobado en 2010, a pesar de que desde la misma se han impulsado medidas adicionales de reducción de costes (reducción de plantilla, ajustes de las condiciones laborales, revisión de alquileres, etc.) para intentar compensar la caída en ventas.

En este sentido, durante el último trimestre de 2012, la Sociedad inició la búsqueda de un inversor al objeto de reforzar su estructura financiera y permitir su viabilidad futura (en adelante la "Operación").

En fecha 25 de septiembre de 2013 se recibió por parte de la sociedad SHERPA CAPITAL ENTIDAD GESTORA S.G.E.C.R., S.A. ("Sherpa") una oferta para la aportación de fondos a la Sociedad (la "Oferta de Inversión") por importe de 3,8 millones de euros. Con el fin de restablecer la situación patrimonial de la Sociedad, SHERPA condicionó la ejecución de la Oferta de Inversión a: (i) la realización de un proceso de revisiones y verificaciones ("due dilligence"), (ii) a que se alcanzaran determinados acuerdos con acreedores, entidades financieras, empleados y con el hasta la fecha accionista de referencia y propietario de las instalaciones donde se encuentra ubicada el domicilio social de la Sociedad, y (iii) que la sociedad de Capital Riesgo de la Generalitat de Catalunya AVANÇSA participara en la operación concediendo a la Sociedad un préstamo participativo por una cantidad mínima de 1 millón de euros. El Consejo de Administración de la Sociedad, aceptó la Oferta de Inversión formulada, deviniendo la misma vinculante y otorgando a Sherpa un periodo de exclusividad para el cierre efectivo de la Operación.

En concreto, las condiciones que debían cumplirse para que el compromiso de inversión se ejecutase eran las siguientes: (i) la aceptación por parte de los acreedores concursales de una quita muy significativa de la deuda concursal existente y de un nuevo calendario de pagos, (ii) la revisión de las condiciones de alquiler del inmueble, (iii) una optimización de la estructura organizativa, (iv) la aceptación por parte de los empleados de la Sociedad de un acuerdo sobre las remuneraciones pendientes de pago, y (v) un acuerdo para el pago de los préstamos y otras deudas post-concursales existentes con entidades financieras y el accionista de referencia

En el mes de noviembre de 2013, se definieron los términos y condiciones de la operación de inversión, así como la estructura para su ejecución.

En fecha 6 de febrero de 2014, Sherpa cedió la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Compromiso de Inversión a la sociedad BUSINESSGATE, S.L. ("Businessgate"), sociedad vehículo controlada por la sociedad SHERPA CAPITAL 2, S.L.

En fecha 18 de marzo de 2014, Businessgate comunicó a Dogi que había verificado el cumplimiento de las condiciones previstas para ejecutar el acuerdo de inversión, renunciando al cumplimiento de las incumplidas, y que por tanto Businessgate asumía las obligaciones derivadas del Compromiso de Inversión.

El 19 de marzo de 2014 la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Dogi aprobó la operación. En concreto, los accionistas aprobaron, entre otros, la ejecución de los siguientes acuerdos:

- Reducir el capital en 894.032,20 euros, mediante la amortización de 8 acciones y la disminución del valor nominal del resto de las acciones de la Sociedad de 0,02 euros por acción a 0,0064 euros por acción.
- La agrupación (contrasplit) y cancelación de las acciones en que se divide el capital social, para su canje por acciones nuevas a emitir, en proporción de una nueva por cada 10 antiguas.
- Aumentar el capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente, destinando la emisión de nuevas acciones a su suscripción por Businessgate. El aumento de capital adoptado supone la emisión y puesta en circulación de 19.721.295 nuevas acciones emitidas a la par, al tipo de emisión de 0,064 euros por acción, que representan una vez emitidas el 75% del capital social de la Sociedad tras el aumento. El importe efectivo de dicho aumento es de 1.262.162,88 euros. (“ Primer aumento de capital”)
- Aumentar el capital social con derecho de suscripción preferente. Este segundo aumento, se debe lleva a cabo mediante la emisión de 40.800.015 nuevas acciones, emitidas a la par, eso es a un tipo de emisión de 0,064 euros por acción, que serán suscritas y desembolsadas mediante aportaciones dinerarias por un importe total efectivo de 2.611.200,96 euros.(“Segundo aumento de capital”)

Una vez ejecutados los acuerdos de reducción de capital y agrupación de acciones que dejaron el capital de la Social fijado en 420.720,96 euros, representado por 6.574.765 acciones de 0,064 euros de valor nominal cada una de ellas, en fecha 21 de marzo de 2013 la sociedad Businessgate procedió al desembolso y suscripción del Primer aumento de capital, convirtiéndose en el principal accionista de Dogi con una participación del 75% del capital post-aumento. El importe efectivo de dicho aumento fue de 1.262.162,88 euros.

Tras la suscripción del Primer Aumento de Capital, en fecha 10 de abril de 2014, Businessgate presentó ante la CNMV el anuncio de Oferta Pública de Adquisición de acciones (“OPA”). En fecha 28 de abril Businessgate presentó la solicitud de autorización de OPA, que fue admitida a trámite por la CNMV en fecha 9 de mayo de 2014 y autorizada en fecha 23 de julio de 2014. La OPA se dirigió al 100% de las acciones de Dogi, exceptuando las inmovilizadas, que representaban el 82,40% del capital social. La Opa fue aceptada por 37.457 acciones, que representan el 0,81% de las acciones a las que se dirigió la oferta y un 0,14% del capital social de la Sociedad. Tras la liquidación de la OPA, el 15 de agosto de 2014, Businessgate es titular del 75,142% del capital de la Sociedad.

En referencia al Segundo aumento de capital, que es objeto de la presente Nota sobre acciones cabe indicar que Businessgate se ha comprometido a suscribir el importe de este aumento de capital, en tanto en cuanto no hubiese sido suscrito por otros accionistas, hasta un importe efectivo total máximo de 2.537.838 euros.

La ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta, junto con el impacto en fondos propios del proceso de reestructuración de la deuda (quitas) llevado a cabo por la Sociedad, de forma paralela a la operación de recapitalización, permite a Dogi restituir sus fondos propios y superar la causa de disolución en la que actualmente se encuentra inmersa.

A continuación se detalla los impactos en los fondos propios de la Sociedad de los acuerdos de recapitalización y de reestructuración de la deuda:

	Dogi Intenational Fabrics, S.A	Grupo Dogi
<b>Fondos Propios 30/06/2014</b>	<b>-12.911</b>	<b>-12.952</b>
Segundo Aumento de Capital	2.611	2.611
Beneficio Reestructuración Deuda Concursal (Valor Razonable)	19.359	19.359
Beneficio Reestructuración Deuda Post-Concursal	450	450
<b>Fondos Propios post recapitalización &amp; reestructuración deuda</b>	<b>9.509</b>	<b>9.468</b>

(\*) La efectividad de la reestructuración está condicionada a que se aporten fondos por importe de 2.537.838 euros para recapitalizar la Sociedad. Businessgate se ha comprometido a aportar en el Segundo aumento de capital, en cuanto no hubiera sido suscrito por otros accionistas, los 2.537.838 euros necesarios para el cumplimiento de la condición suspensiva.

Todos los acuerdos alcanzados en el marco de la reestructuración de la deuda tienen su eficacia condicionada a la aportación de 2.537.838 euros para recapitalizar la Sociedad. Este importe ha sido comprometido por Businessgate y será aportado en el aumento de capital, que es objeto de la presente Nota sobre acciones, en cuanto no hubiera sido suscrito por otros accionistas. La fecha límite acordado con los principales acreedores para el cumplimiento de la condición es el 30 de septiembre de 2014.

A continuación se detallan los principales acuerdos alcanzados en el marco del proceso de reestructuración financiera de la Sociedad:

(a) Novación Modificativa del Convenio de Acreedores de Dogi

Los acuerdos establecidos en la Novación Modificativa del Convenio de Acreedores con los principales acreedores concursales son los siguientes:

- Deuda Ordinaria: Quita del 90% sobre los saldos pendientes a fecha actual, satisfaciendo el restante 10% en 10 años, siendo los 3 primeros años de carencia.
- Deuda Subordinada: Quita del 100%.

Se debe indicar que la Novación del Convenio solo afecta a los acreedores que se han adherido a la misma.

Adicionalmente a los acuerdos detallados en el párrafo anterior, se han alcanzado acuerdos bilaterales con acreedores concursales que no se han adherido a la Novación, que suponen una reducción adicional en el importe de la deuda concursal.

Como consecuencia de todos los acuerdos alcanzados con los acreedores concursales, de cumplirse las condiciones suspensivas previstas en los mismo, el valor nominal de la deuda concursal que a 30 de junio de 2014 era de 28.227 miles de euros, pasará a ser de 5.009 miles de euros.

Asimismo, el impacto en los estados financieros de las quitas y espera, por razón de los acuerdos alcanzados con los acreedores concursales, si estos efectivamente se materializan, se estima en 19,3 millones de euros.

#### (b) Deuda Financiera Post Concursal

Dogi ha alcanzado un acuerdo con la entidad financiera Deutsche Bank con respecto al préstamo otorgado por la misma a la Sociedad en Agosto de 2011 por importe de 1,4 millones de euros. En las nuevas condiciones pactadas, se establece: (i) una quita del 25%, (ii) que un 25% del importe únicamente deberá devolverse si la Sociedad alcanza un determinado EBITDA y (iii) que el restante 50% (700.000€) se repagará mensualmente en el plazo de 5 años.

Como condición para conceder el préstamo Deutsche Bank en 2011, la entidad financiera exigió que el Sr. Josep Domènech, accionista de referencia de Dogi hasta la entrada de Businessgate en el capital, otorgara un préstamo participativo por importe de 200.000 euros. Tras los acuerdos de reestructuración, las nuevas condiciones pactadas para este préstamo que fue otorgado por Investholding, sociedad controlada por el Sr. Josep Domènech, son: (i) una quita del 50% y (ii) que el restante 50% sea amortizado mensualmente en el plazo de 5 años.

Asimismo, en el marco de la Reestructuración de deuda, Deutsche Bank se ha comprometido al mantenimiento de las líneas de circulante por un importe conjunto de 3 millones de euros durante los próximos 3 años. Dentro de dicho acuerdo, se ha negociado que un saldo por importe de 800 miles de euros financiado y vencido a 31 de diciembre de 2013 se retorne por parte de la Sociedad a la entidad financiera en un periodo de 36 meses. El importe de la deuda pendiente por este concepto, computará a los efectos de establecer el límite máximo de 3 millones de euros de financiación de circulante.

#### (c) Acuerdos Rentas Alquiler Inmueble

Los principales acuerdos alcanzados con Investholding, sociedad controlada por el Sr. Josep Domènech y propietaria del inmueble donde se desarrolla la actividad de Dogi España, con respecto al alquiler del inmueble y a las rentas pendientes de pago por este concepto, son los siguientes:

- Periodo de carencia para las rentas futuras por un plazo de 2,5 años. A contar con efectos retroactivos desde 1 de septiembre de 2013.
- Revisión de las rentas a percibir estableciéndose la renta en función de las ventas, siendo la renta mínima de 360 miles de euros al año y la renta máxima de 600 miles de euros anuales. La evolución de la renta vendrá determinada por la evolución de la cifra de negocios de Dogi España.
- En referencia a la deuda pendiente por el arrendamiento, que a fecha de la presente Nota sobre acciones, asciende a 1.957 miles de euros, el 50% se pagará una vez se complete la aportación de fondos al capital de Dogi (€3,8M), siendo el plazo previsto para amortizar esta deuda de 32 meses a contar con efectos retroactivos desde el 1 de septiembre de 2013. El restante 50% únicamente deberá satisfacerse en el supuesto que existiera flujo de caja excedentario a final de cada ejercicio en el periodo 2014-2017. De no amortizarse la totalidad de esta deuda durante dicho periodo, se aplicará una quita del 100% a la deuda pendiente a 31 de marzo de 2018.

#### (d) Acuerdos con los trabajadores

La Sociedad ha ejecutado con fecha 31 de enero de 2014 un expediente de regulación de empleo en Dogi España que ha afectado a 37 personas. En el mes de marzo de 2014 se ha procedido al pago de las indemnizaciones.

A fecha de la presente de la Nota de Valores, se adeuda a la totalidad de los trabajadores de Dogi España la paga extra de Navidad del ejercicio 2012, que se abonará una vez se complete el proceso de recapitalización de Dogi.

#### (e) Otras deudas financieras

En fecha 8 de mayo de 2012, la Tesorería General de la Seguridad Social concedió a la Sociedad Dominante, un aplazamiento para el pago de la deuda contraída con este Organismo durante el periodo comprendido entre julio 2004 y noviembre de 2011 por un importe de 2.077.838 euros. A 31 de diciembre de 2013 el saldo pendiente de pago era de 1.683.317,24 euros, de los cuales 587.662 correspondían a deuda concursal.

En el último trimestre de 2013 y en el marco de la reestructuración de la deuda, se solicitó a la Seguridad Social incrementar el saldo de dicho aplazamiento por importe de 460.058 euros. Con fecha 28 de febrero de 2014, la Tesorería General de la Seguridad Social comunicó a la Sociedad resolución en virtud de la cual este organismo accedía a ampliar el aplazamiento de 2012 en dicha cuantía. Esta aprobación estaba sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones: (i) el ingreso de las cuotas inaplazables por importe de 82.233,84 euros, correspondientes a la aportación de los trabajadores y a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional en el plazo de un mes y (ii) la actualización en el plazo de 30 días, de las garantías ofrecidas. La Sociedad ha cumplido con las condiciones establecidas en el acuerdo. Tras el pago de las cuotas inaplazables, el incremento neto de la deuda con la Seguridad Social como consecuencia de la aceptación de la petición de ampliar la cuantía del aplazamiento, ha quedado establecido en 377.824,16 euros.

Una vez se materialice la reestructuración de la deuda descrita en los puntos anteriores, por haberse cumplido la condición suspensiva, las dos ampliaciones de capital aprobadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de marzo por importe conjunto de 3,8 millones de euros, el remanente de la cuota de liquidación de China, el desembolso del Préstamo Avançsa, descrito en el apartado 3.2. de la presente Nota sobre Acciones, y la evolución prevista del negocio, serán suficientes para que la Sociedad pueda desarrollar el plan de negocio previsto para los próximos ejercicios.

A continuación se detallan los ingresos y gastos, el capital circulante previsto por el Grupo Dogi para el ejercicio 2014:

Miles de Euros	2014e
<b>Cifra de Negocio</b>	<b>40.916</b>
<b>EBITDA (1)</b>	<b>1.553</b>
Impuestos & Extraordinarios (2)	-2.850
<b>Cash Flow</b>	<b>-1.297</b>
Capex	-720
Working Capital(3)	-1.562
<b>Operating Cash Flow antes de deuda</b>	<b>-3.579</b>
Devolución Deuda & Gastos Financieros (4)	-1.558
<b>Operating Cash Flow después de deuda</b>	<b>-5.137</b>
Préstamo Avanza	1.033
Ampliaciones Capital	3.800
<b>Cash Flow Periodo</b>	<b>-304</b>
<b>Caja Inicial</b>	<b>2.466</b>
<b>Caja Final</b>	<b>2.162</b>

(1) EBITDA se consideran los ingresos procedentes de la venta de tejido, así como los gastos operativos, que incluyen el coste de materia prima y el resto de gastos incurridos para elaborar el tejido elástico y desarrollar la actividad de las distintas sociedades del Grupo (suministros, personal, transporte, servicios profesionales....).

(2) No se incluye ningún desembolso en concepto de impuestos debido a que tanto Dogi España como EFA disponen de bases imponibles negativas pendientes de aplicar no activadas en balance. Bajo el concepto de gastos extraordinarios y gastos de reestructuración se incluyen el pago de las indemnizaciones de personal por el ERE realizado por la Sociedad dominante en Enero de 2014, así como los honorarios a pagar a los asesores del proceso de reestructuración de deuda y búsqueda de inversor.

(3) La variación del capital de trabajo incluye el impacto de en stocks, clientes y proveedores de la evolución del negocio, así como las mejoras introducidas orientadas a reducir los días de stock y agilizar los trámites de cobro de clientes. Asimismo también se considera una ligera mejora en los días de pago a proveedores como consecuencia de la nueva situación financiera de la Sociedad. En este apartado se incluye el pago de deudas de circulante vencidas y la variación de la financiación de circulante.

(4) Los gastos financieros incluyen los costes relacionados con la deuda financiera. Dado que la deuda concursal no genera intereses en dicha partida se incluyen únicamente los intereses de las deudas post-concursales con entidades de crédito y organismos públicos.

### 3.2. Capitalización y endeudamiento

A continuación se recogen las principales cifras de capitalización a fecha 31 de diciembre de 2013 (datos auditados) y a 30 de junio de 2014 (datos no auditados):

Concepto	30/06/2014	31/12/2013
Capital Suscrito	1.683	1.315
Acciones Propias	0	0
Reservas por Revalorización & Otras Reservas	0	0
Diferencias Acumuladas de Conversión	-563	-5.221
Pérdidas /Ganacias Acumuladas	-14.072	-7.966
<b>Patrimonio Neto Atribuible a los Accionistas de la Sociedad Dominante</b>	<b>-12.952</b>	<b>-11.872</b>
Intereses Minoritarios	0	0
<b>Patrimonio Neto</b>	<b>-12.952</b>	<b>-11.872</b>

El capital social de Dogi a 31 de diciembre de 2013 era de 1.314.753,16 euros y estaba representado por 65.737.658 acciones, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas. Las principales variaciones en el capital social de la Sociedad desde 31 de diciembre de 2013 hasta 30 de junio de 2014, han sido las siguientes:

- Reducción del capital en 894.032,20 euros, mediante la amortización de 8 acciones y la disminución del valor nominal del resto de las acciones de la Sociedad de 0,02 euros por acción a 0,0064 euros por acción. Los acuerdos de reducción de capital fueron aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de marzo de 2014 y elevados a públicos en fecha 28 de marzo de 2014, quedando inscritos en el Registro Mercantil de Barcelona el 9 de abril de 2014.
- Agrupación (contrasplit) y cancelación de las acciones en que se divide el capital social, para su canje por acciones nuevas a emitir, en proporción de una nueva por cada 10 antiguas. Los acuerdos relativos a la agrupación acciones fueron aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de marzo de 2014 y elevados a públicos en fecha 28 de marzo de 2014, quedando inscritos en el Registro Mercantil de Barcelona el 9 de abril de 2014.
- Aumento del capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente, destinando la emisión de nuevas acciones a su suscripción por Businessgate. El aumento de capital ha sido ejecutado mediante la emisión y puesta en circulación de 19.721.295 nuevas acciones emitidas a la par, al tipo de emisión de 0,064 euros por acción, que representan una vez emitidas el 75% del capital social de la Sociedad tras el aumento. El importe efectivo de dicho aumento ha sido de 1.262.162,88 euros. Dicho aumento de capital fue suscrito y desembolsado por Businessgate en fecha 21 de marzo de 2014. Con fecha 28 de marzo de 2014, se procedió a elevar a público el acuerdo relativo al Primer aumento de capital, quedando inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona el 9 de abril de 2014.

A 30 de junio de 2014 el capital social de Dogi es de 1.682.883,84 euros, representado por 26.295.060 acciones de 0,064 euros nominales cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.

Adicionalmente, a los acuerdos ya ejecutados y que se han descrito anteriormente, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de marzo de 2014, aprobó un segundo aumento de capital, delegando la ejecución del mismo en el Consejo de la Sociedad. El Consejo de Administración en su reunión de 19 de junio de 2014, sub-delegó dicha facultad en el Consejero Delegado, quien en fecha 20 de agosto de 2014 ha procedido a la ejecución del mismo. Una vez finalizado el Segundo aumento de capital, que es objeto de la presente Nota sobre Acciones, y en el supuesto de que el mismo fuera suscrito en su totalidad, el capital social de la Sociedad quedaría fijado en 4.294.084,80 euros, representado por 67.095.075 acciones de 0,064 euros de valor nominal cada una de ellas.

Por tanto la evolución del capital social de la Sociedad desde el 31 de diciembre de 2013, una vez ejecutados la totalidad de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de marzo de 2014, y en el supuesto que el Segundo aumento de capital fuera suscrito en su totalidad, quedaría como se detalla en el siguiente cuadro:

	Capital Social (€)	Nº Acciones	Capital Social Euros/Acción
<b>Capital Social 31/12/2013</b>	<b>1.314.753,16 €</b>	<b>65.737.658</b>	<b>0,0200 €</b>
Reducción Capital Amort. Acciones	-0,16 €	-8	
Reducción Capital - Reducción Valor Nominal	-894.032,04 €	65.737.650	-0,0136 €
<b>Capital Social - Post Reducción Capital</b>	<b>420.720,96 €</b>	<b>65.737.650</b>	<b>0,0064 €</b>
Contrasplit 10 acciones viejas a 1 acción Nueva			
<b>Capital Social - Post Contrasplit</b>	<b>420.720,96 €</b>	<b>6.573.765</b>	<b>0,0640 €</b>
Ampliación capital con exclusión Derecho	1.262.162,88 €	19.721.295	0,0640 €
<b>Capital Social - Fecha presente Nota sobre Acciones</b>	<b>1.682.883,84 €</b>	<b>26.295.060</b>	<b>0,0640 €</b>
Segundo Aumento de Capital	2.611.200,96 €	40.800.015	0,0640 €
<b>Capital Social - Post 2º Aumento de Capital</b>	<b>4.294.084,80 €</b>	<b>67.095.075</b>	<b>0,0640 €</b>

En el supuesto que el Segundo aumento de capital no fuera suscrito en su totalidad, y tan solo se suscribiera por el importe que ha sido comprometido por Businessgate (2.537.838 euros), el capital social tras el Segundo aumento de capital quedaría establecido en 4.220.721,86 euros, representado por 65.948.779 acciones de 0,064 euros cada una de ellas.

En referencia al resto de partidas que componen el patrimonio neto de la Sociedad, las principales variaciones registradas desde 31 de diciembre de 2013 hasta 30 de junio de 2014, son las siguientes:

- Diferencias acumuladas de conversión: Tras la finalización del proceso de liquidación de la Sociedad Dogi China en febrero 2014, las diferencias de conversión originadas por dicha filial, que a 31 de diciembre de 2013 ascendían a 4.544.498 euros, han sido reclasificadas al epígrafe de Pérdidas y Ganancias acumuladas.
- Pérdidas / Ganancias Acumuladas: Adicionalmente a la variación derivada de los resultados del Grupo Dogi correspondientes al primer semestre de 2014 (pérdidas por importe de 2.435.439 euros), se recogen los efectos de la reducción de capital y de la reclasificación de las diferencias de conversión de China tras la liquidación de esta filial.

Las cifras de endeudamiento del Grupo Dogi a 31 de diciembre de 2013 (datos auditados) y a 30 de junio de 2014 (datos no auditados) se recogen en la siguiente tabla:



<b>Endeudamiento (cifras en miles de euros)</b>	<b>30/06/2014</b>	<b>31/12/2013</b>
<b>Total pasivo corriente</b>	<b>19.405</b>	<b>18.686</b>
Garantizado (1)	2.139	2.381
No garantizado (2)	17.266	16.305
<b>Total pasivo no corriente</b>	<b>22.642</b>	<b>21.983</b>
Garantizado	10.328	10.036
No garantizado	12.314	11.947

(1) Se incluyen las deudas con entidades financieras, con los organismos públicos y deuda concursal corrientes que cuentan con una garantía real.

(2) Se incluyen las deudas con entidades financieras, con los organismos públicos y deuda concursal corriente que no cuentan con una garantía real, así como el saldo con proveedores, acreedores y otras cuentas por pagar

La deuda garantizada se corresponde con los siguientes conceptos:

- Préstamos & Pólizas de Crédito de Efa Inc, con la entidad financiera SunTrust. Como garantía de dicha deuda responden los activos de la filial americana. (Importe de la deuda a 30 de junio de 2014: 2.503 miles de euros)
- Deuda de Dogi España con el Institut Català de Financies (ICF) y el préstamo por importe de 1.400.000 euros otorgado por el Deutsche Bank a Dogi España en agosto de 2011. Dichas deudas están garantizadas por la finca y el inmueble donde se desarrolla la actividad fabril de Dogi España en régimen de arrendamiento. La finca y el inmueble son propiedad de la sociedad Investholding, S.L., sociedad controlada por el Sr. Josep Domènech. Adicionalmente, debemos señalar que el 50% del préstamo Deutsche Bank está garantizado mediante un aval bancario emitido por el ICF
- Deuda de Dogi España con la Seguridad Social. Dicha deuda a 30 de junio de 2014 asciende a 1.923 miles de euros y está garantizada por activos mobiliarios de la Sociedad.
- Factoring de Dogi España con el Deutsche Bank. El importe de dicha deuda a 30 de junio de 2014 es de 542 miles de euros, y está garantizada con la deuda comercial correspondiente a los importes financiados.

Adicionalmente a las garantías otorgadas detalladas en los párrafos anteriores, debemos señalar que con fecha 25 de abril de 2014 la Sociedad firmó un acuerdo de financiación con Avançsa. Dogi garantizará las obligaciones asumidas en dicho acuerdo de financiación mediante la hipoteca de maquinaria en uso y necesaria para el desarrollo de la actividad valorada en 4.000.000 euros.

La deuda financiera neta del Grupo a 31 de diciembre de 2013 (datos auditados) y 30 de junio de 2014 (no auditados) se detalla a continuación. En referencia a la misma, debemos señalar que durante los 6 primeros meses del ejercicio 2014 se ha producido un ligero incremento de la deuda financiera de EFA Inc (250 miles de euros), que se corresponde con una mayor actividad en el 2014 con respecto a los tres últimos meses del ejercicio 2013. Con respecto al resto de partidas no hay variaciones significativas, excepto por el impacto derivado de la actualización del valor a coste amortizado de la deuda concursal (527 miles de euros).

**Dogi International Fabrics- Grupo Consolidado**  
(Datos en miles de euros)

Concepto	30/06/2014	31/12/2013
Deuda financiera total a largo plazo	4.691	4.346
Deudas con entidades de crédito a largo plazo	3.903	3.558
Deuda Seguridad Social procedente deuda concursal	588	588
Deudas con el Accionista de Referencia	200	200
Deudas Concursales largo plazo	16.873	16.504
Otras deudas a largo plazo	1.078	1.133
<b>Acreedores a largo plazo</b>	<b>22.642</b>	<b>21.983</b>
Deuda financiera total a corto plazo	2.914	2.952
Deudas con entidades de crédito a corto plazo	2.914	2.952
Deudas con el Accionista de Referencia	0	0
Deudas Concursales corto plazo	7.264	7.470
Otras deudas a corto plazo	8.522	8.264
<b>Acreedores a corto plazo</b>	<b>18.700</b>	<b>18.686</b>
Inversiones financieras temporales & Tesorería	349	2.466
Endeudamiento Financiero Bruto (incluye deuda concursal & no incluye deuda con organismos públicos)	31.742	31.272
Endeudamiento Financiero Neto (incluye deuda concursal & no incluye deuda con organismos públicos)	31.393	28.806
Gastos financieros (incluye gtos actualización deuda concursal)(*)	657	1.376

Como consecuencia de los acuerdos de Reestructuración de deuda, por cumplirse la condición suspensiva prevista en los mismos para que las quitas y el nuevo calendario de repago acordados sean efectivos, por haberse aportado un mínimo de 2.537.838 euros en la ampliación de capital objeto de la presente Nota sobre Acciones, la deuda financiera a valor razonable que a 30 de junio de 2014 es de 31.730 miles de euros pasaría a ser de 11.921 miles de euros.

En el apartado 10 del Documento de Registro que complementa la presente Nota sobre Acciones, se dan más detalles sobre la financiación del Grupo Dogi.

Con respecto a la evolución del endeudamiento debemos indicar que en fecha 25 de abril de 2014, la Empresa de Promoció i Localització Industrial de Catalunya, S.A (Avançsa) y Dogi International Fabrics, S.A, formalizaron un acuerdo de financiación con las condiciones que se detallan a continuación. A fecha de la presente Nota sobre Acciones los importes previstos en el acuerdo de financiación firmado con Avançsa, no han sido desembolsados. Dicho desembolso se efectuará una vez se haya completado el Segundo aumento de capital, que es la ampliación de capital objeto de la presente Nota sobre Acciones.

**Acuerdo de financiación con Avançsa**

**(a) Préstamo Participativo:**

- (i) Capital: 1.250.000 euros
- (ii) Desembolso:
  - 1.000.000 euros simultáneamente a la fecha de formalización y entrada de Businessgate en el Capital de Dogi (Finalizado el Segundo aumento de Capital)

- 250.000 euros a desembolsar en el 2015 si se acreditase la necesidad de 500.000 euros, que serían financiados en 250.000 por Avançsa y 250.000 por medio de ampliación de capital por Businessgate.
- (iii) Plazo: Cuatro(4) años con amortización a vencimiento final (“bullet”).
- (iv) Interés:
- Fijo: 10% cobro trimestral
  - Variable: 1% Ebitda anual con limitación del 5%.
- (v) Cancelación Anticipada: Se abonará un importe para obtener una Tir del 25% por Avançsa. Se establecen ventanas de salida al 2º y 3er año.
- (vi) Retribución Complementaria: Se establece una retribución complementaria al interés fijo y variable, consistente en una TIR que se determinará en función de la rentabilidad obtenida por Businessgate. La TIR máxima prevista es del 25%, y para su cálculo se tendrán en cuenta los importes percibidos en concepto de interés fijo, variable y retribución complementaria.

**(b) Aval:**

El acuerdo de financiación prevé la posibilidad de obtener avales para garantizar financiación de circulante y otras contingencias. El importe máximo conjunto de dichos avales es de 1.000.000 euros. El aval devengará una comisión de apertura y otra de mantenimiento.

Tal y como se ha indicado anteriormente, Dogi garantizará el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el préstamo participativo y en los avales mediante la hipoteca de maquinaria en uso y necesaria para el desarrollo de la actividad industrial valorada en 4.000.000 euros.

El acuerdo prevé como causa de vencimiento anticipado del acuerdo de financiación, entre otros, la obtención de préstamos u otra financiación, sin la autorización previa de Avançsa, que incremente el endeudamiento de la Sociedad en más del 10% calculado sobre el nivel de endeudamiento de la Sociedad en el momento en que Businessgate suscriba el Segundo aumento de Capital. A estos efectos no se considera endeudamiento la financiación de circulante.

**Préstamo Businessgate**

Debido a que la ejecución del Segundo aumento de capital se ha dilatado en el tiempo respecto a la fecha prevista inicialmente, Businessgate ha otorgado a Dogi con fecha 28 de julio de 2014 un préstamo por importe de 1.000.000 euros, que a fecha actual está totalmente desembolsado, para que Dogi pueda atender a sus compromisos financieros. El tipo de interés previsto para dicho préstamo es del 3% nominal anual, que se deberán desembolsar en el momento de la amortización del préstamo, y el vencimiento es el 31 de diciembre de 2014. Sin embargo la devolución del citado préstamo se realizará con cargo a los fondos procedentes del aumento de capital objeto de la presente Nota sobre Acciones. Para la devolución del préstamo se ha previsto un mecanismo en virtud del cual, en el marco de la ampliación de capital, Businessgate desembolsará 1.000.000 euros en ejercicio de parte de los derechos de suscripción preferente que le corresponden y este importe será transferido a una cuenta de Dogi quien procederá a la devolución del préstamo a Businessgate.

Excepto por el acuerdo de financiación formalizado con Avançsa en fecha 25 de abril de 2014, que todavía no ha sido desembolsado, y por el préstamo otorgado por Businessgate, que han sido detallados en los párrafos anteriores, desde 30 de junio de 2014 hasta la fecha de la presente Nota sobre Acciones no se ha producido ninguna variación significativa en relación con la cifra de endeudamiento del Grupo Dogi.

### **3.3. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en el Segundo aumento de Capital**

La Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de ninguna vinculación o interés económico significativo con las personas que se relacionan en el apartado 10.1 de la presente Nota sobre acciones, salvo la meramente profesional.

### **3.4. Motivos de la oferta y destino de los ingresos**

La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 19 de marzo de 2014, aprobó la ejecución de dos ampliaciones de capital por un importe conjunto de 3,8 millones de euros. La entrada de fondos derivada de los aumentos de capital tiene como objetivo capitalizar la Sociedad y dotarla de los recursos necesarios para financiar las necesidades de circulante y las inversiones previstos el Plan de Negocio del Grupo Dogi del periodo 2014-2016, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 28 de mayo de 2014.

En concreto, el motivo de la presente ampliación es el de cumplir con la condición prevista para que la reestructuración de deuda, y por tanto las quitas previstas en la misma que se detallan en el apartado 3.1., devenga efectiva.

La efectividad de la reestructuración esta condicionada a que se aporten fondos por importe de 2.537.838 euros para recapitalizar la Sociedad. El importe de la ampliación objeto de la presente Nota sobre acciones es de 2.611.200,96 euro y Businessgate se ha comprometido a suscribir la emisión el importe necesario hasta alcanzar los 2.537. 838 euros previstos para el cumplimiento de la condición, en la medida en que no hubiera sido suscrito por el resto de accionistas.

Excepto por la amortización del Préstamo de Businessgate por importe de 1.000.000 euros, descrito en el apartado 3.2 anterior, los pagos de deuda concursal (€900K) previstos para el ejercicio 2014 tras la reestructuración de la misma, pagos de deudas post-concursales (€500K) y deudas con empleados (€275), no se prevé que se destine importe alguno de los fondos obtenidos en las ampliaciones de capital a amortizaciones de deuda. El resto del importe del importe hasta alcanzar los 3,8 millones de euros de las dos ampliaciones de capital se destinará a cubrir los gastos de la operación de inversión (€800k) y atender las necesidades derivadas del plan de negocio de la Sociedad.

## **4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN.**

---

### **4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN (número internacional de identificación del valor) u otro código de identificación del valor.**

Los valores a los que se refiere la presente Nota sobre Acciones son acciones ordinarias nuevas de DOGI de 0,064 euros de valor nominal cada una de ellas, todas ellas de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con iguales derechos y representadas mediante anotaciones en cuenta (las "Acciones Nuevas").

Las Acciones Nuevas de la Sociedad objeto de esta emisión participarán de los beneficios sociales y en el reparto del patrimonio resultante de una eventual liquidación de la Sociedad en

idénticas condiciones que el resto de las acciones en circulación. Dichas acciones no tendrán derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas acciones ordinarias.

El Código ISIN o número internacional de identificación del valor de las acciones de Dogi es el ES0126962002.

La Agencia Nacional de Codificación de Valores asignará con ocasión del registro de la presente Nota de Acciones un código ISIN provisional para la identificación de las Acciones Nuevas. No obstante, las Acciones Nuevas equipararán su Código ISIN con el de las acciones de la Sociedad actualmente en circulación al inicio de su negociación en las Bolsas de Madrid y Barcelona a través el Sistema de Interconexión Bursátil (SIB).

#### **4.2. Legislación según la cual se han creado los valores.**

Las Acciones Nuevas serán emitidas de conformidad a la legislación española y, en concreto, a las disposiciones incluidas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción vigente (la “Ley del Mercado de Valores”), el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, así como en sus respectivas normativas de desarrollo que son de aplicación.

#### **4.3. Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de certificado o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la custodia de los documentos.**

Las Acciones Nuevas serán emitidas al portador y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta. La entidad responsable del registro contable será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima Unipersonal (en adelante, IBERCLEAR), sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad, número 1, y de sus entidades participantes autorizadas (en adelante “Entidades Participantes”).

#### **4.4. Divisa de la emisión de los valores.**

Las Acciones Nuevas estarán denominadas en euros.

#### **4.5. Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y del procedimiento para el ejercicio de los mismos. Derecho de participación en los beneficios del emisor y en cualquier excedente en caso de liquidación.**

El titular de las Acciones Nuevas tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de accionista recogidos en la Ley de Sociedades de Capital y en los vigentes Estatutos de la Sociedad.

En particular, cabe citar los siguientes derechos:

##### **(i) Derechos de dividendos:**

- *Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos.*

Las acciones atribuyen a sus titulares el derecho a participar de los dividendos sociales desde la fecha de su inscripción en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes.

- *Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad.*

Los rendimientos a que den lugar las acciones se harán efectivos a través de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes, siendo el plazo de prescripción del derecho de cobro de cinco (5) años conforme a lo dispuesto en el artículo 947 del Código de Comercio. El beneficiario de los derechos económicos prescritos será Dogi.

- *Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes.*

No existe ninguna restricción al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes distintas a la de los tenedores residentes, quienes recibirán sus dividendos a través del mismo procedimiento descrito en el párrafo anterior.

- *Índice de los dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos.*

Las acciones no incorporan derecho a ningún dividendo fijo, por lo que el derecho al dividendo de dichas acciones surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de Accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración de Dogi acuerde un reparto de las ganancias sociales.

La Sociedad no ha repartido dividendos desde su salida a Bolsa en el año 1998.

## **(ii) Derechos de asistencia y voto en las Juntas Generales.**

Las Acciones Nuevas conferirán a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales, así como el derecho de impugnar los acuerdos sociales, en los términos previstos en la legislación vigente y en los Estatutos Sociales.

Así, según lo previsto en el artículo 15 de los Estatutos Sociales, *“tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales los Señores Accionistas cuyas acciones estén inscritas a su nombre en los Registros Contables a cargo de alguna de las Entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, por lo menos con cinco días de antelación a la fecha en que se celebre la reunión. Para ejercer el derecho de asistencia, el accionista deberá proveerse del correspondiente Resguardo o certificado acreditativo expedido a estos efectos por las Entidades encargadas del registro contable de las acciones”*.

Asimismo, el artículo 7 de los Estatutos Sociales prevé que cada acción de Dogi da derecho a un voto, no existiendo limitaciones al número de votos que puedan ser emitidos por un único accionista o por sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

Finalmente en el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad se prevé que *“Todo accionista podrá estar representado en las Juntas Generales de Accionistas por cualquier persona, sea o no accionista de la Sociedad.*

*La representación deberá darse por escrito y será especial para cada Junta General de Accionistas. No obstante, estos requisitos no serán necesarios cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuvieren en territorio nacional.*

*En caso de representación obtenida mediante solicitud pública, habrán de cumplirse los requisitos establecidos en la Ley”.*

**(iii) Derechos preferentes de compra en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase.**

Las Acciones Nuevas conferirán a sus titulares el derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, o de obligaciones convertibles en acciones, así como el derecho de asignación gratuita de los aumentos de capital con cargo a reservas, en todos los casos, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital y normas concordantes.

No obstante lo anterior la Junta General de Accionistas, o, en su caso, el Consejo de Administración de la Sociedad (haciendo uso de las facultades que al efecto le pueda delegar la Junta) podrá acordar, en las emisiones de acciones u obligaciones (convertibles o no) la exclusión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente de las mismas. El acuerdo de exclusión del derecho de suscripción preferente deberá, en todo caso, ser adoptado por la Junta General de Accionistas dando estricto cumplimiento a lo dispuesto a los artículos 308, 504, 505 y 506 (para el caso de aumentos de capital) y 414, 417 y 511 (para el caso de emisiones de obligaciones convertibles) de la Ley de Sociedades de Capital.

**(iv) Derecho de información.**

Las Acciones Nuevas gozarán del derecho de información, recogido, con carácter general, en el artículo 93 d) de la Ley de Sociedades de Capital, y con carácter particular, en los artículos 197 y 520 del mismo texto legal, en los mismos términos que el resto de las acciones que componen el capital social de Dogi.

Asimismo, las Acciones Nuevas gozarán de los derechos de información reforzados que se prevén en la Ley de Sociedades de Capital en relación con la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de Obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la Sociedad y otros actos u operaciones societarias.

El derecho de información viene regulado en el artículo 20 de los Estatutos Sociales y los artículos 6 y 7 del Reglamento de la Junta General.

**(v) Derecho de participación en cualquier excedente en caso de liquidación.**

Las Acciones Nuevas, darán derecho a sus titulares el derecho a participar en el reparto del patrimonio resultante de la liquidación, en las mismas condiciones que las acciones que ya están en circulación.

**(vi) Derecho de participación en los beneficios del emisor**

Las Acciones Nuevas confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto de ganancias sociales en las mismas condiciones que las que están en circulación.

**(vii) Disposiciones de amortización**

No resulta aplicable.

**(viii) Disposiciones de canje.**

No resulta aplicable.

#### **4.6. En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados o emitidos.**

La emisión de las Acciones Nuevas se realiza en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de marzo de 2014, en segunda convocatoria, al amparo del punto séptimo de su orden del día, consistente en el aumento de capital sin exclusión del derecho de suscripción preferente (el "Segundo aumento de capital") por un importe nominal y efectivo de 2.611.200,96 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 40.800.015 acciones ordinarias, de 0,064 euros de valor nominal cada una de ellas emitidas a la par, de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad, celebrado el día 19 de junio de 2014 y el Consejero Delegado de fecha 20 de agosto de 2014.

El Consejero Delegado en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Accionistas en el Consejo, y que le han sido sub-delegadas por el mismo, acordó, en fecha 20 de agosto de 2014 proceder a la ejecución del citado aumento de capital que se suscribirá mediante aportaciones dinerarias y con derecho de suscripción preferente, por un importe nominal y efectivo de 2.611.200,96 euros, y supondrá la emisión y puesta en circulación de 40.800.015 acciones ordinarias, de 0,064 euros de valor nominal cada una de ellas, emitidas a la par y con los mismos derechos que las actualmente en circulación.

El aumento de capital social objeto de la presente Nota sobre Acciones no precisa de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto del Documento de Registro que complementa la presente Nota de Valores, que fue registrado en fecha 17 de junio de 2014, y de la aprobación y registro de la presente Nota de Acciones, por parte de la CNMV.

#### **4.7. En caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores.**

Tal y como se establece en el apartado 5.1., está previsto que los nuevos valores se emitan en fecha 10 de octubre de 2014, fecha en la que se estima que la correspondiente escritura pública de aumento de capital se inscriba en el Registro Mercantil ("Fecha de emisión").

#### **4.8. Descripción de cualquier restricción sobre la libre transferibilidad de los valores.**

Los Estatutos Sociales de Dogi no establecen ninguna restricción a la libre transmisibilidad de las acciones, por lo que las Acciones Nuevas serán libremente transmisibles de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, la Ley de Mercado de Valores y demás normativa de desarrollo.

#### **4.9. Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores.**

Como consecuencia de la suscripción de la ampliación capital con exclusión del derecho de suscripción preferente aprobada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de marzo de 2014 ("Primer aumento de capital") y que fue suscrito y desembolsado por Businessgate en fecha 21 de marzo de 2014, la sociedad Businessgate se convirtió en el titular del 75% del capital social de Dogi. A estos efectos, Businessgate presentó con fecha 28 de abril de 2014 solicitud de autorización de OPA, que fue autorizada por la CNMV en fecha 23 de julio de 2014.

De acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores ("Real Decreto 1066/2007") la OPA se dirigió a la totalidad de los accionistas de Dogi, excepto las acciones inmovilizadas, que representaban el 82,40% del capital de la Sociedad, siendo el precio de la OPA de 0,064 euros idéntico al tipo de



emisión de las acciones objeto del Primer Aumento de Capital y al de las acciones objeto de la presente Nota sobre Acciones. En fecha 12 de agosto de 2014 se publicaron los resultados de la OPA.

La OPA fue aceptada por 37.457 acciones, lo que equivale a un 0,81% del total de las acciones a las que iba dirigida y que representan un 0,14% del capital social de Dogi. La liquidación de la OPA se produjo en fecha 15 de agosto de 2014.

**4.10. Indicación de las ofertas públicas de adquisición por terceros de la participación del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio o de las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado.**

Salvo lo previsto en el punto 4.9. anterior, durante el ejercicio anterior y el actual no se ha producido ninguna oferta pública de adquisición por terceros de acciones del capital social de Dogi.

El precio de la OPA fue de 0,064 euros por acción y fue aceptada por 37.457 acciones, lo que representa un 0,81% de las acciones a las que se dirigió la oferta y un 0,14% del capital social de la Sociedad.

**4.11. Por lo que se refiere al país de origen del emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se busca la admisión a cotización, información sobre la tributación derivada de la titularidad y transmisión de las acciones.**

Se facilita a continuación una descripción general, de acuerdo con la legislación española del régimen fiscal aplicable a la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de los valores cuya admisión a cotización se solicita.

Debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de accionistas, algunos de los cuales pueden estar sujetos a normas especiales. Asimismo, tampoco se ha tenido en cuenta los regímenes tributarios forales en vigor en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, ni la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas.

Por tanto, se aconseja a los accionistas que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares y la legislación aplicable en el momento de la obtención y declaración de las rentas pertinentes.

*Régimen fiscal aplicable a las acciones de la Sociedad*

**4.11.1 Imposición directa derivada de la titularidad y transmisión de las acciones de la Sociedad**

**A. Accionistas residentes en territorio español**

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas residentes en territorio español.

Se considerarán accionistas residentes en España a estos efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición (los "CDI") firmados por España, **(a)** las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (la "TRLIS") aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, y **(b)** las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (la "Ley del IRPF"), así

como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales en los términos del artículo 10.1 de la mencionada norma.

Igualmente, tendrán la consideración de accionistas residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el periodo impositivo en el que se produzca el cambio de residencia, como en los cuatro siguientes.

En el caso de personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podrá optarse por tributar por el IRPF o por el IRnR durante el periodo en que se efectúe el cambio de residencia y los cinco siguientes siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 93 de la Ley del IRPF.

## **(a) Entidades residentes en territorio español**

### **(a.1) Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades**

#### ***Dividendos o participaciones en beneficios***

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, o los contribuyentes del IRnR que actúen en España a través de establecimiento permanente, deberán integrar en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios recibidos como consecuencia de la titularidad de las acciones de la Sociedad, en la forma prevista en los artículos 10 y siguientes del TRLIS tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30 por 100.

Además, tendrán derecho a deducir, salvo excepciones, en concepto de deducción por doble imposición de dividendos, el 50 por 100 de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de dichos dividendos. A estos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos.

No obstante, la deducción anterior será del 100 por 100 de la cuota íntegra cuando el porcentaje de participación, directo o indirecto, en la Sociedad sea igual o superior al 5 por 100, siempre que dicho porcentaje se hubiera tenido de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar el año, y se cumplan los demás requisitos del artículo 30 del TRLIS.

Bajo determinadas condiciones, esta deducción será también de aplicación en los casos en que se haya tenido dicho porcentaje de participación del 5 por 100 pero, sin embargo, sin haberse transmitido la totalidad de la participación, se haya reducido el porcentaje de participación hasta un mínimo del 3 por 100 como consecuencia de que la entidad participada haya realizado una operación acogida al régimen especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII del TRLIS o una operación en el ámbito de ofertas públicas de adquisición de valores.

Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota íntegra podrán deducirse de las cuotas íntegras de los periodos impositivos que concluyan en los siete años inmediatos y sucesivos.

Asimismo, en los periodos impositivos 2014, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, según lo establecido en la Disposición adicional decimocuarta del TRLIS, introducida por la Ley 1/2014, de 24 enero, del 21 por 100 ( que se reducirá al 19% a partir del 1 de enero de 2015) sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo determinadas excepciones, entre ellas, que le resulte aplicable la deducción por doble imposición del 100 por 100 de los dividendos percibidos, siempre que, además, se haya cumplido de manera ininterrumpida el periodo de tenencia de un año y así se le haya comunicado al Emisor, en cuyo caso no se practicará retención alguna.

Esta retención o ingreso a cuenta será deducible de la cuota íntegra del IS, y el exceso sobre la cuota resultante de la autoliquidación, en su caso, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 139 del TRLIS.

- ***Prima de emisión***

El importe de los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de las acciones de la Sociedad, y el exceso que pudiera resultar se integrará en la base imponible, sin posibilidad de aplicar deducción por doble imposición de dividendos.

Los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión no estarán sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta.

- ***Rentas derivadas de la transmisión de las acciones de la Sociedad***

Los sujetos pasivos del IS, así como los contribuyentes del IRnR que actúen en España a través de establecimiento permanente, deberán integrar en su base imponible la renta derivada de la transmisión onerosa o lucrativa de las acciones de la Sociedad o de cualquier otra alteración patrimonial, en la forma prevista en los artículos 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30 por 100.

La renta derivada de la transmisión de las acciones no estará sometida a retención.

Los sujetos pasivos de este impuesto que tengan un porcentaje de participación con anterioridad a la transmisión, directo o indirecto, igual o superior al 5 por 100 del capital social de la Sociedad, y hubieran poseído dicho porcentaje durante el año anterior al día de la transmisión, tendrán derecho a deducción por doble imposición en las condiciones y con los requisitos del artículo 30.5 del TRLIS. Adicionalmente y, en su caso, podrán disfrutar de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del TRLIS por la parte de la renta que no se hubiere beneficiado de la deducción por doble imposición, siempre que se cumplan los requisitos contenidos en el citado artículo.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las acciones de la Sociedad no estarán sujetas a retención.

Los sujetos pasivos del IS no son sujetos pasivos del IP.

Finalmente, en caso de adquisición gratuita de las acciones por parte de un sujeto pasivo de este impuesto, la renta que se genere para este tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

## **(b) Personas físicas**

### ***(b.1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas***

- ***Dividendos y otros rendimientos***

Los rendimientos percibidos por los inversores residentes en España en concepto de dividendos, participaciones en beneficios, primas de asistencia a Juntas Generales o cualquier otra utilidad derivada de su condición de accionista de la Sociedad tendrán la consideración de rendimientos íntegros del capital mobiliario, a integrar en la base imponible de su IRPF.

Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las acciones de la Sociedad, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley del IRPF, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera.

El dividendo o rendimiento neto se integrará en la base imponible del ejercicio en el que sea exigible para su perceptor como renta del ahorro, gravándose en el periodo impositivo 2014, según lo establecido en la Disposición adicional trigésima quinta de la Ley del IRPF, modificada por la Ley 22/2013, de 23 de diciembre (la "Ley 22/2013"), al tipo fijo del 21 por 100 (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 25 por 100 (para las rentas comprendidas entre 6.001 euros y 24.000 euros) y del 27 por 100 (para las rentas que excedan de 24.000 euros) sin que pueda aplicarse ninguna deducción para evitar la doble imposición. Al objeto de aplicar estos tipos de gravamen deberá tenerse en consideración la totalidad de rentas y ganancias patrimoniales que integran la base del ahorro del contribuyente del IRPF durante el periodo impositivo, y no sólo las rentas percibidas por su condición de accionista de la Sociedad.

A partir del periodo impositivo 2015, los rendimientos del capital mobiliario obtenidos por los accionistas como consecuencia de la titularidad de los valores ofertados se integrarán en la base imponible del ahorro gravándose al tipo fijo del 19% para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física y del 21% en adelante,

No obstante, los dividendos, primas de asistencia a Juntas Generales y participaciones en beneficios de cualquier tipo de entidad (incluyendo la participación en beneficios en DOGI), así como los rendimientos procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas, que estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, facultan para participar en los beneficios de una entidad, estarán exentos de tributación con el límite de 1.500 euros anuales. Esta exención no se aplicará cuando deriven de acciones de la Sociedad adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos. Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRPF por su condición de accionista de cualquier tipo de entidad, y no sólo sobre los recibidos por su condición de accionista de la Sociedad.

Asimismo, en el periodo impositivo 2014, los accionistas soportarán con carácter general una retención, a cuenta del IRPF, según lo establecido en la Disposición adicional trigésima quinta de la Ley del IRPF, modificada por la Ley 22/2013, del 21 por 100 ( que se reduce al 19% a partir del periodo impositivo 2015) sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, sin tener en cuenta a estos efectos, la exención de 1.500 euros descrita anteriormente. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del IRPF y, en caso de insuficiencia de esta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 103 de la Ley del IRPF.

- **Prima de emisión**

El importe de los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de las acciones de la Sociedad, y el exceso que pudiera resultar tributará como rendimiento del capital mobiliario, que deberá integrarse en la base imponible del ahorro.

Los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión no estarán sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta.

- **Ganancias y pérdidas patrimoniales**

La transmisión de las acciones de la Sociedad, bien a título oneroso o, en los casos previstos en la Ley del IRPF, a título lucrativo, dará lugar a una ganancia o pérdida patrimonial que se computará por diferencia entre el valor de adquisición y el valor de transmisión.

A estos efectos, el valor de adquisición de las acciones de la Sociedad vendrá determinado por el importe real por el que la adquisición de dichas acciones se hubiera efectuado en la

fecha en que se produjo su adquisición, más los gastos y tributos inherentes a la adquisición, excluidos los intereses, que hubieran sido satisfechos por el inversor. El valor de transmisión vendrá determinado por su valor de cotización en la fecha de la transmisión, o por el precio pactado si fuese superior, minorado en los gastos e importes inherentes a la misma satisfechos por el transmitente.

Las ganancias y pérdidas patrimoniales llevadas a cabo por los accionistas que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos o de mejoras realizadas en los mismos con más de un año de antelación a la fecha de transmisión o de derechos de suscripción que correspondan a valores adquiridos, asimismo, con la misma antelación, se integrarán y compensarán en sus respectivas bases imponibles del ahorro del ejercicio en que tenga lugar la alteración patrimonial, gravándose en el periodo impositivo 2014, según lo establecido en la Disposición adicional trigésimo quinta de la Ley del IRPF modificada por la Ley 22/2013, si el saldo resultante de la integración y compensación en la base imponible del ahorro resultase positivo, al tipo del 21 por 100 (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 25 por 100 (para las rentas comprendidas entre 6.001 euros y 24.000 euros) y del 27 por 100 (para las rentas que excedan de 24.000 euros). A partir del periodo impositivo 2015, la base imponible del ahorro se gravará al tipo fijo del 19% para los primeros 6.000 euros y de 21% para el importe de estas renta que exceda de 6.000 euros.

Entre las normas de aplicación a las ganancias y pérdidas patrimoniales, cabe destacar:

- (i) Cuando el accionista posea acciones de la Sociedad adquiridas en distintas fechas, se entenderán transmitidas las adquiridas en primer lugar;
- (ii) En el supuesto de que la transmisión de las acciones de la Sociedad diese lugar a una pérdida patrimonial, dicha pérdida no se computará en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 33.5 de la Ley del IRPF, pero en el supuesto de que la pérdida sí fuera computable, esta se compensará con las ganancias de patrimonio del ahorro de tal forma que, si dicha compensación arroja saldo negativo, su importe solo se podrá compensar con el positivo que se ponga de manifiesto durante los cuatro años siguientes. No obstante, determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de las acciones no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la pérdida. En esos casos, las pérdidas patrimoniales se integrarán a medida que se transmitan los valores que aún permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto para un accionista como consecuencia de las transmisiones de acciones llevadas a cabo por los accionista que hubieran permanecido en el patrimonio del accionista durante un año o menos a efectos del IRPF a la fecha de la transmisión, se integrarán en su base imponible general del IRPF del periodo impositivo en que tenga lugar la alteración patrimonial y se gravarán mediante la aplicación de la escala general del impuesto, que para el año 2014 prevé unos tipos marginales que oscilan entre el 24,75% y el 52%, sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma

El importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente minorará el valor de adquisición de las acciones de las cuales procedan tales derechos, a efectos de futuras transmisiones. No obstante, si el importe obtenido llegara a ser superior a dicho valor de adquisición, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial del ejercicio en el que se hubiera producido la transmisión de los derechos. Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no en su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar.

La entrega de acciones liberadas por la Sociedad a sus accionistas no constituirá renta para estos. En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición tanto

de estas como de las que procedan resultará de repartir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

Las ganancias patrimoniales obtenidas por contribuyentes del IRPF no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta.

### **(b.2) Impuesto sobre el Patrimonio**

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, con efectos para el ejercicio 2014 los accionistas personas físicas residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del IRPF están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (el "IP") por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre del citado año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley del IP que, a estos efectos, fija un mínimo exento de 700.000 euros para el ejercicio 2014, de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2 por 100 y el 2,5 por 100, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

Aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España titulares de acciones en virtud de la presente Ampliación de Capital y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación medio del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente el mencionado valor de negociación medio a efectos de este impuesto.

A partir del 1 de enero de 2015, la cuota de este impuesto estará bonificada al 100%, no existiendo obligación de autoliquidar ni de presentar declaración alguna.

### **(b.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

La transmisión de las acciones de la Sociedad a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España estará sujeta al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (el "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (la "Ley del ISD"), siendo sujeto pasivo el adquirente de las acciones de la Sociedad, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable (resultado de aplicar en la base imponible las reducciones que correspondan) oscila para el ejercicio 2014 entre el 7,65 por 100 y el 34 por 100.

No obstante, la aplicación sobre la cuota así obtenida de determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente y el grado de parentesco del adquirente puede suponer una tributación entre un 0 por 100 y un 81,6 por 100 de la base imponible.

## **B. Accionistas no residentes en territorio español**

El presente apartado analiza, con carácter general, el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes en territorio español, excluyendo: (i) a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente al cual estén afectas las acciones de la Sociedad, cuyo régimen fiscal es idéntico al descrito para los accionistas residentes sujetos pasivos del IS, y ii) a aquellos accionistas personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRnR, cuyos rendimientos obtenidos en territorio

español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75 por 100 de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (el "TRIRNR") por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (el "IRPF").

Este apartado será igualmente aplicable, con carácter general, a aquellos accionistas personas físicas que adquieran la condición de residentes fiscales en territorio español como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio y que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 93 del TRLIRPF, opten por tributar por el IRnR durante el periodo impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia y los cinco siguientes.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la doble imposición, celebrados entre terceros países y España.

#### ***(a.1) Impuesto sobre la Renta de no Residentes***

- ***Rendimientos de capital mobiliario***

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparados por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes en España que actúen sin establecimiento permanente, como consecuencia de la titularidad de las acciones de la Sociedad, en el periodo impositivo 2014, estarán sometidos a tributación por el IRnR, como regla general, al tipo de gravamen del 21 por 100 (19 por 100 a partir del 1 de enero del 2015) sobre el importe íntegro percibido, según lo establecido en la Disposición adicional tercera del TRIRNR, introducida por la Ley 22/2013.

No obstante, los dividendos, primas de asistencia a juntas y participaciones en beneficios obtenidos sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria, estarán exentos de tributación con el límite de 1.500 euros anuales. Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRnR por su condición de accionista de cualquier tipo de entidad y no sólo sobre los recibidos por su condición de accionista de la Sociedad. Esta exención no se aplicará cuando los dividendos y participaciones en beneficios deriven de las acciones de la Sociedad adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos. Esta exención no será aplicable a los rendimientos obtenidos a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Con carácter general, la Sociedad efectuará, en el momento del pago del dividendo, en el periodo impositivo 2014, una retención a cuenta del IRnR del 21 por 100, según lo establecido en la Disposición adicional tercera del TRIRNR, modificada por la Ley 22/2013.

No obstante, cuando en virtud de la residencia fiscal del perceptor resulte aplicable una exención prevista en el IRnR o un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España que establezca una exención o un tipo reducido de tributación, se aplicará, en su caso, la exención o el tipo de gravamen reducido previsto en el Convenio para dividendos, previa la acreditación de su residencia fiscal en la forma establecida por la normativa en vigor. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectiva la práctica de retención al tipo que corresponda en cada caso, o la exclusión de retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras

domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de dividendos derivados de valores negociables. De acuerdo con esta norma, la Sociedad practicará en el momento de distribuir el dividendo una retención sobre el importe íntegro del mismo al tipo general del 21 por 100 y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten, en la forma establecida, el derecho de los accionistas a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retención (para lo cual estos deberán justificar su residencia fiscal aportando a la entidad depositaria el certificado de residencia fiscal —con validez de un año desde la fecha de su emisión- o el formulario específico que, en su caso, resulte procedente, antes del día 10 del mes siguiente a aquel en el que se distribuya el dividendo) recibirán de inmediato el importe retenido en exceso para su abono a los mismos.

En todo caso, practicada la retención por la Sociedad o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

Cuando resulte de aplicación una exención o un tipo reducido de tributación previsto en un Convenio fuera inferior al 21 por 100 ( 19 por 100 a partir de enero de 2015), y el inversor no haya acreditado el derecho a la tributación al tipo reducido o a la exclusión de retención dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el inversor podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

El procedimiento recogido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000 que se ha descrito anteriormente no será aplicable respecto de los dividendos o participaciones en beneficios que, con el límite de 1.500 euros, estén exentos de tributación en el IRnR en los términos indicados previamente. En este caso, la Sociedad efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 21 por 100 (19% a partir del 1 de enero de 2015) pudiendo el accionista, en su caso, solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

Se aconseja a los accionistas que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

- ***Prima de emisión***

El importe de los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de las acciones afectadas, y el exceso que pudiera resultar tributará como dividendo según el apartado anterior.

No obstante, los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión no estarán sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta, sin perjuicio de la obligación de los accionistas no residentes de presentar declaración por el IRnR en España por el exceso que pudiera resultar sobre el valor de adquisición de sus acciones.

- ***Ganancias y pérdidas patrimoniales***

De acuerdo con el TRLIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por accionistas no residentes en la transmisión de las acciones de la Sociedad se considerarán renta obtenida en territorio español y estarán, como regla general, sometidas a tributación por el IRnR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la Ley del IRPF. En particular, las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones tributarán por el IRnR, en el periodo impositivo 2014, al tipo del 21 por 100 (19 por 100 a partir del 1 de enero de 2015), según lo establecido en la Disposición adicional tercera del TRIRNR, modificada por



la Ley 22/2013, salvo que el transmitente tenga derecho a la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España que establezca que dicha ganancia patrimonial sólo puede someterse a imposición en el Estado en que reside el transmitente. A estos efectos será necesario aportar un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente, donde deberá constar expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el Convenio.

Adicionalmente, estarán exentas del IRnR las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las acciones de la Sociedad en los siguientes casos:

- (i) Cuando la transmisión se realice en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles, y el transmitente sea residente en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información, siempre que la ganancia se obtenga sin mediación de establecimiento permanente en territorio español y siempre que, asimismo, no haya sido obtenida a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- (ii) Cuando deriven de la transmisión de acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea, o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales que se generen como consecuencia de la transmisión de acciones cuando, en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25 por 100 del capital o patrimonio de la sociedad emisora, o cuando el activo de dicha entidad consista principalmente, directa o indirectamente, en bienes inmuebles situados en territorio español.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará por la diferencia entre el valor de adquisición de las acciones de la Sociedad transmitidas y su valor de transmisión, y se someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas patrimoniales. Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

Para la determinación del valor de adquisición deberá tenerse en cuenta la normativa al efecto aplicable contenida en la Ley del IRPF, a la que se remite la Ley del IRnR, y en especial, la regulación relativa a la transmisión de derechos de suscripción preferente y a la adquisición de acciones total o parcialmente liberadas.

El importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente minorará el valor de adquisición de las acciones de las cuales procedan tales derechos, a efectos de futuras transmisiones. No obstante, si el importe obtenido llegara a ser superior a dicho valor de adquisición, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial. Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no en su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar.

La entrega de acciones, total o parcialmente liberadas, por la Sociedad a sus accionistas, no constituirá renta para estos. En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

En los términos previstos en la Ley del IRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por accionistas no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

El inversor no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y el modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el inversor no residente habrá de acreditar su derecho mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia (en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en dicho país en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable) o del formulario previsto en la Orden que desarrolle el CDI que resulte aplicable. Dicho certificado tiene, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

### **(a.2) Impuesto sobre el Patrimonio**

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, y con efectos para el ejercicio 2014 están sujetas al IP las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley del IRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada uno de los citados años de bienes situados en territorio español o de derechos que pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo. Estos bienes o derechos serán gravados por el IP, si bien los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento por importe de 700.000 euros, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan para el año 2014 entre el 0,2 por 100 y el 2,5 por 100.

Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

En caso de que proceda su gravamen por el IP, las acciones emitidas por la sociedad propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

### **(a.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo realizadas por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD. Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

En general, el gravamen por el ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las

normas del IRnR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los accionistas no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, les sea de aplicación el ISD.

#### **4.11.2 Otras cuestiones**

##### ***(a) Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de los valores***

La adquisición y, en su caso, ulterior transmisión de las acciones que se emitan en virtud del Aumento de capital estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

##### ***(b) Responsabilidad del Emisor en la retención de impuestos en origen***

En cuanto Emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las acciones que se emitan, DOGI asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

## **5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA**

---

### **5.1. Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y actuación requerida para solicitar la oferta.**

#### **5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta.**

La oferta no está sujeta a condiciones.

#### **5.1.2. Importe total de la emisión/ oferta, distinguiendo los valores ofertados para la venta y los ofertados para suscripción; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo de la oferta.**

El importe de la ampliación de capital es de 2.611.200,96 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 40.800.015 nuevas acciones ordinarias, representadas mediante anotaciones en cuenta, de valor nominal de 0,064 euros, cada una de ellas, y emitidas sin prima de emisión.

El importe efectivo de la emisión es de 2.611.200,96 euros. El número de nuevas acciones que se emitirán, representa un 155,16% del capital social de Dogi antes de la ampliación de capital y un 60,81% después de la ampliación de capital.

La ampliación de capital fue acordada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad con posibilidad de suscripción incompleta, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.

Al terminar el plazo previsto para la suscripción, el Consejero Delegado procederá a determinar el importe efectivo del aumento de capital, lo que se anunciará tan pronto como sea posible, mediante la remisión a la CNMV del correspondiente hecho relevante.

**5.1.3. Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante en el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud.**

<b>Actuación</b>	<b>Plazo</b>	<b>Fecha Prevista (Considerando X como 2 de septiembre de 2014)</b>
Aprobación y registro de la Nota de acciones	X	2 de Septiembre de 2014
Publicación anuncio en el BORME	X+1	3 de septiembre de 2014
Inicio del Periodo de Suscripción Preferente y de formulación de solicitudes adicionales.	X+2	4 de Septiembre de 2014
Finalización del Periodo de Suscripción Preferente y de formulación de solicitudes adicionales.	X+16	18 de Septiembre de 2014
Inicio del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y recogida de la información.	X+22	De 19 hasta el 24 de Septiembre de 2014
Asignación de Acciones Adicionales y prorrateo.	X+23	25 de Septiembre de 2014
Periodo de Asignación Discrecional	X+24	26 de Septiembre de 2014
Fecha de desembolso de Asignación Discrecional y Cierre de Emisión.	X+27	29 de Septiembre de 2014
Fecha de otorgamiento de la escritura de ampliación de capital.		3 de Octubre de 2014
Fecha inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.		10 de Octubre de 2014
Admisión a negociación de las nuevas acciones.		22 de Octubre de 2014

Se hace constar que el calendario de la ampliación de capital es estimativo y que en consecuencia los plazos anteriormente indicados podrían no cumplirse y, consecuentemente, podría retrasarse la ejecución de las operaciones descritas con anterioridad. En ese caso, dicha circunstancia sería comunicada por la Sociedad al mercado y a la CNMV mediante la difusión del correspondiente hecho relevante,

**5.1.3.1. Periodos de suscripción**

Las Acciones Nuevas que integran la Emisión objeto de la presente Nota sobre Acciones podrán suscribirse en los periodos que se indican a continuación:

(i) **Periodo de Suscripción Preferente y de Formulación de Solicitudes Adicionales**

El periodo de suscripción preferente y de formulación de solicitudes adicionales de la Nuevas Acciones, tendrá una duración de quince (15) días naturales, iniciándose el primer día hábil siguiente a la fecha de publicación en el BORME del anuncio de emisión de acciones (el "Periodo de Suscripción Preferente"). Esta previsto que el Periodo de Suscripción Preferente se inicie el 4 de Septiembre de 2014 y finalice a las 19:00 horas del día 18 de Septiembre de 2014.

La emisión de Nuevas Acciones a la que se refiere la presente Nota de Acciones podrá ser suscrita por quienes sean accionistas de Dogi International Fabrics, S.A y se encuentren legitimados de conformidad con los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes a las 23:59 horas del día hábil bursátil anterior al de inicio del Periodo de Suscripción Preferente ("Accionistas Legitimados") y los ejerciten en dicho Periodo, así como por cualquier inversor que durante el mencionado Periodo de Suscripción adquiriera en Bolsa derechos de suscripción preferente en proporción suficiente y los ejercite durante dicho periodo.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de los que derivan, en aplicación a lo previsto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, y serán negociables, en las Bolsas de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo). En consecuencia, tendrán

derecho de suscripción preferente los Accionistas Legitimados que no hubieran transmitido sus derechos de suscripción así como los restantes inversores que puedan adquirir los derechos en el mercado.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados durante el Periodo de Suscripción Preferente se extinguirán automáticamente en el momento en que este finalice.

Se hace constar, que la Sociedad tiene a fecha de registro de la Nota sobre Acciones 1.717 acciones en autocartera. De acuerdo con lo previsto en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital, dichas acciones no recibirán derechos de suscripción preferente, quedando bloqueados por Iberclear, y los derechos de suscripción que hubieran correspondido a las acciones propias serán atribuidos proporcionalmente al resto de las acciones. La Sociedad se compromete a no efectuar ninguna transacción con las acciones propias hasta que finalice la ampliación de capital objeto de la presente Nota sobre Acciones, a los efectos de no alterar el cómputo de los derechos de suscripción preferente necesarios para suscribir acciones.

A cada acción de Dogi International Fabrics, S.A le corresponderá un derecho suscripción preferente. Serán necesarios 29 derechos de suscripción preferente para suscribir 45 acciones de nueva emisión.

A continuación se incluyen los cálculos realizados para la determinación del número de derechos de suscripción que son necesarios para la suscripción de Acciones Nuevas:

- Número total de acciones de la Sociedad: 26.295.060 acciones.
- Número de acciones titularidad de la Sociedad en autocartera, que no recibirán derechos de suscripción preferente: 1.717 acciones.
- Número de Acciones Nuevas: 40.800.015
- Número de acciones con derecho de suscripción preferente / Acciones Nuevas:  
 $26.293.343 / 40.800.015 = 29/45$

En cualquier caso, cada Acción Nueva suscrita en el ejercicio del derecho de suscripción preferente deberá ser suscrita y desembolsada al Precio de suscripción, que es de 0,064 euros por acción.

A modo de ejemplo un accionista de Dogi que posea 1.000 acciones le correspondería 1.000 derechos de suscripción preferente. Este accionista podría venderlos en el mercado o bien acudir a la suscripción preferente. En caso de acudir a la suscripción preferente, suscribiendo acciones a 0,064 euros, podrá optar por comprar 15 derechos adicionales en el mercado y suscribir 1.575 Nuevas acciones  $((1.000 + 15) \text{ derechos} / 29 * 45 = 1.575 \text{ acciones})$ , con un desembolso de 100,80 euros por la suscripción de las acciones o vender 14 derechos en el mercado y suscribir 1.530 Nuevas acciones  $((1.000 - 14) / 29 * 45 = 1.530 \text{ acciones})$ , desembolsando por la suscripción de las mismas 97,92 euros. En caso de que no proceda a la venta de los 14 derechos, estos se extinguirán automáticamente a la finalización del Período de Suscripción Preferente, perdiendo el valor de los mismos.

Un accionista que posea 15 acciones de Dogi le corresponderán 15 derechos de suscripción preferente. Este accionista podría venderlos en el mercado o bien acudir a la suscripción preferente. En caso de acudir a la suscripción preferente, suscribiendo acciones a 0,064 euros, deberá adquirir en el mercado 14 derechos adicionales, pudiendo suscribir en dicho caso una acción, desembolsando por la suscripción de la misma 0,064 euros. En caso no acudir a la suscripción y no proceder a la venta de los derechos, los mismos se extinguirán automáticamente a la finalización del Período de Suscripción Preferente, perdiendo el valor de los mismos.

Finalmente, a un accionista que posea 290 acciones le correspondería 290 derechos de suscripción preferente. Este accionista podría venderlos en el mercado o bien acudir a la

suscripción preferente. En caso de acudir a la suscripción preferente, suscribiendo acciones a 0,064 euros, podría suscribir 450 acciones (290 derechos / 29 \* 45 = 450 acciones), con un desembolso de 28,80 euros. En caso de que no acuda a la suscripción y no proceda a la venta de los 290 derechos que posee, estos se extinguirán automáticamente a la finalización, perdiendo el valor de los mismos.

Los accionistas o inversores titulares de los derechos de suscripción preferente de las Acciones Nuevas objeto de la presente emisión podrán cursar la orden de ejercicio de estos derechos ante cualquiera de las Entidades Participantes de Iberclear en las que se encuentren registrados sus derechos de suscripción preferente, durante el Período de Suscripción preferente.

Asimismo, durante el Período de Suscripción Preferente, aquellos accionistas y /o inversores que ejerciten la totalidad de los derechos de suscripción de los que sean titulares, podrán solicitar simultáneamente al ejercicio de sus derechos de suscripción preferente, a través de las Entidades Participantes, la suscripción de acciones adicionales de la Sociedad (“Acciones Adicionales”), sin límite alguno, para el supuesto de que al término del Período de Suscripción Preferente quedaran Acciones Nuevas no suscritas (“Acciones Sobrantes”) y no se hubiera cubierto el total importe de la presente emisión.

Las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales deberán formularse por un importe determinado y no tendrán límite cuantitativo. Las órdenes se entenderán realizadas por el número de Acciones Adicionales resultante de dividir el importe en euros por el precio de suscripción y redondeado a la baja al número entero de Acciones Adicionales más cercano.

Las Entidades Participantes serán responsables de verificar que los Accionistas Legitimados y los inversores que soliciten Acciones Adicionales hayan ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción preferente de los que las Entidades Participantes tuvieran conocimiento que les correspondieran.

Las órdenes que se cursen tanto en el ejercicio del derecho de suscripción preferente como las relativas a la solicitud de Acciones Adicionales, sin perjuicio que estas últimas puedan no ser atendidas en su totalidad, se entenderán formuladas con carácter firme e irrevocable, debiendo proceder las Entidades Participantes, por cuenta de sus ordenantes y, en su caso, por cuenta propia, a comunicar las mismas a la Entidad Agente, no más tarde de las 10:00 horas del cuarto día hábil bursátil posterior a la finalización del Período de Suscripción Preferente, esto es previsiblemente, del día 24 de Septiembre [X+22] de 2014, siguiendo la instrucción operativa que a tal efecto se hubiera establecido por la Entidad Agente.

La Entidad Agente podrá no admitir aquellas comunicaciones de las Entidades Participantes que hayan sido transmitidas en fecha u hora posterior a la señalada, o que no cumplan los requisitos o instrucciones establecidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes presentadas en plazo ante dicha Entidad.

#### (ii) Período de Asignación de Acciones Adicionales (segunda vuelta)

En el supuesto de que finalizado el Período de Suscripción Preferente quedaran acciones sin suscribir, se abrirá un período de recogida de información con el objeto de proceder a la asignación de las Acciones Adicionales que se hubieran solicitado en el Período de Suscripción Preferente. En este período de recogida de información previo a la asignación de Acciones Adicionales, la Entidad Agente procederá a determinar las Acciones Sobrantes, en su caso, que no hubieran sido suscritas durante el Período de Suscripción Preferente y a asignar las mismas a aquellos accionistas y/o inversores que hubieran solicitado la adjudicación de Acciones Adicionales a través de las Entidades Participantes, de acuerdo con lo mencionado en el apartado anterior, proporcionalmente al volumen total de peticiones presentadas durante el Período de Suscripción Preferente. El período de recogida de información se desarrollará

previsiblemente desde el día 19 de Septiembre de 2014 hasta las 10.00 horas del día 24 de Septiembre [X+22] de 2014.

El precio de adjudicación de las acciones en el Período de Asignación de Acciones Adicionales será a 0,064 euros por acción, el mismo que en el Período de Suscripción Preferente.

La Asignación de Acciones Adicionales se desarrollará durante el quinto día hábil bursátil siguiente a la fecha de cierre del Período de Suscripción Preferente, esto es previsiblemente, el 25 de Septiembre [X+23] de 2014.

En el caso de que el número de Acciones Adicionales solicitadas para su suscripción fuera igual o inferior al número de Acciones Sobrantes, éstas se asignarán a los peticionarios hasta cubrir íntegramente sus solicitudes.

En el supuesto de que la solicitud de Acciones Adicionales exceda el número de Acciones Sobrantes, la Entidad Agente procederá a realizar un prorrateo el mismo día 25 de Septiembre [X+23] de 2014. El prorrateo se efectuará de acuerdo con las siguientes reglas:

- (i) Las acciones que queden sin adjudicar en virtud del derecho de suscripción preferente se adjudicarán de forma proporcional al volumen de Acciones adicionales solicitado por cada solicitante, utilizando para ello la Entidad Agente el porcentaje que las Acciones adicionales solicitadas por cada solicitante represente con respecto del total de Acciones adicionales solicitadas. El porcentaje de adjudicación se redondeará hasta 2 decimales. En caso de resultar fracciones éstas se redondearán por defecto, de forma que resulte un número exacto de acciones a adjudicar.
- (ii) Si tras la aplicación del prorrateo hubiese acciones no adjudicadas, las acciones sobrantes se adjudicarán una a una entre las peticiones que no hayan sido íntegramente atendidas, ordenándose de mayor a menor por importe suscrito en el Periodo de Peticiones Adicionales.
- (iii) Si existiesen dos peticiones con idéntico número de acciones suscritas, primará el orden alfabético del primer apellido de la persona que aparezca como solicitante en primer lugar en la orden de suscripción de acciones y si fuere necesario del segundo apellido, primando finalmente la fecha más temprana, dentro del período de suscripción preferente, en la que se hubiera efectuado la petición.

En ningún caso se adjudicarán a los solicitantes de Acciones Adicionales más acciones de las que hubieran solicitado. Las Acciones Sobrantes asignadas a los solicitantes de Acciones Adicionales se entenderán suscritas en el Período de Asignación de Acciones Adicionales.

- (iii) Período de Asignación Discrecional (tercera vuelta)

Si finalizado el Período de Asignación de Acciones Adicionales quedaran aún acciones sobrantes pendientes de suscripción ("Acciones de Asignación Discrecional"), las mismas podrán ser objeto de adjudicación discrecional por parte de la Sociedad a favor de aquellos inversores cualificados que a tal efecto le sean presentados por la Entidad Agente de la presente emisión. La adjudicación de Acciones de Asignación Discrecional se efectuará durante el Período de Asignación Discrecional, de acuerdo con lo que más adelante se indica, atendiendo a criterios de calidad, seriedad y estabilidad de la inversión, pudiendo la Sociedad admitir o rechazar las propuestas que le sean presentadas, respetando siempre que no se produzcan discriminaciones injustificadas, entre las propuestas formuladas por la Entidad Agente.

El Período de Asignación Discrecional se desarrollará durante el día hábil bursátil siguiente al día de Asignación de Acciones Adicionales, esto es previsiblemente, el día 26 de Septiembre [X+24] de 2014 hasta las 12:00 horas.

Sin perjuicio de lo anterior, los inversores cualificados, en cualquier momento tras el inicio del Período de Suscripción Preferente podrán cursar peticiones de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional a la Entidad Agente, actuando a través de sus correspondientes Entidades Participantes, para su adjudicación en su caso durante el Período de Asignación Discrecional. Las peticiones que se cursen deberán ser objeto de confirmación dentro del Período de Asignación Discrecional y estarán sujetas, en todo caso, a la existencia de acciones sobrantes tras el Período de Asignación de Acciones Adicionales y a su adjudicación definitiva y discrecional a cada uno de los solicitantes por parte de la Sociedad

Durante el Periodo de Asignación Discrecional, Businessgate suscribirá acciones hasta completar el importe al que se ha comprometido, importe necesario para que se cumpla la condición para que sea efectiva la reestructuración de la deuda. En concreto, Businessgate tal como se ha indicado en apartados anteriores, aportaría los fondos necesarios hasta completar los 2.537.838 euros, en la medida que dichos fondos no se hubieran suscrito por los accionistas y/o inversores en el Periodo de Suscripción Preferente, en la segunda vuelta y la propia tercera vuelta.

#### **5.1.3.2 Cierre anticipado del proceso de colocación y suscripción incompleta.**

No obstante lo previsto en los apartados anteriores, la Sociedad emisora podrá en cualquier momento dar por concluida la emisión de forma anticipada, en todo caso una vez haya finalizado el Período de Suscripción Preferente, siempre y cuando hubiera quedado íntegramente suscrita la presente emisión de acciones (Fecha de Cierre).

En el caso de no cubrirse enteramente la ampliación de capital mediante el ejercicio del derecho de suscripción preferente en el plazo mencionado, la petición adicional de acciones y el periodo de asignación discrecional, el capital quedará aumentado únicamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas, según lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital y tal como se establece el acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de marzo de 2014. Dicho acuerdo, prevé la suscripción incompleta de la emisión.

El Consejero Delegado tiene delegada la facultada para declarar incompleta la emisión y aumentar el capital únicamente en la cuantía de las suscripciones efectuada así como para dar por concluida la ampliación de forma anticipada.

#### **5.1.4. Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación.**

No se ha previsto ninguna causa de revocación o suspensión de la oferta, al margen de las que pudieran derivarse de la aplicación de la Ley o del cumplimiento de una resolución judicial o administrativa.

#### **5.1.5. Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes.**

No se ha previsto la posibilidad de reducir las suscripciones en el Período de Suscripción Preferente. No obstante, el número máximo de Acciones Adicionales que pueden llegar a suscribir los accionistas y los inversores en la segunda vuelta dependerá del número de Acciones Sobrantes y de las reglas de asignación de Acciones Sobrantes descritas en el apartado 5.1.3 anterior.



Como se indica con mayor detalle en el apartado 5.1.8 posterior, las Entidades Participantes pueden solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente a la Acciones Adicionales y, en su caso, de las Acciones de Asignación Discrecional solicitadas, respectivamente. En todo caso, si el número de Acciones Adicionales finalmente asignadas a cada peticionario fuera inferior al número de Acciones Adicionales solicitadas por este, o si la propuesta de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional formulada por el peticionario no fuera atendida total o parcialmente, la Entidad Participante estará obligada a devolver a tal peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente a la provisión de fondos, o el importe correspondiente al exceso de lo no adjudicado, conforme a los procedimientos que resulten de aplicación a esas entidades.

#### **5.1.6. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud, (ya sea por número de valores o por el importe total de la inversión).**

La cantidad mínima de Acciones Nuevas que podrán suscribir los titulares de derechos de suscripción de Dogi International Fabrics, S.A. en el ejercicio del derecho de suscripción preferente será la que resulte de aplicar la relación de canje expuesta en el apartado 5.1.3 anterior es decir, por cada 29 derechos de suscripción preferente podrán suscribir 45 Acciones Nuevas de Dogi International Fabrics, S.A..

Además, los suscriptores de Acciones Nuevas que hubiesen realizado la correspondiente solicitud de Acciones Adicionales durante el Periodo de Suscripción Preferente, podrán suscribir Acciones Adicionales en los términos indicados en el apartado 5.1.3. de la presente Nota sobre Acciones. El número máximo de Acciones Adicionales que podrían llegar a suscribir dichos suscriptores dependerá del número de Acciones Sobrantes, de las Acciones Adicionales solicitadas y de las reglas de asignación de Acciones Adicionales descritas en el apartado 5.1.3 .1. anterior.

En el Periodo de Asignación Discrecional no existirá número mínimo o máximo para las propuestas o confirmaciones de suscripción de los inversores seleccionados por el Consejo de Administración o por el Consejero Delegado.

#### **5.1.7. Indicación del plazo en el cual puede retirarse las solicitudes, siempre que se permita a los inversores dicha retirada.**

No es posible retirar las suscripciones, ya que las mismas se formularán con carácter firme e irrevocable. Únicamente es posible que las mismas se vean reducidas en los supuestos previstos en el apartado 5.1.4 anterior.

#### **5.1.8. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.**

(i) Período de Suscripción Preferente.

El desembolso de las Acciones Nuevas suscritas en virtud del ejercicio del derecho de suscripción preferente durante el Período de Suscripción Preferente se hará efectivo en el mismo momento de la suscripción, a través de las Entidades Participantes en que se hayan cursado las correspondientes órdenes.

Las Entidades Participantes, a su vez, abonarán los importes recibidos por la suscripción de las Acciones Nuevas a la Entidad Agente, previsiblemente, con fecha valor el día 26 de Septiembre [X+24] de 2014, no más tarde de las 10:00 horas, esto es, el sexto día hábil bursátil siguiente al cierre del Período de Suscripción Preferente, de acuerdo con las instrucciones que al efecto sean cursadas por la Entidad Agente. La Entidad Agente procederá al abono a favor de la Entidad Emisora de las cantidades que haya recibido de las Entidades Participantes, seis días hábiles después de la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, esto es

previsiblemente no más tarde de las 12:00 horas del día 26 de Septiembre [X+24] de 2014, con fecha valor el día de pago de la Entidad Participante.

La Sociedad y Businessgate han instruido a la Entidad Agente, para que las cuantías suscritas y desembolsadas por Businessgate en ejercicio de los derechos de suscripción por las acciones que Businessgate tiene depositadas en dicha entidad hasta un importe de 1.000.000 Euros, se abonen y queden a disposición de la Sociedad al día siguiente al que Businessgate hubiera efectuado tales desembolsos, para proceder a la amortización del préstamo otorgado por Businessgate a la Sociedad, tal y como se describe en el apartado 3.2. de la presente Nota sobre Acciones. El resto de las cuantías suscritas y desembolsadas por Businessgate en exceso de 1.000.000 Euros se pondrán a disposición de la Sociedad Emisora, junto con el resto de los importes recibidos por la Entidad Agente por la suscripción de las Acciones Nuevas, en los plazos y en la forma previstos en el párrafo anterior.

Si alguna de las Entidades Participantes, habiendo efectuado el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo, no comunicara a la Entidad Agente la relación de los suscriptores en los términos previstos en las instrucciones facilitadas por la misma, la Entidad Agente podrá no asignar las Acciones Nuevas desembolsadas a nombre de la referida Entidad Participante, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas presentadas en plazo ante dicha entidad.

(ii) Período de Asignación de Acciones Adicionales.

El desembolso de cada una de las Acciones Adicionales que se adjudiquen en el Período de Asignación de Acciones Adicionales se hará efectivo por los inversores en el momento de la comunicación por la Entidad Participante del número de Acciones Adicionales que finalmente les corresponden. La adjudicación de Acciones Adicionales se comunicará a las Entidades Participantes por la Entidad Agente cinco días hábiles después de la finalización del Período de Suscripción Preferente, esto es previsiblemente el 25 de Septiembre [X+23] de 2014, no más tarde de las 19:00 horas y estas deberán comunicarlo a aquellos que hubieran realizado peticiones de Acciones Adicionales en el plazo máximo de un día hábil, y no más tarde de las 19:00 horas de, previsiblemente, el día 26 de Septiembre [X+24] de 2014. Para poder atender al pago en el plazo previsto, las Entidades Participantes podrán solicitar las provisiones de fondos que estimen necesarias. En el caso de que los inversores no hayan efectuado el desembolso en la fecha indicada se considerará por no efectuada la orden.

Las Entidades Participantes, a su vez, abonarán los importes recibidos por la suscripción de las acciones a la Entidad Agente, previsiblemente, con fecha valor el día 26 de Septiembre [X+24] de 2014, no más tarde de las 20:00 horas esto es, el sexto día hábil bursátil siguiente al cierre del Período de Suscripción Preferente de acuerdo con las instrucciones que al efecto sean cursadas por la Entidad Agente. La Entidad Agente procederá al abono a favor de Dogi de las cantidades que haya recibido de las Entidades Participantes, con fecha valor ese mismo día.

Si alguna de las Entidades Participantes, habiendo efectuado el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo, no comunicara a la Entidad Agente la relación de los suscriptores en los términos previstos en las instrucciones facilitadas por la misma, la Entidad Agente podrá no asignar las Acciones Adicionales desembolsadas a nombre de la referida Entidad Participante, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Adicionales presentadas en plazo ante dicha entidad.

(iii) Período de Asignación Discrecional.

La Entidad Agente, según la información recibida sobre las adjudicaciones de Acciones de Asignación Discrecional acometidas por la Sociedad Emisora, informará, el mismo día de la finalización del Período de Asignación Discrecional, eso es previsiblemente el día 26 de Septiembre [X+24] de 2014, no más tarde de las 12:00 horas, a las Entidades Participantes quienes a su vez informarán a los interesados en un plazo máximo de un día hábil contado desde la finalización del Período de Asignación Discrecional, esto es previsiblemente no más tarde de las 12:00 horas del día 29 de Septiembre [X+27] de 2014. Para poder atender el pago en el plazo previsto las Entidades Participantes podrán solicitar las provisiones de fondos que estimen necesarias.

El desembolso de las Acciones que se adjudiquen a los Inversores Cualificados deberá hacerse efectivo una vez les haya sido comunicado por las Entidades Participantes el número de acciones que finalmente les corresponden, previsiblemente no más tarde de las 12:00 horas del día 29 de Septiembre [X+27] de 2014.

Las Entidades Participantes, a su vez, abonarán los importes recibidos de los peticionarios de Acciones a la Entidad Agente, de acuerdo con las instrucciones que al efecto les pueda dar la Entidad Agente. La Entidad Agente abonará el importe que haya recibido de las Entidades Participantes, con fecha valor ese mismo día, en la cuenta que la Sociedad le señale al efecto.

**Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción.**

Cada uno de los suscriptores de las Acciones Nuevas tendrá derecho a obtener de la Entidad Participante ante la que haya tramitado la suscripción una copia firmada del boletín de suscripción con el contenido requerido por el artículo 309 de la Ley de Sociedades de Capital, en el plazo máximo de una semana desde que curse la solicitud de suscripción.

Dichos boletines de suscripción no serán negociables y tendrán vigencia hasta que sean asignadas por IBERCLEAR las referencias de registro correspondientes a las Acciones suscritas, sin perjuicio de su validez a efectos probatorios en caso de eventuales reclamaciones o incidencias.

Una vez desembolsada la Ampliación de Capital y expedido el certificado acreditativo del ingreso de los fondos por la Entidad Agente, se declarará cerrada y suscrita la ampliación de capital y se procederá a otorgar la correspondiente escritura de elevación a público del acuerdo de ampliación de capital ante Notario para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona. Efectuada dicha inscripción se depositará una copia de la escritura inscrita en Iberclear, en la CNMV y en las Bolsas de Madrid y Barcelona. Las Acciones Nuevas se crearán mediante su inscripción en el registro de Iberclear, una vez inscrita la ejecución de la ampliación de capital en el Registro Mercantil de Barcelona.

El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de Iberclear, se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de aquellos inversores que hayan suscrito Acciones Nuevas.

Los nuevos accionistas tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes en las que se encuentren registradas las Acciones Nuevas, los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero. Las entidades Participantes expedirán dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil bursátil siguiente a aquel en que se hayan solicitado por los suscriptores. No obstante lo anterior, se hace constar que los plazos anteriormente indicados podrían no cumplirse y, consecuentemente, retrasarse la ejecución de las operaciones descritas.

Por último, está previsto que en una fecha que se estima no posterior, al día 22 de octubre de 2014, las Acciones Nuevas se admitan a negociación en las Bolsas de Madrid y Barcelona, así como su integración en el sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo)

#### **5.1.9. Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta.**

La Sociedad comunicará como hechos relevantes las siguientes circunstancias:

- (i) Tras el Periodo de Adjudicación de Acciones Adicionales: el número de Acciones Solicitadas y el número de Acciones Nuevas suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, indicando, en su caso, si se ha aplicado prorrateo.
- (ii) Si se abre o no Periodo de Asignación Discrecional y, en caso negativo, el resultado de la Ampliación de Capital, detallando el número de Acciones Nuevas suscritas en cada uno de los periodos y si se ha cumplido la condición para que sea efectiva la Reestructuración de la deuda.
- (iii) Tras el Periodo de Asignación Discrecional, en caso de que este se abra; el resultado de la Ampliación de Capital, detallando el número de Acciones Nuevas suscritas en cada uno de los periodos y si se ha cumplido la condición para que sea efectiva la Reestructuración de la deuda.
- (iv) La inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona de la escritura de ampliación de capital.
- (v) La admisión a negociación de las Acciones Nuevas,

#### **5.1.10. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos.**

- (i) Titulares de derechos de suscripción preferente

Tendrán derecho de suscripción preferente de las acciones todos los accionistas que figuren inscritos en los Registros Contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes a las 23:59 horas del día hábil bursátil anterior al del inicio del Periodo de Suscripción Preferente referido en el apartado 5.1.3.1. y los que adquieran en Bolsa los derechos de suscripción preferente, en la proporción suficiente.

En la fecha de inicio del mencionado Período de Suscripción Preferente, IBERCLEAR procederá a abonar en las cuentas de sus Entidades Participantes los derechos de suscripción preferente que correspondan a cada una de ellas, dirigiéndoles las pertinentes comunicaciones para que, a su vez, practiquen los abonos procedentes en las cuentas de los accionistas de Dogi International Fabrics, S.A.

Finalizado el Periodo de Suscripción Preferente, los derechos que no hayan sido ejercitados se extinguirán automáticamente.

- (ii) Mercados en los que se negocian los derechos de suscripción

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de la Sociedad de las que deriven esos derechos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, y por tanto, dichos derechos serán negociables durante el Periodo de Suscripción Preferente en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil.

Finalizado el Periodo de Suscripción Preferente, los derechos que no hayan sido ejercitados se extinguirán automáticamente.

(iii) Valor teórico de los derechos de suscripción

El valor teórico de cada derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas, se calculará sobre el precio de cierre del día anterior al inicio del proceso de suscripción, de conformidad con la siguiente formula:

$$VTD = \frac{(COT - PRE) \times NAE}{NAP + NAE}$$

VTD : Valor Teórico del Derecho

COT: Precio de Cotización (precio de cierre del día anterior al inicio del Periodo de Suscripción Preferente)

PRE: Precio de Suscripción (0,064 Euros)

NAP: Nº de acciones previas a la emisión (26.295.060 acciones)

NAE: Nº de acciones objeto de la emisión (40.800.015 acciones)

Como ejemplo, dicha fórmula aplicada sobre el precio de cotización de cierre a 29 de Agosto de 2014 (1,47 euros por acción), resultaría en un valor teórico de cada derecho de suscripción de 0,8550 euros por acción.

## 5.2. Plan de distribución y asignación.

### 5.2.1. Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo.

Las Acciones Nuevas se ofrecen, a los accionistas de la Sociedad que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de IBERCLEAR al término del día hábil bursátil anterior al de inicio del Periodo de Suscripción Preferente, es decir, previsiblemente al término del día 3 de Septiembre de 2014, a las 23:59 horas y a los demás inversores que adquieran los correspondientes derechos de suscripción preferente en la proporción suficiente.

Asimismo, en caso de que tras el Periodo de Suscripción Preferente y el Periodo de Asignación Adicional resultaran Acciones no suscritas, estas se ofrecerán por la Sociedad Emisora a Inversores Cualificados en el Periodo de Asignación Discrecional.

**Aviso para inversores:** "Este documento no es una oferta de valores ni una solicitud para la compra de valores en los Estados Unidos. Los derechos de suscripción preferente y las Acciones (las "Acciones") de Dogi International Fabrics, S.A.. no podrán ser ofrecidas ni vendidas en los Estados Unidos o para o por cuenta o en beneficio de personas en los Estados Unidos (tal y como dicho término se define en el Reglamento S de la U.S. Securities Act de 1933 en su redacción vigente (la "U.S. Securities Act de 1933")), salvo que dichos derechos de suscripción preferente y Acciones se encuentren registradas de acuerdo con la U.S. Securities Act de 1933 o estén exentas de registro. Los derechos de suscripción preferente y las Acciones no han sido ni serán registradas de acuerdo con la U.S. Securities Act de 1933. Cualquier oferta de las Acciones en los Estados Unidos se realizará a través de un folleto que contendrá información detallada sobre Dogi International Fabrics, S.A. y su gestión, así como sus estados financieros".

**5.2.2. En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión del emisor se han propuesto suscribir la oferta, o si alguna persona se propone suscribir más del cinco por ciento de la oferta.**

En el marco de la operación de inversión, la familia Domènech (unidad integrada por D. Josep Domènech Gimenez, Don Sergi Domènech Alvaro y Don Eduard Domènech Alvaro) llegó a un acuerdo con Businessgate para el mantenimiento de un porcentaje del capital social de Dogi (el "Acuerdo con la Familia Domènech"). El Acuerdo con la Familia Domènech prevé una serie de mecanismos para que en el marco de la Operación la Familia Domènech pueda mantener un porcentaje mínimo posterior a la total ejecución de la Operación del 15% y tengan la posibilidad de incrementar dicho porcentaje hasta el 20%. Para ello, en el contexto del Segundo aumento de capital que es objeto de la presente Nota sobre Acciones, Businessgate y la Familia Domènech se comprometieron a lo siguiente:

1. Businessgate se comprometió a vender a la Familia Domènech el número de derechos de suscripción preferente que fuera necesario para garantizar que la Familia Domènech, tras el Segundo aumento de capital social, sea titular del 15% del capital social de DOGI, a un precio de 0,001 euros por cada derecho de suscripción preferente. En este sentido Businessgate venderá a la Familia Domènech 3.293.606 derechos, que la familia Domènech ejercerá suscribiendo 5.110.768 acciones, que representan un 7,62% del capital post-ampliación, para alcanzar, junto con la suscripción de las acciones que les corresponden en ejercicio del derecho de suscripción preferente de las acciones que actualmente poseen y su participación actual, el 15% del capital post-ampliación.
2. En la segunda vuelta, Businessgate se comprometió a no realizar peticiones adicionales a los efectos de facilitar a la Familia Domènech incrementar su porcentaje garantizado del 15%, de forma que, de no solicitarse la suscripción de acciones por quien corresponde, pudieran llegar a tener un porcentaje de hasta el 20% como máximo.

De acudir la Familia Domènech a la ampliación de capital en los términos previstos en el acuerdo suscrito con Businessgate, suscribirían en la ampliación de capital un mínimo de 8.123.027 acciones, y un máximo de 11.477.781 acciones, lo que significaría que su participación en el capital social de Dogi tras el aumento sería de un mínimo del 15% y un máximo del 20% respectivamente.

Businessgate, por su parte, ha manifestado que acudirá a la ampliación en el ejercicio de la totalidad de los derechos de suscripción preferente de los que es titular, descontados los transmitidos a la familia Domènech en virtud del acuerdo establecido en el marco del compromiso de inversión, suscribiendo 25.549.365 acciones en el Periodo de Suscripción Preferente. En el supuesto que Businessgate únicamente suscribiera estas acciones en la ampliación de capital, su participación en el capital social de la Sociedad tras el aumento sería del 67.53%

Debemos señalar que tal como se indica en el apartado 5.4.3 de la presente Nota sobre Acciones, Businessgate, en el marco de los acuerdos de inversión y reestructuración de la deuda, se ha comprometido a aportar en el aumento de capital, objeto de la presente Nota sobre Acciones, durante el Período de Asignación Discrecional de Acciones, en cuanto no hubiera sido suscrito por los accionistas y los inversores en el Periodo de Suscripción Preferente, en el Período de Asignación de Peticiones Adicionales y en el propio Período de Asignación Discrecional, el importe necesario hasta completar los 2.537.838 euros necesarios

para el cumplimiento de la condición suspensiva prevista en los acuerdos de reestructuración de deuda.

### **5.2.3. Revelación de reasignación**

**a) División de la oferta en tramos, incluidos los tramos institucional, al por menor y de empleados del emisor y otros tramos.**

No procede.

**b) Condiciones en las que puede utilizarse la recuperación, tamaño máximo de esa recuperación y cualquier porcentaje mínimo aplicable a cada tramo.**

No procede.

**c) Método o métodos de asignación que deben utilizarse para el tramo al por menor y para el de empleados del emisor en caso de suscripción excesiva de estos tramos;**

No procede.

**d) Descripción de cualquier trato preferente predeterminado que se conceda a ciertas clases de inversores o a ciertos grupos afines (incluidos los amigos y programas de familia) en la asignación, el porcentaje de la oferta reservada a ese trato preferente y los criterios para la inclusión en tales clases o grupos.**

No procede.

**e) Si el tratamiento de las suscripciones u ofertas de suscripción en la asignación puede determinarse sobre la base de por qué empresa o a través de qué empresa se hacen;**

No procede.

**f) Objetivo de asignación individual mínima, en su caso, en el tramo al por menor;**

No procede.

**g) Condiciones para el cierre de la oferta así como la fecha más temprana en la que puede cerrarse la oferta;**

No procede.

**h) Si se admiten las suscripciones múltiples, y cuando no se admiten, cómo se manejan las suscripciones múltiples.**

No procede.

### **5.2.4. Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación.**

La Entidad Agente comunicará a las Entidades Participantes de acuerdo con sus procedimientos internos en la fecha prevista del día 24 de Septiembre [X+22] de 2014, no más tarde de las 10:00 horas, el número de acciones asignadas en el Periodo de Suscripción Preferente, el día 25 de Septiembre, previsiblemente, [X+23] de 2014, no más tarde de las 19:00 horas el número de Acciones asignadas en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y el día, según la fecha prevista, 26 de Septiembre [X+24] de 2014, no más tarde de las 12:00 horas, el número de Acciones asignadas en el Periodo de Asignación Discrecional.

Las Entidades Participantes a su vez comunicarán a los inversores de las nuevas acciones el mismo día previsto 24 de Septiembre [X+22] de 2014 las acciones asignadas en el Periodo de Suscripción Preferente, el día previsto 25 de Septiembre [X+23] de 2014 las acciones

asignadas en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y el día previsto 26 de Septiembre [X+24] de 2014 las acciones asignadas en el Periodo de Asignación Discrecional.

La negociación de las nuevas acciones no será posible hasta que se asignen las correspondientes referencias en el registro de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes.

#### **5.2.5. Sobre-asignación y 'green shoe':**

##### **a) Existencia y tamaño de cualquier mecanismo de sobre-asignación y/o de 'green shoe'.**

No procede.

##### **b) Período de existencia del mecanismo de sobreasignación y/o de 'green shoe'.**

No procede.

##### **c) Cualquier condición para el uso del mecanismo de sobreasignación o de 'green shoe'.**

No procede.

#### **5.3. Precios**

##### **5.3.1. Indicación del precio al que se ofertarán los valores. Cuando no se conozca el precio o cuando no exista un mercado establecido y/o líquido para los valores, indicar el método para la determinación del precio de oferta, incluyendo una declaración sobre quién ha establecido los criterios o es formalmente responsable de su determinación. Indicación del importe de todo gasto e impuesto cargados específicamente al suscriptor comprador.**

Las Acciones Nuevas se emitirán por su valor nominal de 0,064 euros por acción, sin prima de emisión.

La Sociedad no repercutirá gasto alguno al suscriptor de las Acciones Nuevas. Por tanto, no se devengarán, a cargo de los inversores gastos por la primera inscripción de las acciones de Dogi en los registros contables de las Entidades Participantes en IBERCLEAR. No obstante, las Entidades Participantes en IBERCLEAR que lleven cuentas de los titulares de las Acciones de Dogi podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables. Dichas comisiones y gastos constan en los folletos de tarifas publicados y registrados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en el Banco de España por cada una de las Entidades Participantes.

La tramitación de las órdenes de suscripción y las de compra o venta de derechos de suscripción preferente, estarán sujetas a las comisiones vigentes que libremente establezcan las Entidades Participantes en Iberclear a través de las que se tramiten estas órdenes.

##### **5.3.2. Proceso de revelación del precio de oferta**

El precio de la ampliación de capital, objeto de la presente Nota sobre Acciones, fue difundido por la Sociedad en fecha 12 de febrero de 2014 al tiempo de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas prevista para los días 18 y 19 de marzo de 2014, como parte del informe de administradores que contenía la propuesta de ampliación de capital establecida en el punto séptimo del Orden del día.

El precio de emisión fue aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Dogi celebrada el 19 de marzo de 2014 bajo el punto séptimo del orden del día, publicándose el día 20 de marzo de 2014 los acuerdos adoptados por la Junta mediante el pertinente hecho relevante.



**5.3.3. Si los tenedores de participaciones del emisor tienen derechos preferentes de compra y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si ésta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión.**

No procede mención alguna por no haberse excluido los derechos de suscripción preferente que tienen los accionistas de Dogi.

**5.3.4. En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de oferta pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas afiliadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas.**

No existe disparidad ya que los miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión, y los altos directivos o personas afiliadas, en su caso, suscribirán las acciones al mismo precio que el resto de suscriptores. El precio de esta ampliación de capital de 0,064 euros, es el mismo al que se suscribió la ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente por parte de Businessgate en fecha 21 de marzo y al que se adquirieron las acciones de Dogi en la OPA formulada por Businessgate tras la toma de control, por la misma, de la Sociedad fruto de la suscripción de la ampliación de capital con exclusión del derecho.

Sin embargo, se debe mencionar que en el marco del Acuerdo con la familia Domènech al que se hace referencia en el apartado 5.2.2. anterior, Businessgate se comprometió a vender a la Familia Domènech el número de derechos de suscripción preferente que fuera necesario para garantizar que la Familia Domènech, tras el Segundo aumento de capital social, sea titular del 15% del capital social de DOGI, a un precio de 0,001 euros por cada derecho de suscripción preferente. Este precio puede diferir del valor teórico del derecho y de los precios a los que efectivamente cotice dicho derecho.

#### **5.4. Colocación y suscripción**

**5.4.1. Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta.**

No existe ningún coordinador global, entidad directora, colocador ni asegurador de la emisión.

**5.4.2. Nombre y dirección de cualquier agente pagador y de los agentes de depósito en cada país.**

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., ha sido designado como Entidad Agente del aumento de capital.

**5.4.3. Nombre y dirección de las entidades que acuerdan suscribir la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de "mejores esfuerzos". Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de suscripción y de la comisión de colocación.**

En el marco de los acuerdos de inversión y reestructuración de la deuda, la sociedad Businessgate se ha comprometido a aportar en el aumento de capital, objeto de la presente Nota sobre Acciones, en cuanto no hubiera sido suscrito por otros accionistas y/o inversores en el Período de Suscripción Preferente, el Período de Asignación de Acciones Adicionales y

en el propio Período de Asignación Discrecional de Acciones los fondos adicionales precisos para completar 2.537.838 euros necesarios para el cumplimiento de la condición suspensiva prevista en los acuerdos de reestructuración de deuda.

Businessgate no percibirá comisión alguna por su compromiso de suscripción.

No existe ningún acuerdo con entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de "mejores esfuerzos".

#### **5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento.**

No se han suscrito acuerdos de aseguramiento.

## **6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

---

### **6.1 Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión. Esta circunstancia debe mencionarse, sin crear la impresión de que se aprobará necesariamente la admisión a cotización. Si se conocen, deben darse las fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a cotización.**

La Sociedad solicitará la admisión a cotización de los valores ofertados en la presente Nota sobre Acciones, de conformidad con la autorización concedida por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Dogi International Fabrics, S.A. celebrada el día 19 de marzo de 2014 al Consejo de Administración de la Sociedad.

El Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el 19 de junio de 2014 acordó delegar en el Consejero Delegado la sociedad Sherpa Desarrollo S.L., representada por D. Alfredo Bru Tabernero, las facultades necesarias para que solicite la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como su inclusión en los registros contables de Iberclear y sus entidades participantes. A tal efecto, el Consejero Delegado, llevará a cabo las correspondientes solicitudes, elaborará y presentará todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizará cuantos actos sean necesarios para la admisión a negociación de las acciones Nuevas en el plazo más breve posible. Tal y como se señala en el apartado 5.1.3. anterior de la Nota sobre Acciones, está previsto que las Acciones Nuevas se admitan a negociación el 22 de octubre de 2014.

En el supuesto, de que se produjesen retrasos en la admisión a negociación de las Bolsas de Valores en el plazo señalado, Dogi International Fabrics se compromete a comunicar dicha circunstancia a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En todo caso, las Acciones Nuevas estarán admitidas a negociación en el plazo máximo de un mes de la fecha de emisión.

Dogi conoce, y acepta cumplir, los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones representativas de su capital social en los mercados secundarios antes referidos, comprometiéndose a su cumplimiento según la legislación vigente y los requerimientos de los organismos rectores.

### **6.2 Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, se admitan ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización.**

Las Acciones Nuevas son de la misma clase y serie que las acciones actualmente en circulación, que cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

- 6.3 Si, simultáneamente o casi simultáneamente con la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren.**

No procede.

- 6.4 Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de los índices de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso.**

La Sociedad está actualmente en el proceso de seleccionar una entidad con la que formalizar un contrato de liquidez, en los términos de la circular 3/2007, de 19 de diciembre, de la CNMV, sobre los contratos de liquidez a los efectos de su aceptación práctica de mercado.

- 6.5 Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobreasignación o se propone que puedan realizarse actividades estabilizadoras de precios en relación con una oferta:**

No procede.

- 6.5.1. El hecho de que pueda realizarse la estabilización, de que no haya ninguna garantía de que se realice y de que pueda detenerse en cualquier momento.**

No procede.

- 6.5.2. Principio y fin del período durante el cual puede realizarse la estabilización.**

No procede.

- 6.5.3. Identidad del administrador de estabilización para cada jurisdicción pertinente, a menos que no se conozca en el momento de la publicación.**

No procede.

- 6.5.4. El hecho de que las operaciones de estabilización puedan dar lugar a un precio de mercado más alto del que habría de otro modo.**

No procede.

## **7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES**

---

- 7.1. Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o afiliados.**

Se trata de una ampliación de capital con emisión de nuevas acciones, por lo que las acciones de nueva creación son ofrecidas por la propia sociedad emisora, DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.

- 7.2. Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores.**

Se ofrecen, por parte de DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A., 40.800.015 acciones de nueva emisión, representativas del 60,81% del capital post-ampliación.

### 7.3 Compromisos de no disposición (lock-up agreements)

No existen compromisos de no disposición ni por parte de Businessgate ni por parte de la familia Domènech.

## 8. GASTOS DE LA EMISIÓN/ OFERTA

---

### 8.1 Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión/ oferta.

A continuación se incluye una tabla con la estimación de los gastos que asumirá Dogi en relación con la emisión de las acciones:

Concepto	Importe (€)	% sobre la Emisión
ITP & AJD, aranceles del Registro Mercantil, Notarias & anuncios.	20.000	0,76%
Tarifas Iberclear & Bolsas	10.000	0,38%
Tasas CNMV	2.000	0,08%
Otros	40.000	1,53%
<b>TOTAL</b>	<b>72.000</b>	<b>2,76%</b>

El porcentaje que representan estos gastos sobre el total de la emisión es de aproximadamente el 2,76 %.

El importe máximo de los ingresos netos en Dogi derivados de la presente Ampliación de Capital será de aproximadamente 2.539 miles de euros.

## 9. DILUCIÓN

---

### 9.1 Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta.

Si los accionistas actuales acuden a la ampliación de capital en ejercicio de sus derechos de suscripción preferente, no sufrirán dilución alguna ya que la ampliación de capital se realiza sin exclusión del derecho de suscripción preferente.

Las cantidades y porcentajes de dilución a que se refiere este apartado están calculadas en base al capital social actual de la Sociedad, que es de 1.682.883,84 Euros, representado por 26.295.060 acciones ordinarias con un valor nominal de 0,064 Euros por acción.

Businessgate S.L, es el actual accionista de referencia actualmente y ostenta una participación del 75,14%. La participación de Businessgate en la Sociedad en caso de que ejerciera la totalidad de sus derechos de suscripción preferente, quedaría establecida en el 75,14%. En el supuesto de que Businessgate suscribiera la ampliación por importe de 2.537.838 euros (importe al que se ha comprometido en virtud de los acuerdos de reestructuración de deuda) y ningún otro accionista acudiera a la ampliación, la participación de Businessgate quedaría establecida en 90,089 %.

En el marco de la operación de inversión, la familia Domènech llegó a un acuerdo Sherpa para el mantenimiento de un porcentaje del capital social de Dogi (el "Acuerdo con la Familia Domènech"). El Acuerdo con la Familia Domènech prevé una serie de mecanismos para que en el marco de la Operación la Familia Domènech pudiera mantener un porcentaje mínimo

posterior a la total ejecución de la Operación del 15% y tuviera la posibilidad de incrementar dicho porcentaje hasta el 20%. (Ver apartado 5.2.2 de la presente Nota sobre Acciones).

A continuación se muestran los distintos supuestos hipotéticos sobre cómo quedaría la estructura accionarial de Dogi tras la suscripción del aumento de capital objeto de la presente Nota sobre Acciones, suponiendo que la ampliación se suscribiera en su totalidad:

**Supuesto 1: Solo acuden a la ampliación de capital Businessgate y familia Domènech**

En este supuesto, la estructura accionarial quedaría como sigue:

<b>Accionistas</b>	<b>% Capital Pre-ampliación</b>	<b>% Capital Post-ampliación</b>
Grupo Sherpa (a través de Businessgate)	75,14%	73,15%
Familia Domènech	7,38%	20,00%
Otros	17,48%	6,85%
<b>Total Acciones</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>

En virtud de lo pactado en el Acuerdo con la familia Domènech descrito en el apartado 5.2.2., Businessgate venderá a la familia Domènech el número de derechos de suscripción preferente necesario, a un precio de 0,01 € por derecho, para que la familia Domènech alcance el 15% del capital social de Dogi. En este supuesto, el número de derechos de suscripción preferente que tendría que vender Businessgate a la familia Domènech para alcanzar dicha participación tras la primera vuelta asciende a 3.293.606 derechos, ejerciendo el resto de los derechos de los que son titulares.

En segunda vuelta, 3.354.754 acciones de las acciones sobrantes de la primera vuelta se adjudicarían a la familia Domènech, que alcanzaría una participación de 20%. En este escenario, Businessgate suscribiría 3.772.869 acciones en el Período de Asignación Discrecional.

**Supuesto 2: Acuden a la ampliación de capital Businessgate, la familia Domènech y el 50% del resto de accionistas. El resto de accionistas no realizaría peticiones adicionales.**

En este supuesto, la estructura accionarial quedaría como sigue:

<b>Accionistas</b>	<b>% Capital Pre-ampliación</b>	<b>% Capital Post-ampliación</b>
Grupo Sherpa (a través de Businessgate)	75,14%	67,84%
Familia Domènech	7,38%	20,00%
Otros	17,48%	12,16%
<b>Total Acciones</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>

En virtud de lo pactado en el Acuerdo con la familia Domènech, Businessgate venderá a la familia Domènech el número de derechos de suscripción preferente necesario, a un precio de 0,01 € por derecho, para que la familia Domènech alcance el 15% del capital social de Dogi. En este supuesto, el número de derechos de suscripción preferente que tendría que vender

Businessgate a la familia Domènech para alcanzar dicha participación tras la primera vuelta asciende a 3.293.606 derechos, ejerciendo el resto de los derechos de los que son titulares. En este escenario, Businessgate suscribiría 209.058 acciones en el Período de Asignación Discrecional.

**Supuesto 3:** Acuden a la ampliación de capital Businessgate, la familia Domènech y el 100 % del resto de accionistas.

En este supuesto, la estructura accionarial quedaría como sigue:

<b>Accionistas</b>	<b>% Capital Pre-ampliación</b>	<b>% Capital Post-ampliación</b>
Grupo Sherpa (a través de Businessgate)	75,14%	67,52%
Familia Domènech	7,38%	15,00%
Otros	17,48%	17,48%
<b>Total Acciones</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>

En virtud de lo pactado en el Acuerdo con la familia Domènech descrito en el apartado 5.2.2., Businessgate vendería a la familia Domènech el número de derechos de suscripción preferente necesario, a un precio de 0,01 € por derecho, para que la familia Domènech alcance el 15% del capital social de Dogi, ejerciendo el resto de derechos de los que son titulares. En este supuesto, al haber suscrito todos los accionistas las acciones que les corresponden, no habría segunda vuelta para la asignación de las Peticiones Adicionales de Acciones ni Período de Asignación Discrecional.

## **9.2 En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta.**

En el supuesto de que ninguno de los actuales accionistas de DOGI suscribiera la emisión de las nuevas acciones en el porcentaje que les correspondiera por su derecho de suscripción preferente, y asumiendo que la ampliación fuera totalmente suscrita por terceros, la participación de los actuales accionistas, se vería diluida hasta el 39,19 % del capital post-ampliación.

En el supuesto de que un accionista no suscribiera la emisión de las nuevas acciones en el porcentaje que les correspondiera por sus derechos de suscripción preferente, y asumiendo que la ampliación fuera totalmente suscrita por otros accionistas o por terceros, su participación, se vería diluida hasta el 39,19 % del capital post-ampliación.

## **10. INFORMACIÓN ADICIONAL**

---

### **10.1. Si en la nota sobre los valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores.**

Todas las gestiones, tramitaciones y servicios de asesoramiento en relación con la ampliación de capital han sido realizados por el personal y servicios internos de la Sociedad.

**10.2. Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo.**

De conformidad con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital la Ampliación no ha requerido de informe de ningún auditor externo o experto independiente.

La información correspondiente a 31 de diciembre de 2013 se ha obtenido de los estados financieros auditados correspondiente, la información referente a 30 de junio de 2014 no ha sido auditada.

Se reproduce a continuación el informe de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2013:

“ A los Accionistas de Dogi International Fabrics, S.A.:

*Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de **DOGI International Fabrics, S.A. y Sociedades Dependientes** que comprenden el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2013, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, el estado de ingresos y gastos reconocidos consolidado, el estado total de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado y la memoria consolidada correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha. Como se indica en la Nota 2 de la memoria adjunta, los Administradores son responsables de la formulación de las cuentas anuales del Grupo, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión europea, y demás disposiciones del marco normativo de información financiera aplicable al Grupo. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y de las estimaciones realizadas están de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.*

- 1. Nuestro trabajo no ha incluido el examen de las cuentas anuales del ejercicio 2013 de determinadas sociedades dependientes, cuyos activos, ventas y resultados netos, en valores absolutos, representan, respectivamente, un 34%, un 62% y un 24% de los correspondientes totales agregados. Las cuentas anuales de dichas sociedades han sido auditadas por otros auditores (véase el Anexo de la memoria consolidada). Nuestra opinión expresada en este informe sobre las cuentas anuales consolidadas de **DOGI International Fabrics, S.A. y Sociedades Dependientes** se basa, en lo relativo a dichas sociedades, en los informes de los otros auditores.*
- 2. En nuestra opinión las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2013 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio consolidado y de la situación financiera consolidada de **DOGI International Fabrics, S.A. y Sociedades Dependientes** al 31 de diciembre de 2013, así como de los resultados consolidados de sus operaciones y, de los flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea, y demás disposiciones del marco normativo de información financiera que resultan de aplicación.*
- 3. Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo señalado en la Nota 1.e) de la memoria adjunta, en la que se indica que, la negativa evolución de los mercados en los que opera la Sociedad Dominante en ejercicios anteriores produjo un deterioro de su situación económico-financiera y patrimonial, conllevando que la misma presentara con fecha 26 de mayo de 2009, la declaración voluntaria de concurso de acreedores, que fue admitida a trámite por el Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Barcelona, el 3 de junio de 2009. Posteriormente, en los primeros meses de 2010 fue aprobado el Convenio de Acreedores, emitiéndose el correspondiente auto*

judicial en fecha 25 de junio de 2010 y; el 19 de julio del presente ejercicio, el Juzgado de lo Mercantil, aprobó judicialmente el cese de intervención de la Sociedad Dominante con la consecuente salida de la situación concursal de la misma. Con el objeto de superar dicha situación la Dirección de la Sociedad Dominante ha ido ajustando su Plan de Negocio mediante la realización de importantes ajustes en cuanto a la estructura de costes se refiere, lo que ha supuesto una importante reestructuración a lo largo de los ejercicios comprendidos entre 2009 y 2013, ambos inclusive.

Sin embargo, la evolución de los resultados obtenidos en el ejercicio 2013, ha comportado que la Sociedad Dominante y asimismo el Grupo obtengan pérdidas que han dejado el valor de los fondos propios individuales de la misma al 31 de diciembre de 2013, negativos, encontrándose la Sociedad Dominante en causa de disolución.

Adicionalmente, y según se indica en la Nota 2.e) bajo el título "Principio de empresa en funcionamiento y aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre", existen algunas circunstancias que dificultan la capacidad de la Sociedad Dominante para seguir como empresa en funcionamiento, siendo compensadas por otras circunstancias que mitigan las dificultades originadas por aquéllas. En este sentido, las cuentas anuales consolidadas adjuntas han sido preparadas de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento, asumiendo la continuidad de las operaciones del Grupo.

Considerando todo lo anterior, en las actuales circunstancias, desde nuestro punto de vista, existe una incertidumbre en cuanto a la capacidad del Grupo para realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en las cuentas anuales adjuntas. Dicha incertidumbre, está condicionada al éxito de sus operaciones futuras, fundamentalmente vinculado a la recuperación del mercado en el que opera la Sociedad y al éxito de las medidas de reestructuración y viabilidad emprendidas

4. El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 2013 contiene las explicaciones que los Administradores de **DOGI Internacional Fabrics, S.A. y Sociedades Dependientes** consideran oportunas sobre la situación del Grupo, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión consolidado concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2013. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de **DOGI Internacional Fabrics, S.A. y Sociedades Dependientes.**"

- 10.3. Cuando en la Nota sobre los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración a ese efecto de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la Nota sobre los valores.

La Nota sobre Acciones no incluye ninguna declaración ni informe de ninguna persona en calidad de experto.

- 10.4. En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información.

No existe información en la presente Nota sobre Acciones que proceda de un tercero.



#### **IV ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO**

---

A continuación se incluye la información que actualiza el contenido del Documento de Registro de Dogi, que complementa la presente Nota sobre Acciones, y que fue aprobado por la CNMV con fecha 17 de junio de 2014.

#### **ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

En fecha 19 de junio de 2014 Dogi celebró la Junta General Ordinaria de Accionistas. En esta Junta se adoptaron, entre otros, los acuerdos siguientes:

- Aceptar la dimisión como Consejero Independiente de FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, representada por Don Joaquín M<sup>a</sup> Gabarró Ferrer.
- Nombrar nuevo Consejero Independiente de la Sociedad, por el plazo de cinco años, según lo dispuesto en el artículo 26º de los Estatutos Sociales, a la sociedad JETHRO MANAGEMENT CONSULTING, S.L.,

En fecha 27 de junio de 2014, la sociedad Jethro Management Consulting S,L ha procedido a la aceptación del cargo de Consejero de Dogi ante el Notario D. Pedro Angel Casado Martín con el número de protocolo 1.383 y a la designación de D. Richard Rechter Leib como persona física representante.

A continuación se incluye el perfil profesional del nuevo Consejero Independiente de la Sociedad:

#### Richard Rechter

El Sr. Richard Rechter es licenciado y Master en Dirección y Administración de Empresas por ESADE y Master in International Management, American Graduate School of International Management, USA.

Sus principales responsabilidades profesionales en los últimos años han sido las siguientes:

- HIPRA, miembro del consejo de Administración desde 2006. HIPRA, es una multinacional española de alta tecnología biológica de farmacia animal implantada en más de 170 países.
- EDV, miembro del consejo asesor estratégico. EDV desarrolla su actividad en el sector tecnológico de plástico barrera y envase plástico para alimentación.
- DESSEILLES INTERNATIONAL. Non Executive Chairman 2006 – 2011. Grupo luxemburgués de capital europeo que tiene como objetivo la formación de un grupo textil técnico global mediante una estrategia de crecimiento propia y adquisiciones a partir de Lauma y Desseilles, empresas adquiridas inicialmente.
- 3i, Consejero independiente de 3i 2002-2008. Representación y cuidado de los intereses del fondo británico 3i en 3 empresas de distintos sectores: Ordenación con productos plásticos (consumo), Transporte y logística y Comercialización productos de POPs.

El Sr. Rechter estuvo vinculado con anterioridad a Dogi en el periodo 1993-2001. Desde 1993 a 1999 desarrolló las funciones de Director General de Dogi con el objetivo de expandir y profesionalizar la empresa. Durante dicho periodo la sociedad multiplicó por 3 su facturación, consolidó su proceso de internacionalización y salió a

Bolsa (1998). Desde septiembre de 1999 a junio de 2001, D. Richard Rechter desarrolló sus funciones en Dogi como adjunto al Presidente en calidad de Consejero Estratégico para Fusiones y Adquisiciones y Procesos de integración. En el periodo 1999-2001, Dogi se transformó en líder mundial en su sector después de varias adquisiciones, incluyendo la de su principal competidor, la multinacional Courtaulds.

D. Richard Rechter ha sido profesor invitado de la escuela de negocios ESADE y colabora con la Dirección General de Industria de la Generalitat de Catalunya, en asesoramientos puntuales referentes a análisis y seguimiento de planes de viabilidad en procesos de reestructuración de empresas.

Asimismo se debe indicar que como consecuencia de la autorización por parte de la CNMV de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones de Dogi International Fabrics, S.A formulada por Businessgate, S.L en fecha 23 de julio de 2014, devino efectiva la dimisión de D. Josep Domènech Giménez como Consejero de la Sociedad.

D. Josep Domènech Giménez presentó su dimisión y la misma fue aceptada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de marzo de 2014, si bien la eficacia de la dimisión quedó condicionada a la autorización por parte de la CNMV de la OPA debía presentar por BUSINESSGATE tras la toma de Control en DOGI.

La Junta General Extraordinaria de accionistas de 19 de marzo de 2014 asimismo aprobó el nombramiento de la sociedad Businessgate, S.L., por el plazo estatutario de cinco años con la calificación de Consejero externo dominical, con ocasión de la autorización por parte de la CNMV de la OPA.

Tras la aceptación del cargo de Consejero por parte de Businessgate, el Consejo de Administración de la Sociedad queda configurado como sigue:

<b>Miembro del Consejo de Administración</b>	<b>Cargo</b>	<b>Carácter</b>	<b>Nº de derechos de voto</b>	<b>% sobre el total de derechos de voto</b>
Sherpa Capital 2, S.L (representado por D. Eduardo Navarro Zamora)	Presidente	En representación de Businessgate,S.L	19.758.752 (*)	75,14%
Sherpa Desarrollo, S.L. (representado por D. Alfredo Bru Taberner)	Consejero Delegado	En representación de Businessgate,S.L		
Businessgate , S.L (representado por D. Jorge Fernández Miret)	Vocal	En representación de Businessgate,S.L	19.758.752	75,14%
Cuave XXI, S.L., (representado por d, Sergi Domènech Alvaro)	Vocal	En representación de la Familia Domènech.	1.941.234 (**)	7,38%
Jethro Management Consulting, S.L (Representado por D. Richar Rechter)	Vocal	Independiente		

(\*) Indirectamente a través de la Sociedad Businessgate de la que es socio único. D. Eduardo Navarro ostenta el control de Sherpa Capital 2, S.L a los efectos del artículo 4 de la Ley de Mercado de Valores.

(\*\*) La Familia Domènech es titular de esa participación a través de D. Josep Domènech a título personal y a través de las sociedades Inversora en Bienes Patrimoniales, S.L., Bolquet S.L e Investhoding, S.L. y D. Eduardo Domènech Álvaro y D. Sergi Domènech Álvaro a título personal.

Tras la dimisión del Sr. Josep Domènech, la sociedad Sherpa Capital 2, S.L representada por D. Eduardo Navarro ha asumido el cargo de Presidente del Consejo de Administración.

Tras la incorporación de Businessgate al Consejo de Administración de la Sociedad la composición del Comité de Auditoría, queda establecida como sigue:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tipología</b>
Jethro Management Consulting, S.L.	Presidente	Independiente
Businessgate, S.L	Vocal	Externo - dominical
Sherpa Desarrollo, S.L	Vocal	Externo - dominical

El accionariado de la Sociedad a fecha actual es el siguiente:

<b>Accionistas</b>	<b>Nº Acciones</b>	<b>% Capital Social</b>
Grupo Sherpa (a través de Businessgate)	19.758.752	75,14%
Família Domènech	1.941.234	7,38%
Autocartera	1.717	0,01%
Accionistas Minoritarios	4.593.357	17,47%
<b>Total Acciones</b>	<b>26.295.060</b>	<b>100,00%</b>

La persona que controla Dogi a los efectos del artículo 4 del Real Decreto 1066/2007 y del artículo 4 de la Ley de Mercados de Valores es D. Eduardo Navarro Zamora.

#### **INFORMACIÓN FINANCIERA INTERMEDIA**

A continuación se presentan los estados financieros intermedios del primer semestre del 2014. Los estados financieros intermedios comprenden el balance de situación consolidado a 30 de junio de 2014 y las cuentas de pérdidas y ganancias consolidadas a 30 de junio de 2013 y a 30 de junio de 2014. Esta información ha sido confeccionada por el emisor y no ha sido revisada por los auditores de cuentas.

##### **a) Balance Consolidado**

**DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES**

**BALANCE AL 30 DE JUNIO 2014 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

(Euros)

	30/06/2014	% Var 30/06/2014 vs 31/12/2013	31/12/2013
<b>ACTIVO NO CORRIENTE:</b>			
<b>INMOVILIZADOS</b>			
Inmovilizado Material	11.776.120	-6,6%	12.610.625
Inmovilizado Intangible	806.444	-3,5%	835.723
Fondo de Comercio			
Inversiones Financieras	149.084	0,0%	149.084
Activos por Impuestos Diferidos	-		-
Otros Activos no corrientes	-		-
<b>Total Inmovilizados</b>	<b>12.731.648</b>	<b>-6,4%</b>	<b>13.595.432</b>
<b>ACTIVOS CORRIENTES</b>			
Existencias	7.193.714	20,1%	5.988.337
Deudores Comerciales y Otras Cuentas a cobrar	6.730.946	13,1%	5.953.506
Inversiones Financieras	99.659	81,2%	55.000
Créditos con Administraciones Públicas	647.179	-18,5%	793.855
Efectivo y Otros Medios Equivalentes	349.304	-85,8%	2.466.180
Otros Activos	650.907	525,2%	104.108
<b>Total Activos corrientes</b>	<b>15.671.709</b>	<b>2,0%</b>	<b>15.360.986</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>28.403.357</b>	<b>-1,9%</b>	<b>28.956.418</b>
<b>PATRIMONIO NETO:</b>			
<b>PATRIMONIO ATRIBUIBLE A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DOMINANTE</b>			
Capital Social	1.682.884	28,0%	1.314.754
Reservas por Revalorización y Otras Reservas			
Diferencia Acumulada de Conversión	(562.896)	-89,2%	(5.220.576)
Reserva Acciones Propias	(122)		
Ganancias Acumuladas	(14.072.306)	76,6%	(7.966.483)
<b>Total Patrimonio Neto Atribuible a los Accionistas de la Sociedad Dominante</b>	<b>(12.952.440)</b>	<b>9,1%</b>	<b>(11.872.305)</b>
<b>INTERESES MINORITARIOS:</b>	-		-
<b>PASIVO</b>			
<b>PASIVOS NO CORRIENTES</b>			
Emisión de Obligaciones y otros Valores Negociables			
Deuda Financiera no Corriente	22.642.166	3,0%	21.983.437
Pasivos por Impuestos Diferidos	-		-
Otras Cuentas a pagar no Corriente			
Provisiones para Otros Pasivos y Gastos	13.905	-91,3%	159.716
<b>Total Pasivos No Corrientes</b>	<b>22.656.071</b>	<b>2,3%</b>	<b>22.143.153</b>
<b>PASIVOS CORRIENTES</b>			
Emisión de Obligaciones y otros Valores Negociables			
Deuda Financiera Corriente	10.177.779	-2,3%	10.422.062
Proveedores y Otras Cuentas a Pagar Corrientes	1.846.991	126,8%	814.224
Deudas con Administraciones Públicas	896.241	-28,7%	1.256.150
Otros Pasivos Corrientes	5.778.715	-6,7%	6.193.134
<b>Total Pasivos Corrientes</b>	<b>18.699.726</b>	<b>0,1%</b>	<b>18.685.570</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>28.403.357</b>	<b>-1,9%</b>	<b>28.956.418</b>

## Análisis de las principales magnitudes del Balance consolidado a 30 de junio de 2014

### **a.1. Inmovilizado material**

Durante el primer semestre del 2014 el nivel de inversiones registrado ha sido de 115 miles de euros, mientras que se han registrado amortizaciones por importe de 986 miles de euros.

### **a.2. Inversiones financieras a largo plazo**

La diferencia principal en el epígrafe de inversiones financieras de los estados financieros individuales y consolidados corresponde a las Participaciones en Empresas del Grupo y Créditos a largo plazo a empresas del Grupo que se eliminan durante el proceso de consolidación.

Durante el primer semestre del 2014 se ha procedido a dar de baja la participación de Dogi China coincidiendo con la finalización del proceso de liquidación formal de la misma en el mes de febrero de 2014. A 31 de diciembre de 2013 la Sociedad tenía debidamente provisionados los efectos derivados de la liquidación de China, por lo que durante el 2014 no se ha producido Impacto alguno por este concepto.

Dogi España ha registrado a 30 de junio de 2014 una provisión por importe de 186 miles de euros en la participación de EFA, al objeto de reflejar las pérdidas en que ha incurrido esta filial durante el primer semestre del 2014.

### **a.3. Existencias y Deudores Comerciales**

La variación de estas partidas a 30 de junio de 2014 versus el 31 de diciembre de 2013 se corresponde con el normal desarrollo de la Sociedad; en este sentido la actividad durante el segundo trimestre de 2014 ha sido superior a la registrada en el último trimestre de 2013. El incremento en dichas partidas con respecto al cierre del ejercicio ha sido proporcional al aumento de la actividad comercial e industrial registrado.

### **a.4. Efectivo y otros medios equivalentes**

A 31 de diciembre de 2013, Dogi España tenía en Caja los fondos que le habían sido remitidos por Dogi China una vez finalizados los procesos legales ligados a su proceso de liquidación. Con dichos fondos la Sociedad ha financiado las necesidades del negocio durante el primer semestre de 2014 y ha hecho frente a pagos atrasados con empleados y acreedores (Total 400 miles de euros). Durante el primer trimestre de 2014 también se ingresó en la Sociedad el importe de los fondos correspondientes a la ampliación de capital con exclusión de derecho de suscripción preferente (1,2 millones de euros), que se destinaron principalmente a cubrir las indemnizaciones del ERE ejecutado por la Sociedad a 31 de Enero de 2104.

Indicar asimismo que debido a que la ejecución del Segundo aumento de capital se ha dilatado en el tiempo respecto a la fecha prevista inicialmente, Businessgate ha otorgado a Dogi con fecha 28 de julio de 2014 un préstamo por importe de 1.000.000 euros, que a fecha actual está totalmente desembolsado, con dichos fondos la Sociedad está atendiendo a las necesidades de financiación derivadas de la evolución del negocio.

Finalmente señalar, que en fecha 22 de agosto de 2014 y en referencia al proceso de liquidación de la sociedad alemana del grupo, que fue declarada en concurso de forma unilateral por los administradores de la misma en 2009 y actualmente se encuentra en liquidación bajo la tutela de un Administrador Concursal, ha sido comunicado a Dogi que podría percibir un importe aproximado de 250 miles de euros en concepto de facturas por servicios facturados y no satisfechos en su día por la filial alemana. A fecha de la presente Nota sobre

Acciones, se desconoce si podrían percibirse cantidades adicionales a este importe cuando finalice el proceso de liquidación.

#### **a.5. Fondos propios**

Las principales variaciones del capital social de la Sociedad desde 31 de diciembre de 2013 hasta 30 de junio de 2014, han sido las siguientes:

- Reducción del capital en 894.032,20 euros, mediante la amortización de 8 acciones y la disminución del valor nominal del resto de las acciones de la Sociedad de 0,02 euros por acción a 0,0064 euros por acción. Los acuerdos de reducción de capital fueron aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de marzo de 2014 y elevados a públicos en fecha 28 de marzo de 2014, quedando inscritos en el Registro Mercantil de Barcelona el 9 de abril de 2014.
- Agrupación (contrasplit) y cancelación de las acciones en que se divide el capital social, para su canje por acciones nuevas a emitir, en proporción de una nueva por cada 10 antiguas. Los acuerdos relativos a la agrupación acciones fueron aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de marzo de 2014 y elevados a públicos en fecha 28 de marzo de 2014, quedando inscritos en el Registro Mercantil de Barcelona el 9 de abril de 2014.
- Aumento del capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente, destinando la emisión de nuevas acciones a su suscripción por Businessgate. El aumento de capital ha sido ejecutado mediante la emisión y puesta en circulación de 19.721.295 nuevas acciones emitidas a la par, al tipo de emisión de 0,064 euros por acción, que representan una vez emitidas el 75% del capital social de la Sociedad tras el aumento. El importe efectivo de dicho aumento ha sido de 1.262.162,88 euros. Dicho aumento de capital fue suscrito y desembolsado por Businessgate en fecha 21 de marzo de 2014. Con fecha 28 de marzo de 2014, se procedió a elevar a público el acuerdo relativo al Primer aumento de capital, quedando inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona el 9 de abril de 2014.

En referencia al resto de partidas que componen el patrimonio neto de la Sociedad, las principales variaciones registradas desde 31 de diciembre de 2013 hasta 30 de junio de 2014, son las siguientes:

- Diferencias acumuladas de conversión: Tras la finalización del proceso de liquidación de la Sociedad Dogi China en febrero 2014, las diferencias de conversión originadas por dicha filial, que a 31 de diciembre de 2013 ascendían a 4.544.498 euros, han sido reclasificadas al epígrafe de Pérdidas y Ganancias acumuladas.
- Pérdidas / Ganancias Acumuladas: Adicionalmente a la variación derivada de los resultados del Grupo Dogi correspondientes al primer semestre de 2014 (pérdidas por importe de 2.435 miles de euros), se recogen los efectos de la reducción de capital y de la reclasificación de las diferencias de conversión de China tras la liquidación de la misma.

## a.6. Deuda Financiera

	30/06/2014			31/12/2013		
	Corto Plazo	Largo Plazo	Total	Corto Plazo	Largo Plazo	Total
Deuda Concursal	7.251.961	16.873.233	24.125.194	7.469.586	16.503.724	23.973.310
Préstamos & Pólizas de Crédito		4.103.090	4.103.090		3.758.410	3.758.410
Efectos descontados	2.879.200		2.879.200	2.902.341		2.902.341
Deudas por intereses	34.961		34.961	37.365		37.365
Deuda Seguridad Social procedente de deuda concursal		587.662	587.662		587.662	587.662
<b>Total</b>	<b>10.166.122</b>	<b>21.563.985</b>	<b>31.730.107</b>	<b>10.409.292</b>	<b>20.849.796</b>	<b>31.259.088</b>

Adicionalmente a las deudas indicadas en el cuadro anterior, existe una deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social, por un aplazamiento para el pago de la deuda contraída con este organismo durante el periodo comprendido entre julio 2013 y noviembre de 2011, y que se incrementó en el último trimestre de 2013 con la parte aplazable de las cuotas a pagar a dicho organismo para ese periodo (Resolución aprobando el incremento con fecha 28 de febrero 2014).

A 30 de junio de 2014 el importe de esta deuda con la Seguridad Social es de 1.923.602,56 euros, de los cuales 587.662 correspondían a deuda concursal. Esta deuda esta clasificada como Otros pasivos financieros a largo plazo por importe de 1.665.843 euros y deudas con instituciones públicas corrientes por importe de 257.759 euros. Como garantía de esta deuda existe una garantía constituida sobre bienes muebles de la Sociedad por un valor tasado de 3.304 miles de euros.

Adicionalmente a la deuda refleja da en el balance debemos señalar que con fecha 25 de abril de 2014 la Sociedad firmó un acuerdo de financiación con Avançsa, cuyas características se describen el apartado 3.2. de la presente Nota sobre Acciones y que será desembolsado una vez se complete la ampliación de capital objeto de la presente Nota Sobre Accciones, . Dogi garantizará las obligaciones asumidas en dicho acuerdo de financiación mediante la hipoteca de maquinaria en uso y necesaria para el desarrollo de la actividad valorada en 4.000.000 euros.

Indicar asimismo que debido a que la ejecución del Segundo aumento de capital se ha dilatado en el tiempo respecto a la fecha prevista inicialmente, Businessgate ha otorgado a Dogi con fecha 28 de julio de 2014 un préstamo por importe de 1.000.000 euros, que a fecha actual está totalmente desembolsado, para que Dogi pueda atender a sus compromisos financieros. El tipo de interés previsto para dicho préstamo es del 3% nominal y el vencimiento es el 31 de diciembre de 2014, sin embargo la devolución del citado préstamo se realizará con cargo a los fondos procedentes del aumento de capital objeto de la presente Nota sobre Accciones. Para la devolución del préstamo se ha previsto un mecanismo en virtud del cual, en el marco de la ampliación de capital, Businessgate desembolsará 1.000.000 euros en ejercicio de parte de los derechos de suscripción preferente que le corresponden y este importe será transferido a una cuenta de Dogi quien procederá a la devolución del préstamo a Businessgate.

En el apartado 3.2. de la presente Nota sobre acciones se incluye mayor detalle de las deudas con entidades de crédito y de su evolución desde 31 de diciembre de 2013 hasta 30 de junio de 2014.

#### a.7. Otros pasivos corrientes

Concepto	30/06/2014	31/12/2013
Acreedores Servicios	3.262.654	2.746.739
Remuneraciones & Indemnizaciones pendientes de pago	2.500.176	3.439.753
Ajustes por periodificación	15.885	6.914
<b>Total Otros Pasivos Corrientes</b>	<b>5.778.715</b>	<b>6.193.406</b>

El incremento en Acreedores por Servicios se corresponde con los servicios facturados por los distintos asesores en relación con la operación de recapitalización y reestructuración de deuda.

En relación con las remuneraciones e indemnizaciones pendientes de pago, señalar que a 31 de diciembre de 2013 estaba registrado en el balance de la Sociedad una provisión para cubrir la indemnización prevista para los trabajadores afectados por el ERE acordado durante el mes de diciembre de 2013 y que fue ejecutado en fecha 31 de enero de 2014. A 31 de marzo de 2014 se procedió al pago de estas indemnizaciones con los fondos procedentes del Primer Aumento de Capital. Asimismo, debemos indicar que a 31 de diciembre de 2013 estaban pendientes de abonar las dos pagas extras correspondientes al ejercicio 2012. Durante el mes de enero de 2014, se procedió al pago de la deuda correspondiente a la paga extra de junio de 2012, con los fondos procedentes de la cuota de liquidación de Dogi China. La paga correspondiente al mes de diciembre de 2012 se pagará una vez se complete el Segundo Aumento de Capital. Debido a que el proceso de recapitalización de la Sociedad se ha dilatado en el tiempo más de lo previsto inicialmente, el pago de la paga extra de junio 2014 se ha retrasado hasta el mes de julio de 2014.

Dentro del epígrafe remuneraciones & indemnizaciones de pago, se incluye asimismo las indemnizaciones del ERE ejecutado por la Sociedad en el año 2009 que fueron satisfechas directamente en el 2010 por el FOGASA a los trabajadores afectados por el mismo. A fecha actual, aún no se ha formalizado el convenio para devolver esta deuda, siendo el factor de desacuerdo entre las partes las garantías que debe aportar la Sociedad para garantizar dicha deuda.



**b) Cuenta de Resultados**

**DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES**

**CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADAS CORRESPONDIENTES A 30/06/ 2014 Y 30/06/2013**  
(Euros)

	30/06/14	2014 vs 2013	30/06/13
<b>A) OPERACIONES CONTINUADAS</b>			
<b>INGRESOS ORDINARIOS</b>			
Importe neto de la cifra de negocios	17.128.343	-21,7%	21.885.554
Trabajos realizados por la empresa para su activo	121.104	0,9%	120.000
Otros ingresos de explotación	3.604	-42,8%	6.300
<b>Total Ingresos Ordinarios</b>	<b>17.253.051</b>	<b>-21,6%</b>	<b>22.011.854</b>
<b>GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>			
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	708.442	30,8%	541.580
Aprovisionamientos	(9.266.967)	-19,7%	(11.545.173)
Gastos por prestaciones a los empleados	(6.373.871)	-12,0%	(7.245.981)
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	(1.142.638)	-18,9%	(1.409.350)
Deterioro y Resultado de la venta de activos	8.196	-87,6%	65.846
Otros gastos de explotación	(3.267.293)	-16,3%	(3.904.239)
Otros resultados	(150)	-99,5%	(28.986)
<b>Total Gastos de Explotación</b>	<b>(19.334.281)</b>	<b>-17,8%</b>	<b>(23.526.303)</b>
<b>RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>(2.081.230)</b>		<b>(1.514.449)</b>
<b>RESULTADOS FINANCIEROS</b>			
Ingreso financiero	195.256	224332,2%	87
Gasto financiero	(657.380)	-3,6%	(682.074)
Diferencias de cambio	(14.562)		68.601
Resultado por variaciones de valor de instrumentos financieros a valor razonable			
Deterioro por enajenación de instrumentos financieros			
<b>RESULTADO CONSOLIDADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>(2.557.916)</b>		<b>(2.127.835)</b>
Impuesto sobre las Ganancias	122.475		(54.064)
<b>RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS</b>	<b>(2.435.441)</b>		<b>(2.181.899)</b>
<b>RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS</b>			
<b>RESULTADO ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD DOMINANTE</b>	<b>(2.435.441)</b>		<b>(2.181.899)</b>
<b>RESULTADO ATRIBUIBLE A INTERESES MINORITARIOS</b>	<b>0</b>		<b>0</b>

### b.1. Resultado de Explotación

A continuación se detalla el importe de la cifra de negocios y el resultado operativo por sociedad:

	DOGI Spain (EUR '000)			EFA (USD '000)		
	YTD 2014	YTD 2013	%Vs 2013	YTD 2014	YTD 2013	%Vs 2013
Ventas netas	6.768	8.495	-20,33%	14.230	17.564	-18,98%
Ebitda	-906	-753		5	896	
Ebit (*)	-1.795	-1.723		-343	321	

El importe de la cifra de negocios de la sociedad española del grupo durante los seis primeros meses del 2014 ha sido un 20% inferior a la registrada en el mismo periodo del 2013. La caída en ventas cabe atribuirla principalmente a la incertidumbre sobre la continuidad de la Sociedad existente durante el ejercicio 2013 y el impacto que este hecho ha tenido en las decisiones de compra de los clientes. Una vez se ha materializado el proceso de recapitalización y de reestructuración de la deuda, se observa un cambio de tendencia en la entrada de pedidos, siendo la cartera de pedidos a 30 de junio de 2014 un 15 % superior a la registrada en la misma fecha del 2013.

El descenso de ingresos de la filial española ha sido compensado por un mix de venta favorable, y por los efectos de un conjunto de medidas de ahorro cuya implementación se inició en el 2012 y que incluían un redimensionamiento de la plantilla, cambios en la política retributiva y alquileres, así como desarrollo de una serie de acciones para racionalizar los gastos generales. También ha afectado de forma positiva a la evolución del resultados, mejoras en el área productiva donde las medidas impulsadas se han traducido en incrementos en los niveles de eficiencia y reducciones significativas de la no calidad. Las medidas adoptadas tanto de racionalización de costes como de mejoras organizativas han permitido que el resultado operativo de Dogi España se mantuviera a niveles similares a los del 2013 a pesar de la fuerte caída en ventas.

La prioridad de Dogi España, en el entorno actual es la recuperación de su cifra de negocios siendo su objetivo a corto plazo el crecimiento en las cuenta existentes y la recuperación de cuentas históricas, una vez completado el proceso de recapitalización. Otros líneas de crecimiento que se están potenciando son aprovechar los movimientos de relocalización en los centros de confección para acceder a los grandes cadenas de distribución y la potenciación de las acciones comerciales en segmentos no tradicionales para Dogi España como son el deportivo, médico y/o industrial.

La filial Norteamericana ha sufrido un descenso en su cifra de negocios del 19%, que se ha concentrado básicamente en el 2º trimestre del 2014. Esta caída en las ventas ha tenido un impacto menor al que cabría esperar a nivel de resultados debido un mejor mix, precios medios más altos y mejora en los márgenes. A nivel de resultados también es destacable una mejora en la calidad y de la gestión de la planificación en planta. Las estimaciones para el segundo semestre del año en EFA son favorables y se estima que las ventas en lo que resta de ejercicio serán aproximadamente un 10% superiores a las registradas en el mismo periodo del 2013.

### b.2. Resultados Financieros

Bajo el epígrafe de resultados financieros se incluye tanto los gastos financieros derivados de los créditos y préstamos otorgados al Grupo Dogi, como los intereses de la deuda concursal. El coste financiero vinculado la deuda concursal se corresponden a la diferencia entre el valor a coste amortizado de la deuda concursal a cierre del ejercicio y el valor a coste amortizado de la deuda a fin del primer semestre. Dicho coste es de aproximadamente 500 miles de euros, similar en ambos ejercicios.

A nivel de ingresos financieros, debemos indicar que se ha registrado durante el 2014 un impacto positivo por importe de 195 miles de euros, que se corresponde a las quitas derivadas de acuerdos bilaterales alcanzados con determinados acreedores concursales y que ya se han materializado. Una vez finalice el Segundo aumento de capital, se contabilizarán las quitas correspondientes a la deuda concursal novada con los principales acreedores y entidades de crédito, se estima un impacto positivo en los fondos propios de la Sociedad de 19,5 millones de euros por este concepto.

### **b.3. Impuestos sobre Ganancias**

Se recoge en este epígrafe en el año 2014 un importe positivo de 122 miles de euros, correspondiente a la activación de bases imponibles negativas en la filial Norteamérica. Se estima que dicha filial tendrá beneficios en el segundo semestre del año.

### **b.4. Resultado atribuible a operaciones interrumpidas**

No se ha registrado importe alguno bajo dicho concepto. A 31 de diciembre de 2013, Dogi China había completado todo los procesos previos a la liquidación, completándose la liquidación formal de la misma en el mes de febrero de 2014. A 31 de diciembre de 2013 estaban debidamente provisionados todos los efectos derivados del cierre de esta filial del Grupo.

Debemos señalar que la actividad comercial en la zona asiática, una vez superado el efecto negativo del cierre de la factoría en China, presenta perspectivas de negocio y proyectos interesantes. Los principales clientes de la región están aceptando con gran interés los nuevos productos de Dogi, especialmente los diseñados por Dogi España.

### **b.5. Resultado Consolidado**

La aportación de cada sociedad incluida en el perímetro de consolidado a los resultados del primer semestre de 2014 y 2013 ha sido, expresada en euros, la siguiente:

	<u>30/06/2014</u>	<u>30/06/2013</u>
Dogi International Fabrics, S.A	(2.247.370)	(2.129.648)
EFA Inc	(200.813)	89.943
Dogi Hong Kong Ltd	12.742	(142.194)
<b>Total</b>	<u><b>(2.435.441)</b></u>	<u><b>(2.181.899)</b></u>

El Masnou, 1 de septiembre de 2014

### **D. Alfredo Bru Tabernero**

Representante de Sherpa Desarrollo, S.L  
 Consejero Delegado  
 Dogi International Fabrics, S.A